

N° 4410

04/06/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 481-MJGGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico.....	Pág. 14
Resolución N° 494-MJGGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 14
Resolución N° 499-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 15
Resolución N° 42-SSPLYCG/14	
Se proroga el llamado a Licitación Pública N° 320-0367/LPU14.....	Pág. 16
Resolución N° 43-SSPLYCG/14	
Se autoriza a la UPE Construcción Ciudadana y Cambio Cultural a efectuar cortes totales de tránsito.....	Pág. 17
Resolución N° 44-SSPLYCG/14	
Se autoriza al Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios a efectuar el corte de tránsito de Solís entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia.....	Pág. 19
Resolución N° 53-UPECCYCC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-0175-LPU14.....	Pág. 20
Resolución N° 64-UPECCYCC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2051-0344-LPU14.....	Pág. 21

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 806-MHGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0262-LPU14.....	Pág. 23
Resolución N° 807-MHGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0190-LPU14.....	Pág. 25
Resolución N° 808-MHGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0276-LPU14.....	Pág. 27
Resolución N° 866-MHGC/14	
Se crea una Comisión Consultiva de carácter permanente integrada por representantes designados por el Ministerio de Hacienda y la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 29
Resolución N° 867-MHGC/14	
Se determinan y liquidan los pagos originados en los Fondos Compensadores establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97.....	Pág. 31
Resolución N° 868-MHGC/14	
Se deja sin efecto el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Órganos determinado por Resolución N° 3828-MHGC/08.....	Pág. 36

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 395-MJYSGC/14 Se asigna a Juan Fidel Díaz el grado de Auxiliar 3° y a Dante Fabián Clucellas el grado de Auxiliar Superior 4°.....	Pág. 38
Resolución N° 396-MJYSGC/14 Se autoriza viaje.....	Pág. 38
Resolución N° 397-MJYSGC/14 Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 25-DGARHPM/13.....	Pág. 39
Resolución N° 398-MJYSGC/14 Se acepta la baja voluntaria solicitada por Aldo Daniel Díaz.....	Pág. 40
Resolución N° 399-MJYSGC/14 Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 223/PMCABA/13.....	Pág. 41
Resolución N° 400-MJYSGC/14 Se aplica una sanción disciplinaria a la Oficial Gabriela Noemí Kosten.....	Pág. 42
Resolución N° 401-MJYSGC/14 Se aplica sanción a la Comisionado Mónica Irene Racunti y al Comisionado Luís Alberto Rodríguez.....	Pág. 44
Resolución N° 68-SSPDR/14 Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Vanesa Tatiana Salorio Jarrob.....	Pág. 46
Resolución N° 171-PMCABA/14 Se establece el carácter de reservado al uso de la trata PM 000101A INSTRUCCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS.....	Pág. 47

Ministerio de Salud

Resolución N° 687-MSGC/14 Se ratifican las Disposiciones Nros 44/EAIT/13 y 20/EAIT/14.....	Pág. 49
---	---------

Ministerio de Educación

Resolución N° 2135-MEGC/14 Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 21 Distrito Escolar 10.....	Pág. 51
Resolución N° 2149-MEGC/14 Se designa a Claudia Salio en el cargo de Regente Suplente de Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 4 Estanislao S. Zeballos.....	Pág. 52
Resolución N° 2151-MEGC/14 Se acepta la renuncia presentada por Myrna Tamer como Vocal de la Junta de Clasificación Media Zona I y se designa su reemplazante.....	Pág. 52
Resolución N° 2159-MEGC/14 Se confirma en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 30 Distrito Escolar 2.....	Pág. 54
Resolución N° 2160-MEGC/14 Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17.....	Pág. 55
Resolución N° 2162-MEGC/14 Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 35 Distrito Escolar 18.....	Pág. 56
Resolución N° 2163-MEGC/14 Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Normal Superior N° 4 Distrito Escolar 8.....	Pág. 57
Resolución N° 2165-MEGC/14 Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Técnica N° 6 Distrito Escolar 12.....	Pág. 58

Resolución N° 2166-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Escuela Normal Superior N° 7 Distrito Escolar 2.....	Pág. 59
Resolución N° 2168-MEGC/14	
Se designan profesores en diversos cargos.....	Pág. 60
Resolución N° 2180-MEGC/14	
Se designa a Mario Daniel García Laiun en el cargo de Vicerrector Suplente de la Escuela Normal Superior N° 6 Vicente López y Planes.....	Pág. 61
Resolución N° 2192-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de la Unidad de Gestión Educativa Experimental N° 1 Distrito Escolar 1.....	Pág. 62
Resolución N° 2209-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de las Escuelas de Educación Media.....	Pág. 63
Resolución N° 2220-MEGC/14	
Se aprueba el proceso eleccionario llevado a cabo en el Instituto Superior de Deportes.....	Pág. 64
Resolución N° 2221-MEGC/14	
Se crea la Unidad de Gestión de Políticas Educativas y Relaciones Intercomunales.....	Pág. 64

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3547-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 3548-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 3549-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69
Resolución N° 3550-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 70
Resolución N° 3551-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 71
Resolución N° 3552-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 3553-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 3554-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 3618-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 334-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 335-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 336-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 337-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 341-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 79

Resolución N° 343-MDSGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Astrid Ana Janson.....	Pág. 80
Resolución N° 344-MDSGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Daniela Hussein.....	Pág. 81
Resolución N° 346-MDSGC/14	
Se otorga licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente María Leticia Bonza.....	Pág. 82
Resolución N° 357-MDSGC/14	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente María José Menes Rodríguez.....	Pág. 82
Resolución N° 361-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 932-MAYEPGC/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 685-SIGAF/14.....	Pág. 85
Resolución N° 69-SSHU/14	
Se desestima el reclamo incoado por Jorge Hipólito Meijide.....	Pág. 86

Ministerio de Modernización

Resolución N° 360-MMGC/14	
Se designa a Emiliano Ariel De Martino como Gerente Operativo de Contenidos.....	Pág. 88

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 78-MGOBGC/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 90
Resolución N° 79-MGOBGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza- Riachuelo al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires.....	Pág. 91
Resolución N° 81-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 92
Resolución N° 82-MGOBGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 93
Resolución N° 12-UPEAMBA/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 94

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 268-SECLYT/14	
Se acepta la renuncia presentada por Carlos Antonio Alberdi.....	Pág. 96
Resolución N° 269-SECLYT/14	
Se aprueba la modificación de partida.....	Pág. 96
Resolución N° 273-SECLYT/14	
Se aprueba el informe final de gestión presentado por Marcela Tundo respecto del cargo de Auditora Interna Titular.....	Pág. 97

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 375-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4458-SIGAF/14.....	Pág. 99
Resolución N° 382-AGIP/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4461-SIGAF/14.....	Pág. 100
Resolución N° 384-AGIP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 8618-0098-LPU14.....	Pág. 101
Resolución N° 385-AGIP/14	
Se aprueba la solicitud de redeterminación provisoria tercera de precios contractuales interpuesta por la firma Alfa Medic S.R.L.....	Pág. 102
Resolución N° 389-AGIP/14	
Se otorga el Complemento Salarial Temporario a agentes.....	Pág. 104

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 323-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Ariel Fabián Grimberg y Gonzalo Tomás Sugasti.....	Pág. 106
Resolución N° 324-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Adrián Fernando Agüero.....	Pág. 107
Resolución N° 325-AGC/14	
Se otorga la extensión de la licencia post parto sin goce de haberes solicitada por la agente Natalia Andrea Versace.....	Pág. 108

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 244-APRA/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3663/14.....	Pág. 110

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 106-ASINF/14	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 112

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 239-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 561/HGAIP/13.....	Pág. 114
Resolución N° 240-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 926/HGAJAF/13.....	Pág. 114
Resolución N° 241-MMGC/14	
Se rectifica la Disposición N° 19/HGACD/14.....	Pág. 115
Resolución N° 242-MMGC/14	
Se rectifica la Disposición N° 315/HGACA/13.....	Pág. 116

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 65-DGTALMJG/14	
Se da por finalizada la prórroga de la Comisión de Servicios del agente Paul Dorval Dávila López.....	Pág. 118
Disposición N° 106-DGTRANSI/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 92/DGTRANSI/14.....	Pág. 119
Disposición N° 120-DGCACTYT/14	
Se exime de firmar del Registro de Asistencia al agente Santiago Salvador.....	Pág. 119

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 379-DGCYC/14	
Se llama a Licitación Pública N° 623-0404-LPU14.....	Pág. 121

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 22-SAISSP/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 123
Disposición N° 53-DGTALMJYS/14	
Se autoriza el pase en Comisión de Servicios del agente Marcelo Ezequiel Ferrari.....	Pág. 124
Disposición N° 54-DGTALMJYS/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 125
Disposición N° 162-DGSPR/14	
Se incorpora al Registro de Prestadores Médicos a la Organización Mede Centro Médico de Medicina del Trabajo S.A.....	Pág. 126
Disposición N° 163-DGSPR/14	
Se revoca la Disposición N° 82/DGSPR/14.....	Pág. 127
Disposición N° 164-DGSPR/14	
Se amplía la Disposición N° 59/DGSPR/13.....	Pág. 128
Disposición N° 165-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Febo Servicios Empresarios S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 129
Disposición N° 166-DGSPR/14	
Se concede a VC Security Company S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 130
Disposición N° 167-DGSPR/14	
Se rectifica la Disposición N° 153/DGSPR/14.....	Pág. 131
Disposición N° 168-DGSPR/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 132
Disposición N° 169-DGSPR/14	
Se rectifica la Disposición N° 149/DGSPR/14.....	Pág. 133
Disposición N° 181-DGSPR/14	
Se concede a la empresa Keamanan S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada.....	Pág. 134
Disposición N° 182-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la Segurarg S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 135

Disposición N° 183-DGSPR/14	
Se aprueba compensación de crédito.....	Pág. 136
Disposición N° 184-DGSPR/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 137
Disposición N° 185-DGSPR/14	
Se declara la caducidad del procedimiento instrumentado en la Carpeta N° 35/DGSPR/11.....	Pág. 137
Disposición N° 186-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Seguridad en el Mar S.R.L.....	Pág. 138
Disposición N° 187-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Sicom Seguridad S.R.L.....	Pág. 139
Disposición N° 188-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Seguridad Profesional Empresarial S.R.L.....	Pág. 140
Disposición N° 189-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Grupo Geo S.A.....	Pág. 141
Disposición N° 190-DGSPR/14	
Se revoca la Disposición N° 11/DGSPR/14.....	Pág. 142
Disposición N° 191-DGSPR/14	
Se concede a la empresa AS Group Integral de Seguridad Privada S.A. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad.....	Pág. 143
Disposición N° 192-DGSPR/14	
Se amplía la Disposición N° 432/DGSPR/13.....	Pág. 144
Disposición N° 193-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Mabri S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 145
Disposición N° 194-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Hermes Seguridad S.R.L.....	Pág. 146
Disposición N° 195-DGSPR/14	
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Organización Anselmi S.R.L.....	Pág. 147
Disposición N° 196-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la firma GC Seguridad S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 148

Ministerio de Educación

Disposición N° 530-DGAR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 741-SIGAF/14.....	Pág. 151

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 699-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Valentín Alsina 1450.....	Pág. 152
Disposición N° 701-DGIUR/14	
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Bucarelli 1989.....	Pág. 153
Disposición N° 702-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 604/DGIUR/14.....	Pág. 155
Disposición N° 703-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el local sito en la calle Humboldt 1578/80.....	Pág. 157
Disposición N° 704-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 515/17.....	Pág. 158

Disposición N° 705-DGIUR/14	
Se considera factible localización de actividades respecto del predio sito en Campos Salles 2264/66/68/70.....	Pág. 160
Disposición N° 706-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Corrientes 224.....	Pág. 161
Disposición N° 707-DGIUR/14	
Se autoriza la ampliación de superficie para el local sito en Alte. F. J. Seguí N° 1350 y Sor Juana Inés de la Cruz 1361.....	Pág. 163
Disposición N° 708-DGIUR/14	
Se visa la colocación de 1 letrero frontal para el inmueble sito en Reconquista 621.....	Pág. 165
Disposición N° 709-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 633/DGIUR/14.....	Pág. 166
Disposición N° 710-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del edificio sito en Jorge Newbery 1983/87.....	Pág. 167
Disposición N° 711-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Presidente M. Ortiz 1923/25.....	Pág. 168
Disposición N° 712-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Presidente M. Ortiz 1923/25.....	Pág. 169
Disposición N° 713-DGIUR/14	
Se deniega localización de uso para el local sito en Bacacay 4001/05.....	Pág. 170
Disposición N° 714-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Riestra 6164/66/68/74/78 y Timoteo Gordillo 4412/20.....	Pág. 170
Disposición N° 746-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1720.....	Pág. 172
Disposición N° 747-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Encarnación Ezcurra 357/65/75/85.....	Pág. 173
Disposición N° 748-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Lima 27/29/31.....	Pág. 174
Disposición N° 749-DGIUR/14	
Se visa el Esquema de Toldos rebatibles para el inmueble sito en Chile 378.....	Pág. 175
Disposición N° 750-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 914.....	Pág. 176
Disposición N° 751-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 1056.....	Pág. 177

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 51-DGTALMDE/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 650-0192-LPU14.....	Pág. 179
Disposición N° 55-DGTALMDE/14	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 650-0301-LPU14.....	Pág. 180
Disposición N° 59-DGTALMDE/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 650-0271-LPU14.....	Pág. 181
Disposición N° 60-DGTALMDE/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 650-0057-CDI14.....	Pág. 183
Disposición N° 1136-DGDYPC/14	
Se aprueban cursos para otorgar certificados a Administradores de Consorcios.....	Pág. 184

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 163-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4555-SIGAF/14.....	Pág. 187
Disposición N° 164-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 751-SIGAF/14.....	Pág. 188
Disposición N° 165-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 750-SIGAF/14.....	Pág. 190
Disposición N° 166-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4554-SIGAF/14.....	Pág. 192
Disposición N° 167-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 4553-SIGAF/14.....	Pág. 194
Disposición N° 168-DGTALINF/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0406-LPU14.....	Pág. 195

Ministerio de Salud

Disposición N° 75-HBR/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 1297/14.....	Pág. 198
Disposición N° 102-HGAP/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 2452/14.....	Pág. 199

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 65-DGFYC/14	
Se deja sin efecto el Artículo 1° de la Disposición Conjunta N° 51/DGFYC/14.....	Pág. 202

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 29-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 204
Resolución N° 30-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 208
Resolución N° 31-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A. ?UTE (Urbasur).....	Pág. 211
Resolución N° 32-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 216
Resolución N° 33-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I.F. - Ashira S.A. UTE (Urbasur).....	Pág. 220
Resolución N° 34-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 225

Resolución N° 35-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 228
Resolución N° 36-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 232
Resolución N° 37-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A.....	Pág. 235
Resolución N° 38-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Ecohabitat S.A. ?Emepa S.A. UTE (Níttida).....	Pág. 238
Resolución N° 39-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Dakota S.A.....	Pág. 243
Resolución N° 40-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Dakota S.A.....	Pág. 248

Comunicados y Avisos

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Comunicados N° 925981-AGIP/14.....	Pág. 254
------------------------------------	----------

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 58-DGPLC/14.....	Pág. 255
Comunicados N° 59-DGPLC/14.....	Pág. 255
Fe de Erratas N° 345-MMGC/14.....	Pág. 256

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 413-DGTALMJG/14.....	Pág. 257
Licitación - Llamado N° 640-DGTALMJG/14.....	Pág. 257
Licitación - Llamado N° 681-DGTALMJG/14.....	Pág. 258
Licitación - Preadjudicación N° 351-DGTALMJG/14.....	Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 358-DGTALMJG/14.....	Pág. 259
Expediente - Llamado N° 5264753-SSTRANS/14.....	Pág. 260
Expediente - Circular con consulta N° 7159317-SSTRANS/13.....	Pág. 260
Expediente - Circular sin consulta N° 7159317-SSTRANS/14.....	Pág. 261

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 404-DGCYC/14.....	Pág. 262
Licitación - Preadjudicación N° 3-DGCYC/14.....	Pág. 262
Licitación - Preadjudicación N° 638-DGCYC/14.....	Pág. 263

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 308-HGADS/14.....	Pág. 265
Licitación - Llamado N° 389-HGAIP/14.....	Pág. 265

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Llamado N° 4523-EATC/14.....	Pág. 266
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Llamado N° 57-DGTALMDE/14.....	Pág. 267
---	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 685-MAYEPGC/14.....	Pág. 268
---	----------

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 5426759-ASINF/14.....	Pág. 269
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 21369-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 270
Licitación - Fracaso N° 20928-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 270
Licitación - Fracaso N° 21255-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 270
Carpeta - Llamado N° 21299-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 272

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 782-SECGCYAC/14.....	Pág. 273
--	----------

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO

Subasta N° 7-SBASE/14.....	Pág. 274
----------------------------	----------

HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Licitación - Llamado N° 603-ICN/14.....	Pág. 275
---	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 196-SECLYT/14.....	Pág. 276
Transferencias N° 201-SECLYT/14.....	Pág. 276

Transferencias N° 203-SECLYT/14.....	Pág. 276
Transferencias N° 204-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 207-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 208-SECLYT/14.....	Pág. 277
Transferencias N° 209-SECLYT/14.....	Pág. 278

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 3193936-DGEMP/14.....	Pág. 279
Expediente N° 4022145-DGEMP/14.....	Pág. 279
Expediente N° 5449028-DGEMP/14.....	Pág. 280
Expediente N° 5551222-DGEMP/14.....	Pág. 281
Expediente N° 6293130-DGEMP/14.....	Pág. 282
Expediente N° 6294291-DGEMP/14.....	Pág. 282
Expediente N° 6296451-DGEMP/14.....	Pág. 283
Expediente N° 6297530-DGEMP/14.....	Pág. 284
Expediente N° 6301838-DGEMP/14.....	Pág. 284
Expediente N° 6305896-DGEMP/14.....	Pág. 285
Expediente N° 6306696-DGEMP/14.....	Pág. 286

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Notificación N° 2771525-DGS/12.....	Pág. 287
-------------------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 6357164-JPCYC/14.....	Pág. 288
Citación N° 6352428-JCYC/14.....	Pág. 288
Citación N° 6484214-JPCYF/14.....	Pág. 289
Citación N° 6600940-JPCF8/14.....	Pág. 289
Citación N° 6601879-JPCF21/14.....	Pág. 290
Citación N° 6602536-JPCF19/14.....	Pág. 290
Notificación N° 6406515-JPCYC/14.....	Pág. 291
Notificación N° 6472022-JPCYF/14.....	Pág. 291
Intimaciones N° 6538191-JPCF7/14.....	Pág. 293
Intimaciones N° 6603792-JPCF7/14.....	Pág. 293
Intimaciones N° 6608206-JPCF7/14.....	Pág. 294

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Notificación N° 137-MPF/14.....	Pág. 295
---------------------------------	----------

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 481/MJGGC/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 6.382.562-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 28 de mayo hasta el 2 de junio de 2014, ambas fechas inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano, el reemplazante es el titular del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, Ing. Francisco Cabrera, desde el 28 de mayo hasta el 2 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 494/MJGGC/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 6.446.497-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 8 de junio, ambas fechas inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto Nº 1.368/08, modificado por el Decreto Nº 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, el reemplazante es el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Lic. Edgardo David Cenzón, desde el 2 hasta el 8 de junio de 2014, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 499/MJGGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 6.416.303-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 322- Dirección General de Tránsito, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, del Programa 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 72- Señalización Luminosa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 72- Señalización Luminosa, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-06552080-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente N° 7159317/2013;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto tramita la Licitación Pública N°320-0367/LPU14, que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento para la playa de transferencia de combis- Terminal Obelisco, con destino a la Dirección General de Transporte;

Que mediante Resolución N° 214-SSTRANS-14, con fecha 20 de mayo de 2014 se llamó a Licitación Pública N° 320-0367-LPU14 y se estableció como fecha de apertura el día 02 de junio de 2014 a las 12:00 horas;

Que la empresa BELFAST CM S.A. (CUIT-30713675101), hace referencia mediante una consulta que desde el sistema BAC se pudo visualizar el Pliego de Bases y Condiciones el día 28 de mayo de 2014;

Que por una falla del sistema de Buenos Aires Compras (BAC) no se anexaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas desde la fecha de carga inicial;

Que las publicaciones del llamado a Licitación Pública fueron publicadas en tiempo y forma desde el día 20 de mayo de 2014;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones fueron publicados en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires así como también en las respectivas Cámaras de Comercio;

Que los proveedores inscriptos en el Sistema de Registro Único de Proveedores del Gobierno de la Ciudad pueden adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones desde las respectivas Cámaras de Comercio y del sitio Web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la empresa FACILITY SERVICE SA (CUIT-30710953569), con fecha 30 de mayo de 2014, presentó una solicitud de prórroga para la fecha de apertura consignada;

Que su pedido se fundamenta en virtud de la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del Pliego con relación a la documentación a reunir;

Que por otro lado, varios potenciales oferentes efectuaron en forma telefónica la misma solicitud fundamentando el escaso tiempo para reunir la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en atención a lo antes expuesto y con el fin de garantizar los principios de concurrencia, competencia e igualdad, principios rectores de la Licitación Pública, corresponde dar respuesta a las consultas efectuadas por los interesados y permitir que otros interesados puedan hacer nuevas consultas;

Que por tales motivos se considera recomendable prolongar razonablemente dicho plazo a los efectos de garantizar las condiciones favorables para la presentación de la mayor cantidad de ofertas posibles, ello con el fin de propiciar el éxito del presente trámite según los principios básicos del artículo 7° de la Ley 2.095 y sus decretos reglamentarios;

Que en consonancia con lo expuesto ut supra se considera conveniente prorrogar la fecha límite para la recepción de ofertas en diez (10) días hábiles;

Que, mediante Resolución N°475/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N° 14.699.669, desde el 26 de Mayo hasta el 30 de Mayo de 2014, inclusive.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el Anexo II del Decreto N° 95/14, Reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase el Llamado a Licitación Pública N° 320-0367/LPU14 para el día 17 de junio de 2014 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095, servicio de Mantenimiento para la playa de transferencia de combis- Terminal Obelisco destino a la Dirección General de Transporte.

Artículo 2°.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas que hayan realizado las consultas pertinentes por el presente llamado a Licitación Pública.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al área solicitante y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 43/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 6311927/UPECCYCC, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la UPE Construcción Ciudadana y Cambio Cultural solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 31 de mayo de 2014, con motivo de la realización de un evento cultural en el denominado "Paseo de la Historieta";

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que, mediante Resolución N°475/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N°14.699.669, desde el 26 de Mayo hasta el 30 de Mayo de 2014, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar a la UPE Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito: Balcarce entre Av. Chile y Av. Belgrano y Av. de los Italianos entre Marta Lynch Manuela Sáenz, en ambos casos sin afectar bocacalles extremas, el día sábado 31 de mayo de 2014 de 13.00 a 20.00, con motivo de la realización de un evento cultural en el denominado "Paseo de la Historieta".

Artículo 2°.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSPLYCG/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 5350434/UAC1/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios, a través de la Unidad de atención Ciudadana N° 1, solicita permiso para la afectación de Solís entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, el día lunes 02 de junio de 2014, para la realización de un Acto con motivo del Día Nacional del Bombero Voluntario;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que, mediante Resolución N°475/MJGGC/2014, se ha procedido a encomendar la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Subsecretario de Transporte, Lic. Guillermo Javier Dietrich, D.N.I N° 20.618.038, al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión, Lic. Franco Moccia, D.N.I N°14.699.669, desde el 26 de Mayo hasta el 30 de Mayo de 2014, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios, con presencia policial, a efectuar el corte de tránsito de Solís entre Hipólito Yrigoyen y Av. Rivadavia, sin afectar bocacalles, el día lunes 02 de junio de 2014 de 11.00 a 16.00, para la realización de un Acto con motivo del Día Nacional del Bombero Voluntario.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4°.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5°.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6°.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes. Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Seguridad Vial, de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 53/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 15 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 32-UPECCYCC/14, la Resolución N° 38-UPECCYCC/14, el Expediente N° 3.804.918-MGEYA-DGTALMJG/14 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 2051-0175-LPU14 que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de doscientos cincuenta (250) dispositivos expendedores de Bolsas para heces caninas a ser instalados en los diversos espacios verdes de las Comunas Nros 2, 6, 13 y 14;

Que mediante Resolución N° 32-UPECCYCC/14 se llamó a la Licitación Pública N° 2051-0175-LPU14, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 8 de abril de 2014 a las 13:00 hs, prorrogándose la misma para el día 11 de abril de 2014 a las 13:00 hs, mediante Resolución N° 38-UPECCYCC/14;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentó oferta la firma ROBERTO MARCELO CHAUSOVSKY (CUIT N° 20-11956283-0) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 11 de abril de 2014;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, evaluó la oferta presentada recomendando adjudicar a la firma ROBERTO MARCELO CHAUSOVSKY (CUIT N° 20-11956283-0) la adquisición de que se trata por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas conforme surge del Dictamen de Evaluación BAC de fecha 15 de abril de 2014;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que vencido el término para efectuar impugnaciones, no se han recibido presentaciones al respecto;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación del servicio mencionado que motivó la presente licitación a la citada firma ROBERTO MARCELO CHAUSOVSKY;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2051-0175-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, que tiene por objeto la adquisición y emplazamiento de doscientos cincuenta (250) dispositivos expendedores de Bolsas para heces caninas a ser instalados en los diversos espacios verdes de las Comunas Nros 2, 6, 13 y 14.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma ROBERTO MARCELO CHAUSOVSKY (CUIT Nº 20-11956283-0) el objeto de la presente Licitación Pública, por la suma de pesos un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta (\$ 1.149.750).

Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

RESOLUCIÓN N.º 64/UPECCYCC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Resolución Nº 54-UPECCYCC/14, el Expediente Electrónico Nº 5.563.166/MGEYA-DGTALMJG/14 y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 2051-0344-LPU14 que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Producción integral para el desarrollo del evento de clausura del "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 54-UPECCYCC/14 se llamó a la Licitación Pública Nº 2051-0344-LPU14, dentro de los lineamientos del artículo 31 de la Ley Nº 2.095, fijándose como fecha de apertura el día 22 de mayo de 2014 a las 13:00 horas;

Que las publicaciones fueron realizadas en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que a la mencionada convocatoria presentaron ofertas las firmas FERNANDA NOELIA COHEN SABBAN (CUIT Nº 27-27768673-8) y 7 K TRADE S.A. (CUIT Nº 30-70972904-3) conforme surge del Acta de Apertura BAC de fecha 22 de mayo de 2014;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó las ofertas presentadas recomendando adjudicar a la firma FERNANDA NOELIA COHEN SABBAN la adquisición de que se trata por ajustarse técnicamente a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo de Especificaciones Técnicas y resultar la más conveniente en términos económicos conforme surge del Dictamen de Evaluación BAC de fecha 27 de mayo de 2014;

Que se ha procedido a realizar la publicación del citado Dictamen de Evaluación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras - BAC;

Que por lo expuesto, corresponde adjudicar la contratación del servicio mencionado que motivó la presente licitación a la citada firma FERNANDA NOELIA COHEN SABBAN;

Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/2014, reglamentarios de la Ley Nº 2.095,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2051-0344-LPU14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, que tiene por objeto la contratación de un Servicio de Producción integral para el desarrollo del evento de clausura del "Paseo de la Historieta" realizado por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma FERNANDA NOELIA COHEN SABBAN (CUIT Nº 27-27768673-8) el objeto de la presente Licitación Pública, por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-).

Artículo 3º.- Dicho gasto fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día. Notifíquese a las firmas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Uhalde**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 806/MHGC/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico N° 4.738.805-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición N° 270-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0262-LPU14 para el día 08 de Mayo de 2.014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos (\$ 839.200,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: LEMME OBRAS CIVILES, HL CANJES PUBLICITARIOS S.R.L., LICICOM S.R.L., 0 TEXXOR PINTURAS S.R.L. y PINTURERIA ROSMAR S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de Mayo de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Para los Renglones Nros. 1/2, 73 y 75), LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros. 21/22, 26, 34, 40 y 74) y PINTURERIA ROSMAR S.A. (Para los Renglones Nros. 9/10) por los motivos expresados en el citado dictamen y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas HL CANJES PUBLICITARIOS S.R.L. (Renglones Nros 1/29, 32, 38/39, 54/55 y 73/75), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 1/20, 23/25, 27/32, 35/39, 41/73 y 75/76), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Renglones Nros 1/18, 21/32, 34/50, 52/55 y 58/76) y PINTURERIA ROSMAR S.A. (Renglones Nros 1/8 y 11/76, por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de adquisición de Pinturas y Productos Afines comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0262-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Pinturas y Productos Afines, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas HL CANJES PUBLICITARIOS S.R.L. (Renglones Nros 1/29, 32, 38/39, 54/55 y 73/75) por la suma de hasta Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete (\$ 1.185.157,00.-), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 1/20, 23/25, 27/32, 35/39, 41/73 y 75/76) por la suma de hasta Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Novecientos Setenta y Uno con 15/100 (\$ 1.400.971,15.-), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Renglones Nros 1/18, 21/32, 34/50, 52/55 y 58/76) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Ochocientos Veintiséis (\$ 1.201.826,00.-) y PINTURERIA ROSMAR S.A. (Renglones Nros 1/8 y 11/76) por la suma de hasta Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis (\$ 1.263.256,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Para los Renglones Nros. 1/2, 73 y 75), LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros. 21/22, 26, 34, 40 y 74) y PINTURERIA ROSMAR S.A. (Para los Renglones Nros. 9/10), por los motivos expresados en el citado Dictamen.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas HL CANJES PUBLICITARIOS S.R.L., LICICOM S.R.L., TEXXOR PINTURAS S.R.L. y PINTURERIAS ROSMAR S.A. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 807/MHGC/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCyC/13 y el Expediente Electrónico Nº 3.921.471-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición Nº 268-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0190-LPU14 para el día 06 de Mayo de 2.014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCYC/13, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Quinientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco (\$ 516.245,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) días y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Sindicatura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes firmas: LEMME OBRAS CIVILES S.R.L., TEXXOR PINTURAS S.R.L., LICICOM S.R.L. y BENEDETTI S.A.I.C.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 21 de Mayo de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas, LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Para los Renglones Nros 1 y 9), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 3, 9, 17, 25/26 y 28), LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 9 y 21/22) y BENEDETTI S.A.I.C. (Para el Renglón Nro 9) por los motivos expresados en el citado dictamen, y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Renglones Nros 2, 4/5, 8, 16, 21, 23/26 y 29), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Renglones Nros 2, 5, 8, 12, 19/24, 27 y 29), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 2/8, 10/12, 14/16, 18/20 y 23/29) y BENEDETTI S.A.I.C. (Renglones Nros ½, 5, 12, 16, 22/24 y 27/29), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de adquisición de Luminarias de Bajo Consumo comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0190-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Materiales para la Construcción, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Renglones Nros 2, 4/5, 8, 16, 21, 23/26, y 29) por la suma de hasta Pesos Trescientos Mil Quinientos Cuatro (\$ 300.504,00.-), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Renglones Nros 2, 5, 8, 12, 19/24, 27 y 29) por la suma de hasta Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 456.850,00.-), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 2/8, 10/12, 14/16, 18/20 y 23/29) por la suma de hasta Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$ 585.143,00.-) y BENEDETTI S.A.I.C. (Renglones Nros 1/2, 5, 12, 16, 22/24 y 27/29) por la suma de hasta Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 60/100 (\$ 424.297,60.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L. (Para los Renglones Nros 1 y 9), TEXXOR PINTURAS S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 3, 9, 17, 25/26 y 28), LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 9 y 21/22) y BENEDETTI S.A.I.C. (Para el Renglón Nro 9), por los motivos expresados en el citado Dictamen.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas LEMME OBRAS CIVILES S.R.L., TEXXOR PINTURAS S.R.L., LICICOM S.R.L. y BENEDETTI S.A.I.C. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invitase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 808/MHGC/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGICYC/11 y Nº 302/DGICYC/13 y el Expediente Electrónico Nº 4.888.146-MGEYA-DGICYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Kits de Limpieza, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición Nº 288-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0276-LPU14 para el día 13 de Mayo de 2.014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCYC/13, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil (\$ 3.432.000,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CARLOS GABRIEL VINCELLI y EUQUI S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de Mayo de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones Nros 1/4), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nros 1/3) y EUQUI S.A. (Renglones Nros 1/4), por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09y concordantes;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de adquisición de Kits de Limpieza comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0276-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Kits de Limpieza, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones Nros 1/4) por la suma de hasta Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho (\$ 986.668,00.-), CARLOS GABRIEL VINCELLI (Renglones Nros 1/3) por la suma de hasta Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta (\$ 148.980,00.-) y EUQUI S.A. (Renglones Nros 1/4) por la suma de hasta Pesos Un Millon Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta (\$ 1.192.080,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Citase a las empresas SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., CARLOS GABRIEL VINCELLI y EUQUI S.A. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invitase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 866/MHGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97, ratificado por la Resolución Nº 46/98 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y modificado por las Leyes

Nº 19 y 3021, y la Resolución Nº 2989/MHGC/07 y modificatorias y el Expediente Nº 5564892/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto citado se instituye, en forma genérica, un fondo compensador para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando a su vez comprendidos las entidades, los funcionarios y agentes activos y pasivos indicados en su artículo 2º;

Que en dicho contexto, en sus artículos 8º a 11 instituye fondos compensadores por los siguientes conceptos: fallecimiento del agente del Gobierno de la Ciudad, trasplante de órganos para el agente del Gobierno de la Ciudad y sus familiares a cargo y cobertura por prestaciones de alta complejidad médica que requiera el agente del Gobierno de la Ciudad y sus familiares a cargo;

Que por el artículo 24 del mencionado decreto se faculta a la por entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y complementarias para la ejecución de la norma referida;

Que mediante la Resolución Nº 2989-MHGC-07 se creó una Comisión Consultiva de carácter permanente integrada por representantes designados por el Ministerio de Hacienda y la Obra Social de Buenos Aires con el propósito que, sobre la base de la evaluación de los precios de mercado y las modificaciones en los protocolos de tratamiento, propusiera a la autoridad de aplicación los cambios y actualizaciones necesarios sobre las prestaciones médico asistenciales, insumos y medicamentos y sus respectivos valores de referencia contenidos en las prestaciones previstas en los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97, como así también sobre los aspectos reglamentarios que estime oportunos;

Que la Comisión Consultiva ha solicitado ampliar las facultades del equipo técnico que la compone de modo de profundizar el análisis de la distintas variables que inciden en la situación actual de los Fondos Compensadores creados por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97;

Que compartiendo lo expuesto, se propicia el dictado de la presente, a los efectos que la Comisión Consultiva, a través de un enfoque multidisciplinario, realice un análisis exhaustivo de las variables referidas a los fondos compensadores referidos, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo y confeccione una propuesta concreta para consideración por parte de esta Jurisdicción;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Consultiva de carácter permanente integrada por representantes designados por el Ministerio de Hacienda y la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, la que se reunirá en forma obligatoria ante el requerimiento del Ministerio de Hacienda o de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La comisión creada por el artículo precedente asumirá las siguientes facultades:

a) evaluar en forma continua y permanente las tasas de uso homologadas dentro del sistema de la seguridad social y el gasto que demanden las prestaciones previstas en los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97 a fin de proponer las medidas tendientes a corregir cualquier posibilidad de desfasaje que pudiera poner en riesgo el financiamiento y el funcionamiento de los Fondos Compensadores.

b) proponer los cambios y las actualizaciones necesarios que regirán sobre las prestaciones médico asistenciales, prótesis, insumos y medicamentos y sus respectivos valores de referencia contenidos en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos.

c) proponer la puesta en marcha de un sistema informático para la registración, validación, auditoría y pago en línea y tiempo real de las prácticas médicas, provisión de prótesis, insumos y medicamentos.

d) proponer los aspectos reglamentarios que estime oportunos para mejorar el procedimiento de registración, validación, auditoría y pago de las prácticas médicas, provisión de prótesis, insumos y medicamentos.

e) solicitar al Ministerio de Modernización y a las entidades comprendidas en el artículo 2º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.721/97, las planillas con las liquidaciones y retenciones efectuadas, así como un detalle con número de ficha y apellido y nombres de los agentes en cuyos haberes no se hubiera practicado el descuento correspondiente del aporte mensual al Fondo Compensador y la explicación de las causas por las cuales no se dedujo el mismo.

f) elaborar una propuesta para la creación de un programa de atención a afiliados con capacidades diferentes, con financiamiento independiente y sustentable.

Artículo 3º.- La Comisión creada por el artículo primero, las obras sociales a través de sus representantes y la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud, deberán efectuar una propuesta de conciliación al 31 de agosto de 2014 entre las carpetas existentes en las Obras Sociales, la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud y la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad a fin de ser compensadas por el Fondo Compensador.

Artículo 4º.- Integran la referida comisión, en representación del Ministerio de Hacienda, la Contadora Nereida Delgado, el Contador Fernando José Pardo y la Lic. María Jorgelina Barra y en representación de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, el Dr. Mariano Gallegos, el Dr. Alejandro Bongiorno, la Dra. Azucena Trevisan, el Lic. Fernando Reggio y el Contador Eduardo Giaimo.

Artículo 5º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 2989/MHGC/07 y sus modificatorias.

Artículo 6º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Banco Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Modernización y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 867/MHGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97, ratificado por la Resolución Nº 46/98 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y modificado por las Leyes Nº 19 y 3021, las Resoluciones Nº 2989/MHGC/07 y 3244/MHGC/07 y el Expediente Nº 5564892/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del Decreto citado se instituye, en forma genérica, un fondo compensador para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando a su vez comprendidos las entidades, los funcionarios y agentes activos y pasivos indicados en su artículo 2º;

Que en dicho contexto, en sus artículos 8° a 11 instituye fondos compensadores por los siguientes conceptos: fallecimiento del agente del Gobierno de la Ciudad, fallecimiento de un familiar del agente del Gobierno de la Ciudad, trasplante de órganos para el agente del Gobierno de la Ciudad y familiares a su cargo y cobertura por prestaciones de alta complejidad médica que requiera el agente del Gobierno de la Ciudad y familiares a su cargo;

Que por el artículo 24 del mencionado Decreto se faculta a la por entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y complementarias para la ejecución de la norma referida;

Que mediante la Resolución N° 2989/MHGC/07 se crea una Comisión Consultiva de carácter permanente integrada por representantes designados por el Ministerio de Hacienda y la Obra Social de Buenos Aires con el propósito que dicha comisión proponga a la autoridad de aplicación los cambios y actualizaciones necesarios sobre las prestaciones médico asistenciales, insumos y medicamentos y sus respectivos valores de referencia contenidos en las prestaciones previstas en los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97, como así también sobre los aspectos reglamentarios que estime oportunos;

Que por Resolución N° 3244/MHGC/07 se reorganiza en un solo cuerpo normativo el procedimiento para el cobro de los beneficios declarados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97;

Que la Comisión Consultiva, en el marco de las funciones encomendadas por la normativa, ha realizado un análisis de la normativa de procedimiento y ha detectado la necesidad de modificar el circuito de pago de los fondos compensadores y en función de ello, ha propuesto a la autoridad de aplicación reformular la norma reglamentaria del régimen instituido a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97;

Que en aras de incrementar los estándares de eficiencia y eficacia de la Administración, es pertinente atender a la propuesta formulada por la Comisión Consultiva ut supra referida y modificar las normas de procedimiento para el pago de los fondos compensadores establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 y modificatorias,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Los pagos originados en los Fondos Compensadores establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97, se determinan y liquidan de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente reglamentación.

TÍTULO I

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO AL PAGO DE PRESTACIONES DE ALTA COMPLEJIDAD Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS

Artículo 2°.- El procedimiento inicia con la prescripción de una práctica médica, provisión de una prótesis, insumos y/o medicamentos, incluidos en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplante de Organos del Fondo Compensador, a un afiliado de las Obras Sociales y que registre aportes a dicho Fondo.

Artículo 3°.- Dicha prescripción se remite al área de derivación y auditoría de la obra social correspondiente con el objeto de que ésta pre autorice y determine el prestador y/o proveedor que efectuara la práctica médica, la provisión de prótesis, insumos y/o de medicamentos. Los prestadores y/o proveedores deberán estar inscriptos en el Padrón de Prestadores y Proveedores del Fondo Compensador, de acuerdo a las condiciones fijadas en el artículo 4° de la presente.

Artículo 4º.- Podrán formar parte del Padrón de Prestadores y Proveedores del Fondo Compensador aquellos prestadores y proveedores que adhieran y acepten brindar las prestaciones y/o provisiones, en un todo de acuerdo a los valores y procedimientos establecidos en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplante de Organos del Fondo Compensador. Dicha conformidad deberá estar incluida en los contratos que suscriban los mismos con las obras sociales. El Padrón de Prestadores y Proveedores será remitido por las obras sociales a la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud, a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Hacienda para su conocimiento. En los casos de trasplantes de órganos, los prestadores que se incluyan en el Padrón, deben estar habilitados por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (I.N.C.U.C.A.I.).

Artículo 5º.- Realizada la pre autorización, ésta será remitida a la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud, con toda la documentación requerida por el artículo 18 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1721/97.

Artículo 6º.- La Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud autoriza o rechaza la realización de la práctica, provisión de prótesis y/o de medicamentos y envía su dictamen al área de derivación y auditoría de la obra social que corresponda. En caso afirmativo el área derivación y auditoría de la obra social debe registrar la fecha probable de realización de la práctica, la institución donde se realizará y el profesional a cargo de la intervención. Si la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud observa la documentación, el área derivación y auditoría de la obra social incorporará la documentación faltante y la enviará a dicha Gerencia para su nuevo dictamen. Si la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud rechaza la realización de la práctica, provisión de prótesis y/o de medicamentos, el área derivación y auditoría de la obra social archivará la documentación. En el caso de provisión de prótesis, insumos y/o de medicamentos el área de derivación y auditoría de la obra social comunicará el requerimiento al proveedor designado, debiéndose registrar el plazo y lugar de entrega de tales insumos y su correspondiente identificación. El proveedor entregará el elemento protésico, insumo y/o medicamento en el lugar indicado con el certificado de implante - en el caso de suministro de prótesis- en blanco. Realizada la práctica, el médico tratante procederá a completar el certificado de implante con el correspondiente pegado de troqueles de las prótesis implantadas, el que será entregado al proveedor.

Artículo 7º.- Culminada la práctica médica y/o provisión de prótesis, insumos y/o medicamentos, la institución prestadora y/o proveedora, efectuará la facturación correspondiente. En caso de provisión de prótesis deberá acompañar a la factura la solicitud de provisión, el remito, el certificado de implante y los troqueles correspondientes tanto de prótesis como de medicamentos. La factura es recibida por el área de auditoría médica de la obra social, la que dará intervención al sector contable de la misma. El responsable de área de recursos económicos y financieros remitirá toda la documentación a la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud con el objeto que verifique la documentación recibida. Una vez verificada la documentación, la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud indicará la realización del pago y enviará la misma con su dictamen a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires. Si el paciente falleciera durante el período de la prestación, la obra social que corresponda deberá adjuntar fotocopia de la partida de defunción respectiva a la documentación remitida a la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud, debiendo cumplimentar el proceso de igual forma.

Artículo 8º.- La oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad de Buenos Aires, realizará el pago de las sumas netas de retención impositiva, con cheque a la orden del prestador o transferencia bancaria. Asimismo reembolsará en forma mensual a la obra social la suma total originada por las retenciones impositivas practicadas. Efectuado el pago, devolverá toda la documentación relativa a la práctica médica y/o provisión de prótesis, insumos y/o medicamentos junto con la constancia de dicho pago a la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud para su archivo.

Artículo 9°.- Se podrán reconocer y cubrir prestaciones en el exterior cuando no exista compatibilidad entre el receptor y sus potenciales donantes, previa consulta de histocompatibilidad con establecimientos del exterior y que se registren respuestas afirmativas.

Artículo 10.- La auditoría en terreno y/o de facturación de las prestaciones y/o provisiones que se efectúen conforme los términos de la presente resolución, será realizada por la obra social que corresponda al beneficiario, quedando relevada de la auditoría en terreno cuando la práctica se efectúe en el exterior. El seguimiento del paciente beneficiario de las prestaciones realizadas en el exterior, será efectuado en el país por la obra social correspondiente.

Artículo 11.- Todo el proceso de registración, validación, auditoría y pago de las prácticas médicas y/o provisiones de prótesis, insumos y/o medicamentos será realizado en línea y tiempo real, a través de un sistema informático diseñado a tal fin y cuyo costo será financiado con recursos del Fondo Compensador depositados en el Banco Ciudad de Buenos Aires. Asimismo y hasta que dicho sistema informático se encuentre operativo y debidamente aprobado por la autoridad de aplicación del presente régimen, se continuarán utilizando los sistemas de registro, validación, auditoría y pago actualmente en uso.

TÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO AL PAGO DEL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 12.- La institución de beneficiario a que se refiere el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 debe efectuarse ante la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad en formulario especial elaborado al efecto por dicha oficina. A opción del agente, podrá hacerse bajo sobre cerrado y lacrado en cuyo anverso consten nombres, apellido, documento de identidad, número de ficha o de beneficio previsional, en su caso, y fecha de la institución de beneficiario, debiendo firmarlo el instituyente y el funcionario receptor para constancia. El sobre será abierto únicamente en oportunidad de presentarse el requerimiento del beneficio con acreditación del fallecimiento del causante o, en su caso, por orden de juez competente. En caso de sustitución de beneficiario, el sobre con la designación del anterior será devuelto sin abrir al instituyente, haciéndose constar tal circunstancia en las actuaciones respectivas.

Artículo 13.- Cuando el agente, por motivo de salud u otra razón debidamente fundamentada, no pudiera concurrir a dicha oficina para instituir beneficiario, lo podrá hacer certificando su firma ante escribano público, autoridad judicial o policial, así como en la Oficina de Personal de la repartición donde desempeña sus funciones. Dicho documento surtirá efectos desde la primera fecha cierta que contenga, siempre y cuando la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad reciba el documento dentro de los quince (15) días a partir de esa fecha. Transcurrido dicho plazo sin ser recibido, surtirá efecto desde su recepción por la referida oficina.

Artículo 14.- En los casos en que la repartición donde presta servicios el afiliado se encuentre fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el agente podrá instituir beneficiario en el formulario a que se refiere el artículo 12 de la presente, ante el jefe de la repartición, quien debe remitir en forma inmediata dicha documentación a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad, rigiendo en lo atinente a su vigencia el procedimiento establecido en el precedente artículo 13.

Artículo 15.- La Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad entregará o remitirá al agente que instituye beneficiario una constancia que contenga la realización del trámite, la fecha de presentación y el número de orden del mismo.

Artículo 16.- Si el agente no hubiera instituido beneficiario, su cónyuge, padres y/o hijos podrán percibir las sumas que correspondan según el orden y los porcentajes establecidos por el Código Civil para la sucesión de los bienes gananciales. Si el agente no hubiera instituido beneficiario y no tuviese cónyuge, padres ni hijos, sus herederos declarados judicialmente deben presentarse, a los efectos del pago, ante la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad con la documentación que acredite su derecho, siendo de aplicación los requisitos que se disponen en el artículo 17 de la presente reglamentación.

Artículo 17.- El beneficio establecido en el artículo 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 será abonado al agente que se presente a la referida Oficina de Fondos Compensadores, previa acreditación de su identidad y presentación de la documentación que a continuación se detalla, según el caso:

- a) Fallecimiento de cónyuge: partida de matrimonio actualizada y de defunción.
- b) Fallecimiento de hijos menores: partida de nacimiento y de defunción.
- c) Fallecimiento de hijo a cargo con necesidades especiales: ídem anterior más certificado oficial de discapacidad vigente.
- d) Fallecimiento de unido/a civilmente: partida de defunción y documentación que acredite la unión civil.
- e) Fallecimiento de mero conviviente: prueba instrumental que acredite una convivencia en aparente matrimonio no inferior a cinco (5) años si careciera de hijo/s de ambos o de dos (2) años si de la unión hubiera descendencia; información sumaria sobre la convivencia por los períodos requeridos, y
- f) Fallecimiento de padres: partida de defunción y partida de nacimiento del solicitante, así como acreditación de ausencia de descendencia en los términos del manual operativo aprobado al efecto por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 18. - El pago de la cobertura prevista en los artículos 8° y 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 prescribe a los dos (2) años del deceso del causante. La presentación de la correspondiente solicitud ante la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento el solicitante fuera acreedor a su cobro. En el caso del beneficio del artículo 8° del referido cuerpo normativo, si vencido dicho plazo no se hubiera presentado beneficiario alguno, se otorgará un período de doce (12) meses para que los herederos declarados judicialmente tengan la posibilidad de acreditar su derecho y así percibir las sumas pertinentes.

Artículo 19. - Toda repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tome conocimiento del fallecimiento de un agente que preste servicios en ella, debe comunicarlo en forma urgente y fehaciente a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad, con los datos necesarios para citar al grupo familiar del agente fallecido.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 20.- Los fondos que liquida el Estado destinados a financiar las coberturas previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97 y sus normas modificatorias, son transferidos al Banco Ciudad de Buenos Aires dentro de los diez (10) días posteriores a la liquidación de los sueldos.

Artículo 21.- El Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remite a la Oficina de Fondos Compensadores, las planillas con las liquidaciones y retenciones efectuadas. La Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad puede en cualquier momento solicitar al Ministerio de Modernización y a las demás entidades comprendidas en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97, las planillas con las liquidaciones y retenciones efectuadas, así como un detalle con número de ficha y apellido y nombres de los agentes en cuyos haberes no se hubiera practicado el descuento correspondiente del aporte mensual a la Oficina de Fondos Compensadores del Banco Ciudad y la explicación de las causas por las cuales no se dedujo el mismo. En base a dicha información, la Oficina de Fondos Compensadores del Banco registrará directamente los aportes no ingresados, los que se anotarán para amortizar una vez que el agente tenga alta de sueldo o bien dar de baja definitivamente a los beneficiarios en caso de cese por cualquier causa.

Artículo 22.- Para el caso de agentes que tuvieran más de un cargo o empleo en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y/o más de un beneficio previsional, no se reconocerá superposición de beneficios por el mismo hecho.

Artículo 23.- En el caso de coparticipación de pensión, el descuento del aporte se efectuará sobre cada una de las partes en que se divida la misma, por lo que sus titulares serán aportantes plenos y gozarán de los mismos derechos que los restantes beneficiarios del Sistema de Fondos Compensadores.

Artículo 24.- Para el supuesto de resultar insuficiente el patrimonio originado por los ingresos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97, la Oficina de Fondos Compensadores deberá comunicar dicha circunstancia al Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad en forma fehaciente y en un término no superior a diez (10) días contados desde que se detecta la referida situación de insuficiencia patrimonial.

Artículo 25.- El Banco Ciudad acuerda con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) con el objeto de mantener un sistema de transferencias de fondos y novedades análogo al expuesto en el artículo 21 de la presente, en relación a los jubilados y pensionados comprendidos en el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/97.

Artículo 26. - Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de agosto de 2014, momento a partir del cual quedarán sin efecto las disposiciones establecidas por la Resolución N° 3244/MHGC/07.

Artículo 27.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las diversas obras sociales a las cuales aportan los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (I.N.C.U.C.A.I.), a la Administración Nacional de la Seguridad Social de la Nación (ANSeS), al Banco Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda.
Grindetti

RESOLUCION N.° 868/MHGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/GCBA/97, ratificado por la Resolución N° 46/98 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y modificado por las Leyes N° 19 y 3021, las Resoluciones N° 2989/MHGC/07 y 3828/MHGC/08 y el Expediente N° 5564892/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto citado se instituye, en forma genérica, un fondo compensador para todo el personal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando a su vez comprendidos las entidades, los funcionarios y agentes activos y pasivos indicados en su artículo 2°;

Que en dicho contexto, en sus artículos 8° a 11 instituye fondos compensadores por los siguientes conceptos: fallecimiento del agente del Gobierno de la Ciudad, fallecimiento de un familiar del agente del Gobierno de la Ciudad, trasplante de órganos para el agente del Gobierno de la Ciudad y familiares a su cargo y cobertura por prestaciones de alta complejidad médica que requiera el agente del Gobierno de la Ciudad y familiares a su cargo;

Que por el artículo 24 del mencionado Decreto, se faculta a la por entonces Secretaría de Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda, a dictar las normas reglamentarias y complementarias para la ejecución de la norma referida;

Que en la actualidad y desde el año 2008 se encuentra vigente el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad Médica y Trasplantes establecido mediante Resolución N° 3828/MHGC/08;

Que desde la creación del Fondo Compensador, sucesivas normas fueron actualizando el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplante de Organos, con fundamento en la variación de los precios testigos y en la necesidad de incorporar nuevas prestaciones a las ya establecidas y eliminar otras por no corresponder;

Que mediante la Resolución N° 2.989/MHGC/07 se crea una Comisión permanente integrada por representantes de este Ministerio y de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires, tendiente a que, a través de un enfoque multidisciplinario, realice un análisis exhaustivo de las variables referidas a los fondos compensadores creados por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721/GCABA/97, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, a fin de proponer a la autoridad de aplicación, los cambios y actualizaciones que considere pertinentes relativos a los referidos fondos compensadores;

Que en función de las estimaciones formuladas, la comisión referida considera necesario actualizar el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos, tomándose en juicio, entre otras, razones de corte epidemiológico y la variación sustancial de los precios de mercado;

Que este Ministerio comparte las conclusiones a las que en dichos aspectos ha arribado la comisión señalada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.721/GCABA/97,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto, a partir del 1° de agosto de 2014, el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos determinado en la Resolución N° 3828-MHGC-08.

Artículo 2°.- Apruébase a partir del 1° de agosto de 2014, el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos, en relación con los fondos compensadores creados por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1721/GCABA/97, según se detalla en los Anexos I que se adjuntan a la presente y, a todos sus efectos, forman parte integrante de la misma.

Artículo 3°.- Fíjase en el día 31 de agosto 2014 la fecha límite para la presentación ante la Gerencia Operativa Servicios Médicos y de Prevención de la Salud respecto de prestaciones que se hubiesen realizado hasta el 1° de agosto de 2014 inclusive. En tales casos, serán de aplicación las pautas de cobertura previstas en el Nomenclador Indicativo aprobado por Resolución N° 3828/MHCG/2008.

Artículo 4°.- Los valores de referencia establecidos en el Nomenclador Indicativo de Prestaciones de Alta Complejidad y Trasplantes de Organos al que se refiere el artículo 2° de la presente, expresados en dólares estadounidenses (USD) serán, a los efectos del pago de las prestaciones y/o provisiones, reexpresados a la cantidad de pesos de curso legal en la República Argentina que resulten de aplicar el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al día en que se emita la correspondiente factura.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las diversas Obras Sociales a las cuales aportan los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (I.N.C.U.C.A.I.), al Banco Ciudad de Buenos Aires y al Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda.

Grindetti

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 395/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, las Resoluciones N° 700/MJYSGC/10 rectificadas por Resolución N° 1016/MJYSGC/10, Resolución N° 11/MJYSGC/13 y el Expediente Electrónico N° 5469300/SSAPM/13 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto N° 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución N° 700/MJYSGC/10 modificada por Resolución N° 1016/MJYSGC/10, se designó en la Policía Metropolitana al Sr. Juan Fidel Díaz (DNI N° 8.389.596), en el grado de Auxiliar 4°;

Que, por otra parte por Resolución N° 11/MJYSGC/13 se designó en la Policía Metropolitana al Sr. Dante Fabián Clucellas (DNI N° 20.696.982), en el grado de Auxiliar Superior 5°;

Que en razón de las condiciones personales de los nombrados se ha solicitado la elevación de la categorías oportunamente concedidas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase al Sr. Juan Fidel Díaz (DNI N° 8.389.596) el grado de Auxiliar 3° de la Policía Metropolitana y al Sr. Dante Fabián Clucellas (DNI N° 20.696.982) el grado de Auxiliar Superior 4° de la Policía Metropolitana, ambos a partir 01/05/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 396/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 477/11, el Expediente Electrónico N° 5693143/MGEYA/DGALPM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, tramita la invitación cursada al Jefe de la Policía Metropolitana, a fin de solicitar la presencia en calidad de Disertante del Superintendente de Comunicaciones y Servicios Técnicos, Eduardo Jorge Martino, para participar del "Congreso Internacional en Planificación y Gestión de Políticas de Seguridad Pública", que se llevará a cabo entre los días 28 y 30 de mayo del corriente año, en el Hotel Panamericano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro;

Que la organización del evento cuenta con recursos para financiar el pasaje aéreo, alojamiento y alimentación, por lo que solamente deberá asignarse los viáticos correspondientes;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, mediante Providencia-2014-05693967-PMCABA;

Que por lo expuesto, y en el entendimiento de que esta jornada resulta beneficiosa a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje de las nombradas como así también, hacerles entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto Nº 477/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase al Superintendente de Comunicaciones y Servicios Técnicos, Eduardo Jorge Martino (DNI Nº 11.638.555), para trasladarse a la ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, entre los días 27 y 30 de mayo del corriente año, para participar del "Congreso Internacional en Planificación y Gestión de Políticas de Seguridad Pública".

Artículo 2.- Entréguese al Sr. Eduardo Jorge Martino la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568) con cargo de rendir cuenta documentada del 100% de la suma entregada en concepto de viáticos.

Artículo 3.- Déjase establecido que el Sr. Eduardo Jorge Martino será responsable, de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente Nº 3337/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 14, perteneciente a Subsecretaría de Policía Metropolitana.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 397/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, el Decreto Nº 1510/97, la Disposición Nº 25/DGARHPM/13, la Resolución Nº 14/SSAPM/14, el Expediente Nº 2157215/12, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 389/MJYSGC/12, se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial Mayor al Sr. Víctor Alberto Barboza, DNI Nº 21.605.673;

Que, el nombrado interpuso reclamo de jerarquía por el grado con el que fue nombrado en la mencionada resolución;

Que, mediante Disposición Nº 25/DGARHPM/13, se desestimó el reclamo interpuesto toda vez que la jerarquía del Sr. Barboza fue asignada de conformidad con los parámetros vigentes a la fecha de su designación;

Que, el Oficial mencionado presentó recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Disposición Nº 25/DGARHPM/13, el cual fue desestimado mediante Resolución Nº 14/SSAPM/14;

Que, corresponde expedirse en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expuestos en el Recurso no llegan a conmovir los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Mayor LP 3119 Víctor Alberto Barboza;

Que, habiendo tomado debida intervención la Procuración General de la Ciudad, la misma concluyó que corresponde a su criterio desestimar el recurso jerárquico interpuesto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Mayor LP 3119 Víctor Alberto Barboza contra la Disposición Nº 25/DGARHPM/13;

Artículo 2.- Publíquese. Notifíquese al Oficial Mayor Barboza conforme las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que agota la vía administrativa y que únicamente podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 398/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Resolución Nº 991/MJYSGC/10 y Expediente Electrónico 7394625/SISYPC/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 991/MJYSGC/10 se designó en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial al Sr. Aldo Daniel Díaz (DNI Nº 29.389.493);

Que en fecha 3 de diciembre de 2013, el Sr. Aldo Daniel Díaz, presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por el art. 47 inc. a) y 48 de la Ley Nº 2947;

Que conforme fuera informado por PV Nº 3563241/SISYPC/2013, el Sr. Aldo Daniel Díaz ha trabajado hasta el día 3 de diciembre de 2013.

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, se determinó que el Oficial ha percibido en exceso la cantidad de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y un centavos (\$9.447,61).

Por ello, en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Sr. Aldo Daniel Díaz (DNI Nº 29.389.493) a su cargo de Oficial en la Policía Metropolitana, a partir del día 4 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Dése intervención a la Dirección General Tesorería a los fines que el Sr. Aldo Daniel Díaz (DNI Nº 29.389.493) reintegre la suma percibida en exceso de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con sesenta y un centavos (\$ 9.447,61).

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese.
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 399/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y 2.947, los Decretos Nº 1510/97 y Nº 36/11, las Resoluciones Nº 223/PMCABA/13 y 39/PMCABA/14, Expediente Nº 4567589/13 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Expediente citado en el Visto, se dictó la Resolución Nº 223/PMCABA/13 mediante la cual se ordenó instruir Sumario Administrativo a efectos de esclarecer los hechos y deslindar la responsabilidad que se le pudiere atribuir a los Oficiales LP 776 Jonatan Luiz Castanho y LP 1457 Oscar Ernesto Baffigi respecto de los hechos ocurridos el día 13 de septiembre de 2013, en el marco de la causa caratulada "Castanho, Jonatan Luiz s/Hurto Agravado Fuerzas de Seguridad Art. 163 bis";

Que, en razón de la gravedad de los hechos investigados, se dispuso el cambio de situación de revista a servicio pasivo de los Oficiales Castanho y Baffigi hasta tanto se dilucide la presunta responsabilidad en torno a los hechos acaecidos, de conformidad a lo previsto en el Artículo 28 inciso c) de la Ley Nº 2.947 y el artículo 105 del Decreto Nº 36/11;

Que los nombrados interpusieron sendos recursos de reconsideración, solicitando se los restituya a servicio efectivo y sean reintegrados los haberes descontados;

Que dichos recursos fueron desestimados mediante Resolución Nº 39/PMCABA/14;

Que, corresponde expedirse en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos y, teniendo en cuenta que los argumentos expuestos no llegan a conmovir los términos de la medida cuestionada, habrá de mantenerse el criterio adoptado desestimando los Recursos Jerárquicos que operan en subsidio de los de Reconsideración;

Que ha tomado la debida intervención la Procuración General de la Ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico, que opera en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por el Oficial LP 776 Jonatan Luiz Castanho contra la Resolución Nº 223/PMCABA/13.

Artículo 2.- Desestímase el Recurso Jerárquico, que opera en subsidio del de Reconsideración, interpuesto por el Oficial LP 1457 Oscar Ernesto Baffigi contra la Resolución Nº 223/PMCABA/13.

Artículo 3.- Publíquese. Notifíquese conforme las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando que agota la vía administrativa y que únicamente podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 400/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.947, Nº 2894, los Decretos Nº 55/10, Nº 36/11, la Resolución Nº 357/MJYSGC/11, los Expedientes Nº 1657493/2011, Nº 1921078/2011, Nº 2001115/2011, Nº 1089642/2013, Nº 64642/2013, la Nota AEP Nº 306/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";

Que, la Resolución Nº 357/MJYSGC-2010 establece el "Régimen Procesal de Investigaciones Administrativas y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial";

Que la precitada investigación encuentra su génesis en la exposición que realizara el 20 de septiembre de 2011 el Sr. Rubén Alejandro Sánchez ante las oficinas de la Dirección de Control del Desempeño Profesional de la Policía Metropolitana, quien refirió que a raíz de las diferencias irreconciliables que presentaba su relación con la Oficial Gabriela Noemí Kosten, LP 1842, mantuvo serios altercados durante los días 6 y 7 de septiembre de aquel año, al tiempo que señaló haber sido objeto de golpes y amenazas por la agente policial involucrada;

Que, el Sr. Sánchez acompañó, al momento de realizar la precitada denuncia, copias de la denuncia penal que realizara ante la Comisaría Nº 1 de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, así como una serie de fotografías tomadas con posterioridad al hecho en cuestión, que darían cuenta de las lesiones sufridas;

Que, a raíz de tales eventos, se dio intervención a la Unidad Funcional de Instrucción Nº 9 de Florencio Varela, quienes labraron las actuaciones correspondientes, incoadas bajo el registro IPP Nº 13-02-008166-11 en atención al delito de lesiones y amenazas;

Que, el 8 de agosto de 2013, tanto el Sr. Sánchez como la Oficial Kosten prestaron consentimiento para participar en un procedimiento de mediación penal, acordando resolver el conflicto y por consiguiente, no proseguir con el trámite de la causa que motivara aquellas actuaciones;

Que, por consiguiente, el 16 de agosto de aquel año el magistrado interviniente, Dr. Pablo Pérez Marcote, resolvió sobreseer a la aquí sumariada en orden al delito de lesiones leves en concurso real con amenazas;

Que, luego de un pormenorizado análisis de los hechos investigados, la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas consideró que las diligencias probatorias aunadas al expediente resultaban ser contundentes, por lo que procedió a elaborar el pasado 26 de diciembre de 2013, el informe previsto y contemplado en el Artículo 74° de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10;

Que, asimismo, el Art. 25 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 resulta claro al momento de señalar que las faltas administrativas se evalúan con prescindencia al temperamento que se adopte en sede penal, en tanto determinadas conductas pueden no constituir delito, aunque sí puedan ser reprochables administrativamente.

Que, en consecuencia, la circunstancia de que la sumariada haya sido sobreseída en sede penal no constituye -por sí- óbice alguno para la aplicación de una sanción disciplinaria, toda vez que se observa, en el comportamiento desplegado por la encartada, cierto desapego al cumplimiento de las normas, trasgrediendo de ese modo, el deber de adecuar su conducta a los principios y preceptos elementales que hacen al desempeño de las funciones del personal de la fuerza que aquí se audita, elementos éstos que resultan a mi entender, motivos más que suficientes para aplicar una medida de carácter disciplinaria;

Que, fenecido el plazo legalmente previsto a fin de que la sumariada ofreciera su defensa y sin que ésta se presentara a derecho, de acuerdo a los establecido en el artículo 75 de la Resolución 357/MJUSGC/10, en base a las cuestiones de hecho y de derecho esbozadas en oportunidad de formular el informe previsto en el Art. 74 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, aquella Gerencia propicia aplicar a la Oficial Gabriela Noemí Kosten, L.P. 1842, una sanción disciplinaria en orden a las trasgresiones tipificadas en el artículo 3° incisos e) "No guardar la actitud correcta y compostura que corresponda para el resguardo de la imagen institucional", g) "todo exceso de empleo de la autoridad que no importe delito", o) "las disputas entre el personal o con personas ajenas a la institución" y z) "los actos de inconducta en la vida social o en la privada, cuando trasciendan a terceros";

Que, oportunamente el Auditor Externo Policial, coincidiendo con las recomendaciones fundadas por esa Gerencia Operativa, eleva al Sr. Ministro el Informe previsto y contemplado en el Artículo 80° de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10;

Que, el Decreto Nº 36/11 establece en el Artículo 6° que se considerará como falta grave: a) "la comprobación de la comisión de más de una falta leve que amerite una sanción mayor";

Que el Art. 11° de dicha norma estipula que "las faltas graves se sancionarán con suspensión de tareas mayor a quince días hasta un máximo de cuarenta y cinco días";

Que, aquella Auditoría entiende que por la naturaleza de los cargos, así como la trasgresión de diversas faltas administrativas de carácter leve, debe aplicarse una medida disciplinaria correspondiente a la suspensión de empleo por el término de quince (15) días.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Aplicar una sanción disciplinaria correspondiente a la suspensión de empleo por el término de quince (15) días a la Oficial Gabriela Noemí Kosten, LP 1842, en atención a la rasgresión del Artículo 3° incisos e), g), o) y z) del Decreto 36/11.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y

posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial a fin de que los presentes obrados sean reservados en el archivo de esa dependencia. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 401/MJYSGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.947, N° 2894, los Decretos N° 55/10, N° 36/11, la Resolución N° 357/MJYSGC/11, los Expedientes 338940/2012, 357404/2012, 550491/2012, 652327/2012, 1590698/2012, 1789674/2013, y la Nota AEP N° 307/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 55/10, en el Artículo 1.2 de su Anexo 2 enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";

Que, la Resolución N° 357/MJYSGC-2010 establece el "Régimen Procesal de Investigaciones Administrativas y Sumarios Administrativos de la Auditoría Externa Policial";

Que, inicialmente se labraron las "Averiguaciones Previas N° 22/2012", a los fines de ponderar los hechos y deslindar la responsabilidad que le pudiere corresponder a los Comisionados Mónica Irene Racunti y Luís Alberto Rodríguez.

Que, las mismas encuentran su génesis, en la NO-2012-00334629-SICYDP, mediante la cual el Director de Personal, Comisionado Oscar Mario Ferrari, puso en conocimiento que los Comisionados- unidos en matrimonio- habrían cursado quince (15) días de licencia médica cada uno, a contar desde el 19 de diciembre de 2011;

Que, en atención a ello, ordenó efectuar la correspondiente citación para que se presenten a fin de ser evaluados por la Junta Médica, ello en consonancia con lo normado en los Art. 19, 20 y 21 del Decreto 516/11 "Reglamentación del Régimen de Licencias de la Policía Metropolitana";

Que, a tales fines, personal de la Policía Metropolitana se constituyó en reiteradas oportunidades en el domicilio real de los encartados, las que resultaron infructuosas, no obteniendo respuesta y consultados que fueran los vecinos de aquellos, se tomó conocimiento que los Comisionados solían ausentarse de su domicilio en esa época, dado que poseían un inmueble en la Costa Atlántica (fs. 136);

Que, en este orden de ideas, se compulsó la documentación obrante en su legajo personal, observándose que de la Declaración Jurada Patrimonial Pública presentada -de modo irregular al estar mal confeccionada- por la Comisionado Racunti, durante el año 2011, se desprende que la misma es titular de un inmueble ubicado en la Localidad del Mar del Tuyú, comprobándose luego que se trataba de un comercio dedicado a restaurant - parrilla (fs. 158);

Que, asimismo, ambos agentes solicitaron -con fecha 15 de diciembre de 2011-, gozar de sus vacaciones, comenzando dicha licencia anual ordinaria el 02 de enero de 2012, reintegrándose a sus labores el 01 de febrero de 2012;

Que, el 06 de febrero de 2012, el Inspector Marizza, LP 313, eleva un informe al Comisionado Villamayor, en el cual indica que intentó establecer -ese mismo día-, una comunicación telefónica con la Comisionado Mónica Racunti, ya que necesitaba cooperación de personal idóneo del Área de Criminalística para cumplimentar una orden legítima de servicio, siendo que la Comisionado hizo caso omiso al respecto;

Que, en atención a la gravedad de los sucesos descriptos, se dictó la Resolución N° 149/MJYSGC/12 con el objeto de ponderar los hechos y deslindar la responsabilidad que pudiere corresponder a los Comisionados;

Que, mediante Resolución Nº 125/PMCABA/13, el Sr. Jefe de Policía resolvió ampliar el objeto del sumario administrativo a los fines de esclarecer los hechos y deslindar la responsabilidad que pudiera corresponder al Comisionado Luís Alberto Rodríguez, en atención a los hechos que acaecieran el pasado 16 de mayo del corriente año, ocasión en la que éste, al presentarse en las oficinas de la Dirección de Control del Desempeño Profesional, a los fines de mantener una entrevista con el Comisionado Mayor Sergio Torres y consultarle cuestiones inherentes al sumario administrativo incoado, se habría extralimitado en sus palabras y de manera impropia;

Que, notificados los sumariados de la resuelta ampliación el Comisionado Rodríguez recusó la intervención de la Dirección de Control del Desempeño Profesional;

Que, habiendo prosperado aquella recusación, se continuó con la prosecución del trámite del expediente, en la Gerencia Operativa de Investigaciones Administrativas dependiente de la Auditoría Externa Policial ;

Que, cerrada que fuera la instrucción, se elaboró el informe previsto en el Art. 74 de la Resolución 357/MJYSGC/10, obrante a fojas 116/133, poniendo en conocimiento de los sumariados los hechos y presuntas faltas transgredidas;

Que, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 y siguientes del mismo plexo normativo, ambos funcionarios presentaron su defensa, las que lucen glosadas a fojas 123/133 y fs. 116/112;

Que, la Gerencia a cargo de los actuados, habiendo efectuado un análisis de las pruebas reunidas y de las presentadas por la defensa, concluye que, se le atribuye al Comisionado Rodríguez, la transgresión a las siguientes falta administrativas, tipificadas en el Decreto 36/11: Art. 3 inciso n) "la inducción a error o engaño a un superior con informes que no sean exactos", Art. 5 inciso l) "el un uso indebido... o equipo asignado" por la Policía Metropolitana, Art. 7 inciso j) "la falsa imputación contra superiores o subalternos";

Que, en igual sentido se le atribuyó a la Comisionado Racunti la transgresión a las siguientes faltas del decreto 36/11: Art. 3 inciso m) al haberse manifestado en disconformidad -concretamente para con el Inspector César Marizza, LP 313- respecto a una orden legítima de servicio, Art. 7 inciso i) al haber omitido presentar en tiempo y forma la declaración jurada patrimonial que suscribiera durante el año 2011;

Que, en forma conjunta se le reprocha a los sumariados, las siguientes faltas administrativas tipificadas en el Decreto 36/11 : Art. 3 inciso u) al ausentarse injustificadamente de su domicilio durante el mes de diciembre de 2011, en ocasión de encontrarse haciendo uso de licencia médica, inciso t) "La demora injustificada en presentarse a su servicio o a su superior, inmediatamente después de haber tomado conocimiento, aún fuera de las horas de su trabajo ordinario", inciso q) al haber omitido dar aviso de cambio de domicilio durante el usufructo de licencia médica;

Que, las faltas atribuidas a los Comisionados, son alcanzadas por la causal de agravación invocada en el artículo 44 "Serán causales de agravación de la sanción cuando la falta inciso a) Cuando perjudiquen al Servicio e inciso g) "Mayor fuere el grado de quien la cometa";

Que, el presente sumario se encuentra ajustado a derecho, habiéndose cumplimentado los requisitos postulados por el debido proceso administrativo en relación a la imputación administrativa efectuada, a luz de las normas vigentes;

Que, oportunamente el Auditor Externo Policial, coincidiendo con las recomendaciones fundadas por esa Gerencia Operativa, eleva al Sr. Ministro el Informe previsto y contemplado en el Artículo 80° de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, propiciando la aplicación de una sanción disciplinaria correspondiente en la suspensión de empleo por el término de sesenta (60) días a la Comisionado Mónica Irene Racunti y cincuenta (50) días al Comisionado Luís Alberto Rodríguez, en virtud de las transgresiones expuestas precedentemente;

Que, en razón de que el Informe referido, constituye la motivación del presente acto administrativo, y a fin de salvaguardar los derechos recursivos de los sumariados, la Auditoría Externa Policial, solicita que el mismo se ponga en conocimiento de los encartados en oportunidad de proceder a la notificación de la presente Resolución;

Que, en base a los argumentos esgrimidos y compartiendo el criterio propiciado por aquel órgano de control, corresponde aplicar a los sumariados la precitada sanción prevista en artículo 11 del Decreto 36/11.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Aplíquese a la Comisionado Mónica Irene Racunti, la sanción de suspensión de empleo por el término de sesenta (60) días, en orden a haber transgredido con su accionar, lo normado en el Artículo 3, incisos m), q), t) y u), Artículo 7º inciso i) del Decreto 36/11, agravados por el artículo 44 incisos a) y g) del Decreto 36/11.

Artículo 2.- Aplíquese al Comisionado Luís Alberto Rodríguez, la sanción de suspensión de empleo por el término de cincuenta (50) días, como medida disciplinaria, en virtud de haber transgredido con su accionar, lo normado en el Artículo 3 inciso n), q), t) y u) y en el Artículo 5º inciso l), Artículo 7º inciso j) del Decreto 36/11, agravadas por el artículo 44 inc. a) y g) del precitado plexo normativo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial a fin de que los presentes obrados sean reservados en el archivo de esa dependencia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 68/SSPDR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto 224/13, el Expediente N° 6564678/14 y la Resolución N° 65/SSPDR/14; y el Expediente 4848018/2014;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/SSPDR/14; recaída en el Expediente N° 4848018/14 se autorizó entre otros, la contratación de Salorio Jarrob, Vanesa Tatiana, DNI N° 36374382, CUIT N° 27-36374382-5 por el período comprendido entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge necesario rescindir el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/06/2014;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescídase a partir del 1 de Junio del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Salorio Jarrob, Vanesa Tatiana, DNI N° 36374382, CUIT N° 27-36374382-5 , por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14, que fuera autorizado por Resolución N° 65/SSPDR/14.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

RESOLUCIÓN N.º 171/PMCABA/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2894 y 3304, los Decreto Nros. 765/10, 196/11 y 36/11, EE Nº 6547889-MGEYA- PMCABA/14, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.894, establece en su artículo 35 inciso a), que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana está facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión";

Que, por Ley Nº 3304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte el Decreto Nº 765/10 instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, en dicho contexto se procedió al dictado del Decreto Nº 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, el módulo Expediente Electrónico;

Que, el Expediente Electrónico goza de independencia respecto al espacio físico, lo que facilita su localización y visualización por cualquier usuario del sistema SADE;

Que, se prevé también la posibilidad de exceptuarlos de esa condición mediante el uso de tramas de carácter "Reservado";

Que, el Anexo I del Decreto Nº 36/11 "Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana Ley Nº 2947" establece en que, ante la advertencia de la posible comisión de una falta administrativa que por las características propias del hecho requiera la realización de diligencias preliminares, se podrán labrar actuaciones denominadas averiguaciones previas a efectos de determinar si corresponde la aplicación de sanciones directas o la instrucción de sumario administrativo;

Que, en virtud de lo establecido en el art 101 del mismo cuerpo normativo, el sumario administrativo será secreto hasta el auto fundado que ordena tomarle declaración al imputado. Solo quien acredite interés legítimo podrá tomar vista del mismo una vez clausurado el periodo secreto;

Que, las diligencias preliminares que tramitan como Averiguaciones Previas, pueden derivar en un sumario concreto, motivo por el cual deberían estar alcanzadas por el secreto mencionado ut supra;

Que de tal forma, se garantiza que las diligencias preliminares o la instrucción sumarial, no se vean influenciada por factores externos ajenos a la correcta tramitación de las actuaciones, ni se vea afectado el honor y el buen nombre del imputado hasta tanto se tenga la convicción de la comisión de la falta administrativa;

Que, por las consideraciones vertidas corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por medio del cual se disponga el carácter de reservado al uso de la trata PM 000101A-INSTRUCCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS;

Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA METOPOLITANA RESUELVE

Artículo 1º.- Establécese el carácter de reservado al uso de la trata PM 000101A-INSTRUCCIÓN AVERIGUACIONES PREVIAS, para todos las diligencias preliminares que se instruyan efectos de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren atribuírsele a personal de esta Policía Metropolitana.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, para su intervención y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos (GOAAI) de la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Secretaria Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Gimenez**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 687/MSGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, el expediente electrónico N°4351407/MGEYA-EAIT/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 44-EAIT-2013, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 2783/2013 con fecha de apertura para el día 08/11/2013 a las 11:00 hs. para la adquisición de un Citómetro de Flujo, equipamiento de laboratorio y Equipamiento Sanitario, con destino al Laboratorio de Histocompatibilidad que se pondrá en funcionamiento en el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos Durand", al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3093/EAIT/2013, se recibieron nueve (9) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: TECNOLAB S.A., BIOSYSTEMS S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIOQUIMICA S.R.L., BG ANALIZADORES S.A., WM ARGENTINA S.A., LOBOV Y CIA S.A.C.I., E INSTRUMENTALIA S.A.;

Que se confeccionó Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3009/2013 y modificatoria del 07 de marzo de 2014, basada en el Acta de Asesoramiento, y por el cual se recomendó adjudicar la presente licitación a las empresas: B.G. ANALIZADORES S.A. Renglón: 2 por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 31.492,50); PROPATO HNOS. S.A.I.C. Renglones: 3 - 5 - 9 - 17 por un importe total de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 3.888.647,00); BIOSYSTEMS S.A. Renglones: 6-7-13-14-15, por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Once con Sesenta y Seis Centavos (\$ 177.011,66); TECNOLAB S.A. Renglón: 11 por un importe total de Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Quince con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 102.915,54); INVITROGEN ARGENTINA S.A. Renglón: 12 por un importe total de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600,00); todas ellas, por ser ofertas convenientes de acuerdo a los artículos 108 y 109 de la Ley 2.095;

Que, asimismo, indicó que los renglones 1-8-18 deben ser declarados fracasados, por no cumplir con los requisitos técnicos; el renglón 10 debe ser declarado fracasado, porque el preadjudicatario no mantiene su oferta; y el renglón 16, debe ser declarado desierto, por no haberse presentado oferta alguna;

Que se ha procedido a cambiar desde Nivel Central la Unidad Ejecutora (UE) del Ente Autárquico Instituto de Transplante a partir del presente ejercicio, pasando a ser la UE N° 401, por lo cual se ha realizado la continuación de la presente licitación como Régimen Simplificado, en trámite por Licitación Pública N° 431/SIGAF/2014;

Que la emisión de dicho acto ha tenido aprobación por Reunión de Directorio del Ente Autárquico Instituto de Transplante de día 28 de abril del corriente año;

Que mediante Disposición N° 20-EAIT-2014 la Presidente del Ente Autárquico Instituto de Transplante dejó sin efecto la Licitación Pública N° 2783/2013 y aprobó la Licitación N° 431/SIGAF/2014;

Que la Dirección General Administrativo Contable y la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio han realizado observaciones de forma al procedimiento en que se llevó a cabo en la presente licitación;

Que, en resumen, las observaciones versan sobre los siguientes puntos: el objeto de la contratación mencionado en el llamado difiere de los pliegos, existen errores de publicidad y emisión de solicitud de gastos, se omitió el cuadro comparativo de ofertas, se anuló un trámite que continúa por otro número SIGAF, y existió incompetencia en razón del grado para el llamado y aprobación de la referida licitación;

Que, advirtiendo que los insumos a adquirir revisten gran importancia para el bien público y las necesidades de los efectores de salud, se considera que corresponde convalidar todo lo actuado, ratificar los actos administrativos dictados y aprobar la licitación en trámite.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 19 de la Ley de procedimientos administrativos, Decreto de necesidad y urgencia N° 1510/1997,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Ratifíquense las disposiciones N° 44-EAIT-2013 y N° 20-EAIT-2014.

Artículo 2º.- Convalídase la aprobación de la Licitación Pública N° 431/SIGAF/2014, y adjudíquese a las firmas: B.G. ANALIZADORES S.A. Renglón: 2 por un importe total de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 31.492,50); PROPATO HNOS. S.A.I.C. Renglones: 3 - 5 - 9 - 17 por un importe total de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete (\$ 3.888.647,00); BIOSYSTEMS S.A. Renglones: 6-7-13-14-15, por un importe total de Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Once con Sesenta y Seis Centavos (\$ 177.011,66); TECNOLAB S.A. Renglón: 11 por un importe total de Pesos Ciento Dos Mil Novecientos Quince con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 102.915,54); INVITROGEN ARGENTINA S.A. Renglón: 12 por un importe total de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600,00); ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de Pesos: Cuatro Millones Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta Centavos (4.219.666,60).

Artículo 3º.- Declárense fracasados los renglones 1-8-18, por no cumplir con los requisitos técnicos, y el renglón 10, porque la firma BIOSYSTEMS S.A. no mantiene su oferta; y declárense desierto el renglón 16, por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 4º.- Dicho Gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 5º.- Autorícese al Ente Autárquico Instituto de Transplante a emitir las Órdenes de Compra correspondientes.

Artículo 6º.- Publíquese y gírese al Ente Autárquico Instituto de Transplante para la continuidad del trámite. **Reybaud**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 2135/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.645.016/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 21 Distrito Escolar 10° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04295963-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04295963-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2149/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.863.271/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1316/MEGC/13 fija el Régimen Electoral para efectuar el llamado a elecciones para cubrir el cargo de Regente;

Que por licencia de la profesora Alicia DIPINTO, DNI N° 14.557.033 quedó vacante el cargo de Regente Suplente de Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 4 "Estanislao S. Zeballos", desde el 15/10/13;

Que efectuado el Acto Electoral conforme a las normas que lo regulan resultó electa la profesora, Claudia SALIO DNI N° 16.764.668, para cubrir el cargo de Regente Suplente de Nivel Terciario en el período comprendido desde el 18/11/2013 hasta el fin del mandato el 26/11/2016 o la finalización de la licencia de la profesora Alicia DIPINTO, lo que ocurra primero;

Que la Dirección de Formación Docente consideró que corresponde dictar el acto administrativo que designe a la autoridad elegida;

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1. Designase a la profesora Claudia SALIO, DNI N° 16.764.668, en el cargo de Regente Suplente de Nivel Terciario, de la Escuela Normal Superior N° 4 "Estanislao S. Zeballos", por licencia de la profesora Alicia DIPINTO, DNI N° 14.557.033, en el período comprendido desde el 18/11/13 hasta 26/11/16 o hasta la finalización de la licencia de la profesora Alicia DIPINTO, lo que ocurra primero.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación Superior - Dirección de Formación Docente -, de Personal Docente y No Docente - Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes -. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 2151/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.058.316/13, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Myrna Tamer -DNI. Nº 13.872.786 - F. Nº 360.402- renunció el 15 de octubre de 2013, por razones particulares, a sus funciones como miembro de la Junta de Clasificación Media Zona I en representación de la Unión de Trabajadores de la Educación -Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina -UTE-CTERA- para el que había sido electa;

Que el acápite VI del Artículo 10 de la Ordenanza Nº 40.593 establece que los miembros de Junta suplentes se incorporarán automáticamente a la Junta que corresponda por el orden respectivo de su lista, en los casos de vacancia del cargo como mínimo de 35 (treinta y cinco) días corridos o por un lapso menor cuando ello fuera indispensable para posibilitar el quórum;

Que surge de la Lista de Candidatos aprobada oportunamente por la Junta Electoral, que quienes ocupaban las posiciones inmediatas posteriores a la renunciante Tamer eran los docentes Fernando Durán, Hernán Roberto Greco y Carlos Roberto Díaz;

Que tanto el docente Fernando Durán como Hernán Roberto Greco declinan aceptar la vocalía vacante;

Que el docente Carlos Roberto Díaz-DNI Nº 24.424.319 - F.Nº 354.367-, quien revista en la Escuela de Educación Media Nº 03 DE 19º, como Profesor titular de un TP 3 Régimen Profesor por cargo dieciocho horas cátedra (18 hs) turno mañana y en la Escuela de Educación Media Nº 05 DE 10º, como Preceptor titular turno tarde, cumple con los requisitos estatutarios correspondientes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase, a partir del 15 de octubre de 2013, la renuncia por razones particulares presentada por la docente Myrna Tamer -DNI. Nº 13.872.786 - F. Nº 360.402-, a sus funciones como Vocal de la Junta de Clasificación Media Zona I en representación de la Unión de Trabajadores de la Educación - Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina -UTE-CTERA-.

Artículo 2.- Designase al docente Carlos Roberto Díaz -DNI Nº 24.424.319 - F.Nº 354.367- como Vocal de la Junta de Clasificación Media Zona I en representación de la Unión de Trabajadores de la Educación - Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina -UTE-CTERA, a partir del 17 de octubre de 2013.

Artículo 3.- Concédese al docente Carlos Roberto Díaz -DNI Nº 24.424.319 - F.Nº 354.367-, a partir del 17 de octubre de 2013, la licencia contemplada en el Artículo 10, Apartado V de la Ordenanza Nº 40.593 en un TP 3 Régimen Profesor por cargo dieciocho horas cátedra (18 hs) turno mañana en la Escuela Nº 03 DE 19º y en el cargo de Preceptor titular turno tarde en la Escuela de Educación Media Nº 05 DE 10º, mientras dure la función para la cual es designado.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos - Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes- del Ministerio de Modernización, a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Media-, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente -Junta de Clasificación Media Zona I-. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 2159/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.991.417/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 30 Distrito Escolar 2° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04061719-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04061719-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2160/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.545.028/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 24 Distrito Escolar 17° que se nominan en el Anexo (IF-2014-03900292-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2162/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.666.026/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 35 Distrito Escolar 18° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04912790-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04912790-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2163/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.208.329/13, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior N° 4 Distrito Escolar 8° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04399570-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04399570-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2165/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.645.840/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Técnica N° 6 Distrito Escolar 12° que se nominan en el Anexo (IF-2014-04295972-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Técnica), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2166/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.737.289/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Escuela Normal Superior N° 7 Distrito Escolar 2° que se nominan en el Anexo I (IF-2014-04914961-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-04914961-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación Superior (Dirección de Formación Docente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2168/MEGC/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.536.991/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 1316/MEGC/13, establece los requisitos, condiciones y procedimientos del acto eleccionario para ejercer los cargos de Rector/a, Vicerrector/a y Regente de Nivel Terciario de la Institución;

Que por fin de mandato cesan las actuales autoridades de la Escuela Normal Superior Nº 1 en Lenguas Vivas "Pte. Roque Sáenz Peña", el 21/12/13 en los siguientes cargos: Rectora, profesora Marcela Isabel Juana PELANDA, DNI Nº 17.413.074, Vicerrectora, la profesora Cristina Elisabeth TACCHI, DNI Nº 12.639.270 y Vicerrectora, profesora Mirta Graciela AQUINO, DNI Nº 18.715.591;

Que a los fines de la cobertura de los cargos de Rector y Vicerrector, corresponde aplicar lo establecido por el Reglamento Orgánico Marco;

Que efectuado el acto electoral, conforme las normas que lo regulan, resultaron electas en el cargo de Rectora, profesora Marcela Isabel Juana PELANDA, DNI Nº 17.413.074, Vicerrectora, la profesora Cristina Elisabeth TACCHI, DNI Nº 12.639.270 y Vicerrectora, profesora Mirta Graciela AQUINO, DNI Nº 18.715.591;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a la profesora Marcela Isabel Juana PELANDA, DNI Nº 17.413.074 en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior Nº 1 en Lenguas Vivas "Pte. Roque Sáenz Peña", desde 23/12/13 por el término de 4 (cuatro) años, como consecuencia de la conclusión de su anterior mandato en fecha 21/12/13.

Artículo 2.- Designase a la profesora Cristina Elisabeth TACCHI, DNI Nº 12.639.270, en el cargo de Vicerrectora de la Escuela Normal Superior Nº 1 en Lenguas Vivas "Pte. Roque Sáenz Peña", desde 23/12/13 por el término de 4 (cuatro) años, como consecuencia de la conclusión de su anterior mandato en fecha 21/12/13.

Artículo 3.- Designase a la profesora Mirta Graciela AQUINO, DNI Nº 18.715.591, en el cargo de Vicerrectora de la Escuela Normal Superior Nº 1 en Lenguas Vivas "Pte. Roque Sáenz Peña", desde 23/12/13 por el término de 4 (cuatro) años, como consecuencia de la conclusión de su anterior mandato en fecha 21/12/13.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente -Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes-, de Administración de Recursos y de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Formación Docente-. Cumplido, archívese.

Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 2180/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.632.577/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 3774/MEGC/11, establece los requisitos, condiciones y procedimiento del acto eleccionario para ejercer el cargo de Vicerrector/a de Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 6 del Distrito Escolar 9;

Que por licencia artículo 71 del Estatuto del Docente de la profesora Mirta Cristina Nasif, DNI N° 6.294.939, al cargo de Vicerrectora suplente, se produjo la vacante de dicho cargo el 31/03/08, en la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes" del Distrito Escolar 9;

Que cubrió el mencionado cargo vacante la profesora Mara Alejandra Giadás, DNI N° 12.865.229, en carácter de suplente de la profesora Nasif, desde el 30/04/08 hasta el 03/04/13, fecha en que la docente renuncia, quedando nuevamente vacante la suplencia del cargo de Vicerrector/a;

Que el cargo de Vicerrector a la fecha de las dos coberturas mencionadas, se realizó por orden de mérito de la Junta de Clasificación Docente para Escuelas Normales, motivo por el cual en sus designaciones no se determinaba fecha de finalización del mandato;

Que efectuado el acto electoral, conforme la norma que lo regula, resultó electo el profesor Mario Daniel García Laiun, DNI N° 17.605.813, en el cargo vacante de la profesora Nasif, para desempeñar el cargo de Vicerrector Suplente de Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes" del Distrito Escolar 9, a partir del 26/08/13;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase al profesor Mario Daniel García Laiun, DNI N° 17.605.813, en el cargo de Vicerrector Suplente de la Escuela Normal Superior N° 6 "Vicente López y Planes", de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico de la Escuela Normal Superior N° 6 del Distrito Escolar 9, por un mandato a partir del 26/08/13, hasta la finalización de la licencia de la profesora Mirta Cristina Nasif.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente - Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes-, de Administración de Recursos y de Educación de Gestión Estatal -Dirección de Formación Docente-. Cumplido, archívese.

Bullrich

RESOLUCIÓN N.º 2192/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.666.533/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de la Unidad de Gestión Educativa Experimental N° 1 Distrito Escolar 1° que se nominan en el Anexo (IF-2014-04735014-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2209/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.990.621/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de las Escuelas de Educación Media que se nominan en el Anexo (IF-2014-04401026-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2220/MEGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Nº 503-SED/00, el Expediente Nº 6.126.342-MGEYA-DGEGE/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 503/SED/00 se aprobó el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral para la elección de autoridades del Instituto Superior de Deportes, dependiente de la Dirección de Formación Técnica Superior;

Que se encuentran vacantes los cargos directivos de Rector, Vicerrector y Regentes, debido a que en el mencionado Instituto cada 4 (cuatro) años se renuevan dichos cargos por Acto Eleccionario, tal como surge del Estatuto del mismo;

Que habiéndose llamado a elecciones para la designación de un (1) Rector, un (1) Vicerrector y dos (2) Regentes, el acto electoral fue llevado a cabo en debido tiempo y forma, observándose fielmente la normativa vigente;

Que llevado a cabo el escrutinio, la Junta Electoral se expidió proclamando la lista ganadora labrando el acta pertinente y realizando las notificaciones del caso;

Que en consecuencia, procede la aprobación de lo actuado y la designación oficial de las nuevas autoridades;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el proceso eleccionario llevado a cabo en el Instituto Superior de Deportes, entre las fechas 12 y 17 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Designase al personal que se menciona en el Anexo I (IF-2014-05023302-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 3.- Césase al personal que se menciona en el Anexo II (IF-2014-05023302-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en los cargos y fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Planeamiento Educativo, y a la Dirección de Formación Técnica Superior. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 2221/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1.777 y 4.013, el Decreto Nº 660/11 y modificatorios, el Expediente Nº 4.093.966-MGEYA-SSPECD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha Ley, se establecen como funciones comunes a todos los Ministros, entre otras, la de representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios y resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus reparticiones, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y a adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que en la Ley de Ministerios se le reconoce al Ministerio de Educación la atribución de asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias;

Que entre esas competencias, el artículo 20 inciso 4 de dicha Ley hace explícita referencia a la potestad de planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/11 y modificatorios se reglamentó la Ley Nº 4.013 y se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la actual administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue diseñada para llevar adelante políticas públicas dinámicas con vistas a producir cambios significativos en tiempo real;

Que existe una creciente necesidad de integrar la gestión de las diferentes áreas de gobierno con vistas a producir resultados concretos en el desarrollo del Plan Estratégico que lleva adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el actual abordaje de la educación requiere de múltiples miradas, así como del trabajo interdisciplinario, y de la solidaridad en la construcción de iniciativas generadoras de progreso, igualdad, equidad y transparencia en el proceso educativo;

Que en función del Libro II, Título Sexto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su reglamentación a través de la Ley Nº 1.777, se reconoce la organización y descentralización del Gobierno en sedes comunales;

Que la descentralización administrativa de distintas áreas de gestión tiene entre sus principios rectores el de promover la gestión pública participativa;

Que en función de ello, resulta conveniente propiciar la creación de la Unidad de Gestión de Políticas Educativas y Relaciones Intercomunales, como un área de trabajo y coordinación multidisciplinaria en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente;

Que la creación de la Unidad de Gestión dispuesta en el párrafo precedente no genera mayor erogación presupuestaria para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase la Unidad de Gestión de Políticas Educativas y Relaciones Intercomunales, en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, cuyas funciones se detallan en el Anexo I (IF-2014-04233391-DGCLEI), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Desíganse ad honorem, a la Sra. Daniela Ana Rosa Lisanti, D.N.I. Nº 17.363.739, como titular a cargo de la Unidad de Gestión de Políticas Educativas y Relaciones Intercomunales.

Artículo 3º.- Déjase establecido que la Unidad de Gestión creada por el artículo 1º, no modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación establecida en el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorias, ni genera erogación presupuestaria.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la agente mencionada en el artículo 2º de la presente medida y para su conocimiento y demás efectos comuníquese en copia a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Recursos Humanos Docentes y No Docentes. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3547/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5029220-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05867441- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3548/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5028858-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05867661- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3549/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4770158-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se onsignan en el Anexo I SADE IF-2014-05867829- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3550/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4656841-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05868013- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3551/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4812764-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05868445- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3552/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4656461-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05868647- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3553/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4770328-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05868851- - MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3554/MCGC/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4812180-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2014-05869043- -MCGC , y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3618/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4763059-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-05966065- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 334/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1- SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-04210283 y 2014-04620179, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de varias personas, para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de varias personas para realizar tareas en la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 335/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-4251520, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13 y modificatorios y la Resolución Nº 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 336/MDSGC/14**

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 224/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 144-SECLYT-2011, Nº 426-SECLYT-2012, Nº 11-SECLYT-2013 y Nº 1-SECLYT-2014, el Expediente Nº 2014-4254998, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer, dependiente del Ministerio de

Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General de la Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 337/MDSGC/14

Buenos Aires, 21 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-4543078, 2014-04553998, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 341/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, N° 11-SECLYT-2013 y N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-04697185, 2014-04572776, 2014-04697173, 2014-04499175, 2014-4572801, 2014-04697204, 2014-04697163, 2014-4572827, 2014-04697151, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/04/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 343/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 471, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente Electrónico N° 2381205-MGEYA-DGNYA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Janson, Astrid Ana Legajo N° 441.663 CUIL.N° 27-28589701-2, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1-04-2014 y por el término de un (01) año;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia por motivos de índole familiar;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por la agente Janson, Astrid Ana Legajo N° 441.663 CUIL.N° 27-28589701-2, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1-04-2014 y por el término de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 344/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 471, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente Electrónico N° 3256822- MGEYA-DGNYA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Hussein, Daniela Legajo N° 441.661 CUIL.N° 27-30440968-7, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 19-02-2014 y por el término de un (01) año;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia para cubrir un interinato en el área de Secretaría de Educación como Maestra;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas:

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Ç RESUELVE

Artículo 1º- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Hussein, Daniela Legajo N° 441.661 CUIL.N° 27-30440968-7, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 19-02-2014 y por el término de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 346/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

La Ley N° 471, modificada por su similar N° 1.577 y el Expediente Electrónico N° 04505648- -MGEYA-DGPROYS/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Bonza, María Leticia F. N° 437.396 CUIL.N° 27-24448518-4, perteneciente a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 15-04-2014 y por el término de sesenta (60) días corridos;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Artículo 22 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (BOCBA. N° 1.026); modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2.115);

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgase licencia por maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Bonza, María Leticia F. N° 437.396 CUIL.N° 27-24448518-4, perteneciente a la Dirección General de Promoción y Servicios dependiente de la Subsecretaría de Tercera Edad de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 08-04-2014 y por el término de ciento veinte (120) días corridos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22° de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1.026), modificada por su similar N° 1.577 (BOCBA N° 2115).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines gírese copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Tercera Edad y a la Dirección General de Promoción y Servicios debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 357/MDSGC/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 471, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente Electrónico N° 4155741-MGEYA-DGNYA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Menes Rodríguez, María José Legajo N° 437.664 CUIL.N° 27-27287581-8, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 7-04-2014 y por el término de un (01) año;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia para prestar servicios en la Asesoría General Tutelar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por la agente Menes Rodríguez, María José Legajo N° 437.664 CUIL.N° 27-27287581-8, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 7-04-2014 y por el término de un (01) año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 361/MDSGC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3365 y 3366 de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 932/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/2014, el Expediente Electrónico N° 3.148.468-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado indicado en el Visto tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Alquiler de Flota Vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo (Equipo de Operarios)" a través de la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino a este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 171-DGCYC/08 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirán para la presente Licitación Pública;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 140.098.464.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 6417713-DGTALMAEP/2014, emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809, su modificatoria la Ley N° 4.763 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, tal como consta en la Nota N° 4312787-DGRP/14;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° 4159185-PG/14;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/2014,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con su respectivo Anexo como Anexo I (PLIEG N° 6540595-DGTALMAEP/2014), y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como Anexo II (IF N° 6540758-DGTALMAEP/2014) para la contratación del "Servicio de Alquiler de Flota Vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo (Equipo de Operarios)", los que forman parte de la presente Resolución, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$140.098.464,00.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 685/SIGAF/2014 cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Junio de 2014 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 32 primer párrafo y 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días, con nueve (9) días de antelación, y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Designase como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las Srtas. Rocío Gonzalez Canda (D.N.I. Nº 35.323.493), Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. Nº 35.087.969) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. Nº 34.374.692), que intervendrá sólo y especialmente en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos aprobados en el artículo 1º de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Artículo 6º.- Cúrsense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 7º.- Establécese que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Orden de Provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Asimismo, notifíquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución del trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 69/SSHU/14

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto 1510/97, el Expediente Nº 2014-03468644 y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto tramita el reclamo incoado por el Sr. Jorge Hipolito Meijide, Documento Nacional de Identidad Nº 8.266.940.-

Que, a fs. 3 obra adjunta el formulario de solicitud presentado por la denunciante con fecha 14 de Marzo de 2014, en la cual se solicita un resarcimiento económico por los daños ocasionados al vehículo marca Reanult 11 dominio SOE 561, como consecuencia de la caída de un contenedor de residuos acaecida el día 07 de marzo de 2014, sin detallar el lugar del acaecimiento del daño.

Que, con fecha 21 de marzo de 2014, se le da intervención a la Dirección General de Limpieza a los efectos de que se sirva emitir la opinión que le merezca en cuanto al hecho que motiva el reclamo.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 2768/2014, la Gerencia Operativa de Operaciones dependiente de la Dirección General de Limpieza solicita información a la UTE Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, respecto a los extremos denunciados.

Que, el día 27 de Marzo de 2014 en el trámite de mencionadas actuaciones, la UTE remitió un informe en el que hace constar que no tiene registro en cuanto a los hechos denunciados por lo que expresa y niega su existencia.

Que, a fs. 23 la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Que en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas se desprende que en la época y en el lugar en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la Empresa UTE Aseo y Ecología S.A -Fomento de Construcciones y Contratas S.A -contratista de esta Administración- era la encargada del vaciado de los contenedores, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros.

Que, más allá del deslinde de responsabilidad que ha invocado la citada empresa de la totalidad de las constancias obrantes en autos surge claramente dicha circunstancia. De lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero (cfr. art. 1113, segunda parte "in fine" del C.C.)-

Que, es conveniente precisar que la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o a las cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas.

Que, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, la Procuración General de la Ciudad consideró que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado. Por tal motivo, se hace saber al señor Jorge Hipólito Meijide que -si eventualmente se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra la Empresa UTE -Aseo y Ecología S.A- Fomento de Construcciones y Contratas S.A y/o bien la aseguradora que haya oportunamente contratado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 4013 y el Decreto 660/11,

**EL SUBSECRETARIO DE HIGIENE URBANA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el reclamo incoado por el Sr. Jorge Hipólito Meijide, Documento Nacional de Identidad N° 8.266.940.-

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto no agota la vía administrativa prevista por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Campos

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 360/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E.N° 5006424/2014 (MJGGC), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que según surge de los presentes actuados la citada Jefatura, propicia la designación a partir del 1 de junio de 2014, del señor Emiliano Ariel De Martino, D.N.I. 29.542.688, CUIL. 20-29542688-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Contenidos, de la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de junio de 2014, con carácter transitorio, al señor Emiliano Ariel De Martino, D.N.I. 29.542.688, CUIL. 20-29542688-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contenidos, de la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2104.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, cesando como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación Anual, de la Dirección General de Planificación Estratégica de la citada Subsecretaría, partida 2107.0010.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Control de Gestión y de Planificación Estratégica, a la Subsecretaria de Planeamiento y Control de Gestión, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 78/MGOBGC/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 107/MHGC/14, N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, N° 3/MGOBGC/12 y N° 32/MGOBGC/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13, y el Expediente N° 1.654.546/MGOBGC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos, sus rendiciones y sus condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;

Que por el Anexo II de la Resolución N° 107/MHGC/14 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que el anexo I de la mencionada resolución establece que la máxima autoridad de la repartición solicitante de los fondos, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto, deberá aprobar las planillas del Anexo III de la citada norma;

Que por la Resolución N° 3/MGOBGC/12 modificada por la Resolución N° 32/MGOBGC/12, se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad del Ministerio de Gobierno;

Que los gastos efectuados por el Ministerio de Gobierno se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados de conformidad con las previsiones de la Resolución N° 107/MHGC/14;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común del Ministerio de Gobierno por la suma de Pesos veinte mil quinientos noventa y tres con 17/100 (\$ 20.593,17.-) y las Planillas que como Anexo Firma Conjunta (Informe N° 5832359 -MGOBGC-2014) forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 79/MGOBGC/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 4.013 y su modificatoria Ley N° 4.516, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente N° 5.779.278/CUMAR/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4013, en el punto 7, apartado b, del artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que según surge de los presentes actuados, la Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo (CUMAR), se ausentará temporariamente de esta Ciudad, durante los días 22 al 27 de mayo de 2.014, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de los asuntos de la aludida Unidad de Organización a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que a tal fin, la Titular del mencionado Organismo Fuera de Nivel propicia designar al señor Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires mientras dure su mencionada ausencia;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el punto 7, apartado b, del artículo 8 de la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza- Riachuelo, Lic. Silvia Lospennato, al Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires, Lic. Diego Valenzuela, durante los días 22 al 27 de mayo de 2.014, ambos inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza- Riachuelo. Cumplido, archívese.

Monzó

RESOLUCIÓN N.º 81/MGOBGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.809, los Decretos N° 1/14 y N° 2/14, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 6.027.657/DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto N° 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por el Decreto N° 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 4.240/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 4240/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 82/MGOBGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 4.809, los Decretos Nº 1/14 y Nº 2/14, la Resolución Nº 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Nº 5.959.782/DGTALGOB/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4.809 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.014;

Que por el Decreto Nº 1/14 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2.014, fijado por la mencionada Ley;

Que por el Decreto Nº 2/14 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Nº 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento Nº 4217/SIGAF/14 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.014;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 2/14 y al procedimiento establecido por la Resolución Nº 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2/14,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento Nº 4217/14, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 12/UPEAMBA/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La ley N° 3304; el Decreto N° 67/GCABA/10 y N° 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 138/MGOBGC/12, N° 107/MHGC/2014, la Disposición N° 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y el Expediente Electrónico N° 1416898-UPEAMBA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "...desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico..."

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304"

Que en dicho marco y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 107/MHGC/14 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 138/MGOBGC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Unidad de Proyectos Especiales, Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno.

Que los gastos efectuados por a la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno, se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto 67/GCABA/10.

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/14;

Que los comprobantes N°1 y N°7 corresponden a la compra de diarios y revistas, necesarios para el desarrollo de las actividades de esta Unidad de Proyectos Especiales;

Que el comprobante N°2 refleja el gasto urgente y necesario a los fines de la compra de un accesorio para el teléfono celular del titular de este organismo;

Que los comprobantes N°3, N°10, N°12 y N°13 corresponden al servicio de traslado de personas ajenas al Ministerio que asistieron al "Ciclo de desayunos Red AMBA", al servicio de impresiones digitales y al servicio de catering para la realización del mencionado encuentro ;

Que los comprobantes N°4, N°5 N°6 y N°9 corresponden a insumos necesarios para el normal funcionamiento de esta Unidad de Proyectos;

Que los comprobantes N°8 y N°11 corresponden al servicio de mensajería y distribución de piezas postales, para la difusión del libro "Buenos Aires Megaciudad, Una metrópolis sin fronteras" realizado por esta Unidad de Proyectos Especiales del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan, el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$15.449,90.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES
AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 02/2014 de la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana Buenos Aires (UPEAMBA) del Ministerio de Gobierno, por la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$15.449,90.-) y las Planillas que como Anexo Firma Conjunta IF-2014-06424856 UPEAMBA forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese.

Valenzuela

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 268/SECLYT/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nros. 1/SECLyTGC/2008 y 333/SECLYT/2011, el Expediente Electrónico N° 6353123/MGEYA/DGTAD/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno.

Que, por la Resolución N° 1/SECLyTGC/2008, se designó al señor Carlos Antonio Alberdi, CUIL N° 20-04623292-6, como personal de la planta de gabinete del Área Jefatura de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 10 de diciembre de 2007;

Que, por la Resolución N° 333/SECLYT/2011, se ratificó la designación del mencionado, a partir del 10 de diciembre de 2011;

Que, por el Expediente Electrónico del visto, tramita la renuncia presentada por el señor Alberdi, a partir del 31 de mayo de 2014;

Que, en agradecimiento a los servicios prestados, se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Antonio Alberdi, CUIL N° 20-04623292-6, a partir del 31 de mayo de 2014, en su carácter de personal de la planta de gabinete del Área Jefatura de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría citada con antelación. Cumplido, archívese. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.º 269/SECLYT/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

el Decreto N° 2/14, y el expediente electrónico 6308420/14-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo requiere la modificación de la Partida 3.7.8, Programa 17, Actividad 1 - Conducción-; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del Programa 17; Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14; Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 3.7.8, Programa 17, Actividad 1 - Conducción-; obrante en el Anexo Nº IF-2014-6431259-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 273/SECLYT/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 70, los Decretos Nros. 1.000/99, 84/12 y 161/14, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11 y el Expediente Nº 3925057-MGEYA-DGTAD/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar un informe final sobre su gestión al dejar el cargo, prestando a la vez colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;
Que el artículo 14 del Decreto Nº 1.000/99, reglamentario de la precitada Ley, dispone que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocupaban;
Que, a su vez, por Disposición Nº 24/DGOGPP/11 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación del informe final de gestión previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 70;
Que el acto administrativo mencionado, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuado por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad o por el Jefe de Gobierno en los casos de Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto Nº 161/14 se aceptó a partir del 31 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la Cdora. Marcela Tundo, D.N.I. Nº 18.597.567, C.U.I.L. Nº 27-18597567-9, como Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica, en la que fuera designada por el Decreto Nº 84/14;

Que la funcionaria saliente presentó el informe final de gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que en consecuencia resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley Nº 70.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión presentado por la Cdora. Marcela Tundo, D.N.I. Nº 18.597.567, C.U.I.L. Nº 27-18597567-9, respecto del cargo de Auditora Interna Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica, que, como Anexos IF-2014-03981011-UAILYT e IF- 2014-06379195-UAILYT forman parte integrante de la presente; y consecuentemente, abónese una retribución equivalente a la que percibía en virtud del cargo en el que se le aceptara su renuncia, por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, remítase copia del informe a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 375/AGIP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 745/GCABA/08 y N° 754/GCABA/08, modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGICYC/11 y N° 302/DGICYC/13, el Expediente Electrónico N° 4.942.365/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de instalación de equipamiento anti- incendios, en el edificio de la AGIP sito en la calle Pte. Perón 3227/71 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de la necesidad de contar con el mencionado servicio en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 -modificado por el artículo 12 de la Ley N° 4.764-;

Que obra la solicitud de gastos N° 34320 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de \$ 543.000 (pesos quinientos cuarenta y tres mil);

Que corre agregado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 171/DGCyC/08, el Pliego SIGAF N° 4458/14, el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirán en esta convocatoria;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares, Anexo I Y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse, el Pliego SIGAF N° 4.458/14, el Pliego de Cláusulas Particulares, Anexo I y II y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante de la presente, destinados a la contratación del del servicio de instalación de equipamiento anti-incendios, en el edificio de la AGIP sito en la calle Pte. Perón 3227/71 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$ 543.000 (pesos quinientos cuarenta y tres mil).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 4.458/SIGAF/14 para el día 06 de Junio de 2014 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo N° 12 de la Ley N° 4.764.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo N° 93 de la Ley N° 2.095, modificado por el artículo N° 34 de la Ley N° 4.764.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 382/AGIP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 745/GCABA/08 y N° 754/GCABA/08, modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, el Expediente Electrónico N° 3.290.401/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de relevamiento técnico, diagnóstico, optimización y ampliación de la instalación eléctrica de los edificios de esta Administración Gubernamental en Viamonte 900 y Esmeralda 638;

Que en virtud de la necesidad de contar con el mencionado servicio en el menor plazo posible y por el monto estimado, resulta oportuno recurrir al Régimen Especial de Contratación Menor, según lo establece el artículo 38 de la Ley N° 2.095 -modificado por el artículo 12 de la Ley N° 4.764-;

Que obra la solicitud de gastos N° 34316 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria por la suma de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil);

Que corre agregado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 171/DGCyC/08, el Pliego SIGAF N° 4461/14, el Pliego de Cláusulas Particulares, su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que regirán en esta convocatoria;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor y aprobar el Pliego de Cláusulas Particulares, su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébanse, el Pliego SIGAF N° 4461/14, el Pliego de Cláusulas Particulares, su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que forman parte

integrante de la presente, destinados a la contratación de un servicio de relevamiento técnico, diagnóstico, optimización y ampliación de la instalación eléctrica de los edificios de esta Administración Gubernamental en Viamonte 900 y Esmeralda 638, por la suma de \$ 495.000 (pesos cuatrocientos noventa y cinco mil).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 4461/SIGAF/14 para el día 05 de Junio de 2014 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo Nº 12 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones tal lo establece el artículo Nº 93 de la Ley Nº 2.095, modificado por el artículo Nº 34 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet, página Web: www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 384/AGIP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 745/GCABA/08 y el Decreto Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y Nº 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCYC/13, la Resolución Nº 105/AGIP/14, el Expediente Electrónico Nº 3.506.040/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 105/AGIP/14 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresados en BAC correspondiente al proceso de compras Nº 8618-0098-LPU14, para la adquisición de lectores biométricos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 05 de marzo de 2014 a las 12.00hs, en los términos del artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de oferta en la fecha y hora prevista;

Que de lo antedicho resultó que las firmas Sundial S.R.L. e Intelektron S.A., presentaron sus ofertas en todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición (Resolución Nº 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada para la adquisición de lectores biométricos la firma Intelektron S.A., en los términos del artículo N° 108 de la Ley N° 2.095, el renglón N° 1, por calidad, precio conveniente para el GCABA, cumplir con lo requerido según informe técnico del área solicitante, en un monto total de \$ 232.605.- (pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos cinco);

Que la oferta de la firma Sundial S.R.L. conforme lo manifestado en el informe técnico emitido por el área solicitante, resulta de impracticable adquisición debido a que, al proveer la firma su propio software, los equipos ofertados no serían compatibles con los actuales sistemas de control de presentismo;

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 8618-0098-LPU14 para adquisición de lectores biométricos y adjudícase por calidad, precio conveniente para el GCABA, cumplir con lo requerido en los términos del artículo N° 108 de la Ley N° 2.095, a la firma Intelektron S.A., el renglón N° 1, por un monto total de \$ 232.605.- (pesos doscientos treinta y dos mil seiscientos cinco) de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario, será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 385/AGIP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809, el Decreto Reglamentario N° 1.312/GCABA/08, Resolución N° 543/MHGC/13, La Ley 2603 promulgada por Decreto N° 2.140/GCABA/07 y reglamentada mediante Decreto 745/GCABA/08, la Licitación Pública N° 153/12, la Resolución N° 178/AGIP/12, la Resolución N° 68/AGIP/14, la Resolución N° 298/AGIP/14, la Resolución N° 245/AGIP/14, el Expediente Electrónico N° 0.6054.749/DGTALMH/13 y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 153/12 ha tramitado la contratación del "Servicio de Atención Médico Sanitaria con Cobertura de Emergencias y Consultas Espontáneas", adjudicada mediante la Resolución Nº 178/AGIP/12 a la firma Alfa Medic SRL. por un importe de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$836.044,80), por un plazo de veinticuatro meses;

Que la apertura de ofertas se materializó el día 12 de febrero de 2012, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra Nº 17250/12 y dando inicio a la prestación en el mes de abril del mismo año;

Que mediante Resolución Nº 68/AGIP/2014 se aprobó la redeterminación provisoria primera con una variación de trece con tres por ciento (13,03%) por el saldo de ejecución al 1 de septiembre de 2012;

Que mediante Resolución Nº 298/AGIP/2014 se aprobó la redeterminación provisoria segunda con una variación de siete con cuarenta y cinco por ciento (7,45%), del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de enero de 2013;

Que la Resolución Nº 245/AGIP/2014 aprobó la prórroga del servicio por un plazo de tres meses, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014:

Que mediante Expediente Electrónico Nº 6.054.749/DGTALMH/13 la firma proveedora ha solicitado la Redeterminación Provisoria Tercera del monto contratado, en los términos de la Ley Nº 2.809;

Que el artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la tabla con la estructura de costos aplicable a los fines de la Redeterminación Provisoria;

Que la firma proveedora ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Resolución Nº 543/MHGC/13, vigente al momento de la solicitud, adjuntando los indicadores de respaldo correspondientes, así como la solicitud de adhesión al régimen de Redeterminación de Precios;

Que al 1 de septiembre de 2013, fecha a partir de la cual se solicita la variación, el saldo de ejecución era de veintinueve con dieciséis por ciento (29,16%) del monto total del contrato, equivalente a siete (7) cuotas mensuales, desde septiembre de 2013 a marzo de de 2014 y a un importe de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$243.846,40);

Que se han expedido las áreas correspondientes en lo que es de su competencia, indicando que corresponde una variación provisoria tercera de trece con cuarenta y uno por ciento (13,41%), superior al siete por ciento (7%) requerido en el artículo 2º de la Ley 2.809, por el saldo de ejecución faltante a partir del 1 de septiembre de 2013;

Que la aplicación de las variaciones provisorias primera y segunda al monto redeterminable, arroja un incremento total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$39.714,15-) y uno mensual DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 45/100 (\$5.673,45);

Que las Áreas competentes de ésta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos han informado que la firma cumple con los plazos y condiciones establecidas; Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria conforme lo requiere el artículo 9º, de la Resolución Nº 543/MHGC/13.

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 543/MHGC/13,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1.312/GCABA/08, la solicitud de Redeterminación Provisoria Tercera de Precios contractuales interpuesta por la firma Alfa Medic SRL, correspondiente al

"Servicio de Atención Médico Sanitaria con Cobertura de Emergencias y Consultas Espontáneas", contratado mediante Licitación Pública Nº 153/12 y aprobada mediante Resolución Nº 178/AGIP/12; estableciéndose la misma en un trece con cuarenta y uno por ciento (13,41%), del valor contractual faltante de ejecutar al 1 de septiembre de 2013; equivalente a un incremento de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON 15/100 (\$39.714,15) y correspondiente a uno mensual de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 45/100 (\$5.673,45).

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 389/AGIP/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471/2000, su reglamentación, la Ley Nº 2603/2007 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nº 745/2008, la Resolución Nº 604/AGIP/2013, la Resolución Nº 697 /AGIP/2013, la Resolución Nº 894/AGIP/2013, los Expedientes Nº 4.878.593/2013, 7.309.929/2013, 226.245/2014, 356.000/2014, 357.711/2014, 2.196.795/2014, 2.273.628/2014, 2.348.574/2014, 2.419.213/2014, 3.364.680/2014, 3.664.867/2014, 3.707.380/2014, 4.057.237/2014 y 4.071.567/2014, el Expediente Electrónico Nº 2014 /0653711/AGIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 471 /2000 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires establece, en su Artículo 15, el régimen remuneratorio, garantizando el principio de igual remuneración por igual tarea para todos los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley Nº 2603 / 2007 confirió a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos autarquía administrativa y financiera;

Que, el Decreto Nº 745/2008 ha reglamentado la precitada Ley;

Que, por Resolución Nº 604/AGIP/2013 se resolvió establecer un régimen de Complemento Salarial Temporario, con carácter no remunerativo, para agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme las pautas indicadas en el Anexo I de la precitada Resolución;

Que, por Resolución Nº 604/AGIP/2013 en su Artículo 3º, se dispone que los agentes que se determinen por el presente régimen tendrán operativo el derecho aquí consagrado desde el primer día del mes siguiente a la fecha de emisión de la Resolución respectiva;

Que, por la norma citada precedentemente, será considerado como suplemento provisorio, vigente en tanto los agentes desempeñen las funciones de conducción;

Que, por Resolución Nº 697 /AGIP/2013 y Resolución Nº 894/AGIP/2013 se estableció la equiparación salarial a percibir por los agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, la Dirección Desarrollo Humano y Carrera ha tomado conocimiento y prestado conformidad a los distintos Informes de Gestión presentados por los agentes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mediante los Expedientes citados precedentemente;

Que, resulta oportuno el dictado del acto administrativo indicando los agentes habilitados a percibir el Complemento Salarial Temporario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase el Complemento Salarial Temporario conforme las pautas indicadas en el Anexo I de la Resolución Nº 604/AGIP/2013, la Resolución Nº 697/AGIP/ 013 y la Resolución Nº 894/AGIP/2013, a los agentes que ocupan cargos de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, según lo enunciado en el Anexo I de la presente, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La percepción del Complemento Salarial Temporario establecido por la Resolución Nº 604/AGIP/2013 por parte de los agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no implica cambio alguno en la situación escalafonaria que los mismos ostentan al momento del dictado de la presente, conforme se establece en el artículo 4º de la Resolución Nº 697 / AGIP / 2013.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 323/AGC/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

LA LEY Nº 2624, LAS RESOLUCIONES, Nº 36/AGC/14 Y Nº 225/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06304410/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que por la Resolución Nº 36/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Ariel Fabián Grimberg (CUIT 20-17163820-9) y mediante la Resolución Nº 225/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Gonzalo Tomás Sugasti (CUIT 20-30802468-8) para prestar ambos servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, bajo la modalidad de contratos de locación de servicios;

Que mediante la Nota Nº 06282085/AGC/14 incorporada al Expediente Nº 06304410/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicitó la rescisión de los contratos suscriptos entre la AGC y las personas referidas ut-supra a partir del 31 de mayo de 2014;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir los contratos de locación de servicios suscriptos entre esta AGC y los Sres. Ariel Fabián Grimberg y Gonzalo Tomás Sugasti, a partir del 31 de mayo de 2014;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 31 de mayo de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Ariel Fabián Grimberg (CUIT 20-17163820-9).

Artículo 2.- Rescíndase a partir del 31 de mayo de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Gonzalo Tomás Sugasti (CUIT 20-30802468-8).

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, y remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera, y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependientes de la Unidad de Coordinación Administrativa, debiendo esta última notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 324/AGC/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2624, LA RESOLUCION, N° 60/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 06304453/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que por la Resolución N° 60/AGC/14, se autorizó la contratación del Sr. Adrián Fernando Agüero (CUIT 20-17860869-0), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC;

Que mediante la Nota N° 06291294/AGC/14 incorporada al Expediente N° 06304453/MGEYA/AGC/14 la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa, solicitó la rescisión respecto del contrato suscripto entre la AGC y el Sr. Agüero a partir del 30 de abril de 2014;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5° de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y el Sr. Adrián Fernando Agüero, a partir del 30 de abril de 2014;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30 de abril de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Adrián Fernando Agüero (CUIT 20-17860869-0).

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera, y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, debiendo esta última notificar al interesado. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 325/AGC/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 2.778-MHGC/10 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 05624294/MGEYA/AGC/14, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley N° 2624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 05624294/MGEYA/AGC/14 y su asociado el Expediente Electrónico N° 01527313/MGEYA/AGC/14, tramita la solicitud de extensión de licencia post-parto sin goce de haberes por el lapso de ciento veinte (120) días corridos, formulada por la agente Natalia Andrea Versace, CUIL 27-28753787-0, quién presta servicios en la Subgerencia Operativa Registro de Establecimientos Productivos y Productos Alimenticios, dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Tecnología Alimentaria, de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, a partir del día 25 de marzo del corriente hasta el 22 de julio de 2014;

Que el área pertinente de esta AGC, prestó su conformidad con la solicitud efectuada;

Que lo peticionado, se halla previsto en el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución N° 2778-MHGC/10, el cual establece que "...Vencido el lapso previsto para el período de post- parto, la trabajadora podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes";

Que atento lo expuesto, se entiende procedente dictar el acto administrativo pertinente de otorgamiento de la extensión de la licencia post parto solicitada,

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia post parto sin goce de haberes, solicitada por la agente Natalia Andrea Versace, CUIL 27-28753787-0, quién presta

servicios en la Subgerencia Operativa Registro de Establecimientos Productivos y Productos Alimenticios, dependiente de la Gerencia Operativa de Planificación y Tecnología Alimentaria, de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, por el término de ciento veinte días (120), a partir del día 25 de marzo del corriente hasta el 22 de julio de 2014, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778-MHGC/10.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, quien deberá notificar a la interesada y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 244/APRA/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2628, N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la RESOL-2014-218-APRA, el EX-2014-05142208-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que RESOL-2014-218-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 3663/14 al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario estableciéndose al día 22 de mayo de 2014 como fecha de apertura de ofertas;

Que, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó DOS (2) invitaciones a distintas empresas de plaza y del Acta de Apertura de Ofertas suscripta en la fecha referida previamente, surge que se recibieron DOS (2) ofertas de las firmas FIRST SYSTEMS SRL y EXCELAN AUTOMACION S.A.;

Que, a su turno, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos, concluyó que las propuestas se adecuan a los requisitos técnicos exigidos;

Que, por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones efectuó el análisis formal de las ofertas presentadas concluyendo que ambas firmas cumplen con todos los requisitos exigidos en los Pliegos; sin embargo, la propuesta de FIRST SYSTEMS SRL resulta la más conveniente por la relación precio calidad ofrecida;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro de Compromiso Definitivo por el importe cotizado y proyectó la Orden de Compra correspondiente;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a la firma FIRST SYSTEMS SRL (CUIT N° 33- 70863295-9), la prestación del servicio de relevamiento, análisis de bases de datos, fuentes de datos existentes, construcción de un modelo de datos, su unificación, carga, normalización y transformación destinados a esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 3663/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudicase a la empresa FIRST SYSTEMS SRL (CUIT N° 33-70863295-9), el servicio de relevamiento, análisis de bases de datos, fuentes de datos existentes, construcción de un modelo de datos, su unificación, carga, normalización y transformación destinados a esta Agencia de Protección Ambiental, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 548.960,00).

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Deléguese en el Director General Técnico Administrativo y Legal la facultad de suscribir la pertinente Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese a los oferentes, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 106/ASINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 70/1.998, la Ley Nº 2.689/2.008, la Ley Nº 4.809/2.013, el Decreto Nº 2/GCABA/2.014, el Expediente Electrónico Nº 06380552-MGEYA-ASINF-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la modificación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros. 4274 y 4275/SIGAF/2.014 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la adquisición de Tarjetas ETV, un servidor para Data Center, y un Contrato de Locación de Servicios para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70/1.998 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 4.809/2.013 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.014;

Que así por Decreto Nº 2/GCABA/14, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.014", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que los Requerimientos Nros. 4274 y 4275/SIGAF/2.014 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/GCABA/2.014;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689/2.008 y el Decreto Nº 2/GCABA/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE

como IF-2014-06465703- ASINF e IF- 2014-06465549-ASINF los que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 239/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3515204/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 561/HGAIP/2013, designó con carácter interino a la Dra. Ingrid Shirley Torrelio Nogales, D.N.I. 94.060.589, CUIL. 27-94060589-5, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Diagnóstico por Imágenes), con 30 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 561/HGAIP/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 240/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5047580/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", mediante Disposición N° 926/HGAJAF/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Ana María Coronel, D.N.I. 24.500.123, CUIL. 27-24500123-7, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 926/HGAJAF/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 241/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E. E. N° 3496979/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 19/HGACD/2014, designó con carácter interino a la agente Romina Guevara, D.N.I. 29.867.202, CUIL. 27-29867202-8, como Bioquímica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 19/HGACD/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la agente Romina Guevara, D.N.I. 29.867.202, CUIL. 27-29867202-8, legajo personal 451.855

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 242/MMGC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3514504/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 315/HGACA/2013, designó con carácter interino al Dr. Hugo Israel Zandalazini, D.N.I. 16.864.918, CUIL. 20-16864918-6, como Jefe Unidad Internación Cirugía General I (dependiente de la División Cirugía General), con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cirugía), Hospital Principal, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Disposición N° 315/HGACA/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor del Dr. Hugo Israel Zandalazini, D.N.I. 16.864.918, CUIL. 20-16864918-6, legajo personal 341.563.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALMJG/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 73/13, las Disposiciones Nros 80-DGTALMJG/12 y 96-DGTALMJG/2013, la Resolución N° 387-MJGGC/14 y el Expediente N° 2.256.128-MGEYADGTALCIU/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 80-DGTALMJG/12, se autorizó la comisión de servicios del agente Paul Dorval Dávila López, DNI N° 18.867.012, CUIL N° 20-18867012-2, ficha N° 451.126, desde la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para prestar servicios en la Dirección General de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 23/11/2012;

Que, asimismo, por Disposición N° 96-DGTALMJG/2013 fue autorizada la prórroga de la comisión de servicios, solicitada por la Dirección General de Atención Vecinal, por un año, a partir del 22/05/2013;

Que, por Expediente N° 3.966.985-MGEYA-DGTALMJG/14, tramitó la transferencia del mencionado agente al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, la que fue autorizada por Resolución N° 387-MJGGC/14 del 21 de abril de 2014;

Que, en consecuencia, corresponde dar por finalizada la prórroga de la Comisión de Servicios oportunamente autorizada.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Anexo del Decreto N° 73/13,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DISPONE

Artículo 1°.- Dése por finalizada, a partir del 21 de abril de 2014, la prórroga de la Comisión de Servicios, autorizada por Disposición N° 96-DGTALMJG/2013, del agente Paul Dorval Dávila López, DNI N° 18.867.012, CUIL N° 20-18867012-2, ficha N° 451.126.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Montiel**

DISPOSICIÓN N.º 106/DGTRANSI/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO

la Ley 471, los Decretos: Nº 1073/2009, Nº 73/2013, Disposición Nº 92/DGTRANSI/14 y la Nota Nº 6537650/DGRC/14

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un Trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto Nº 73/GCABA/2013 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley 471;

Que por Disposición Nº 92/DGTRANSI/14 se autorizó la comisión de servicios del agente Mazzilli Mario FC. 448.207, CUIL Nº 20-23326370-3 a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas por el período de un año calendario a partir del 26 de mayo de 2014.

Que por Nota Nº 6537650-DGRC-2014 se solicita la anulación de la comisión de servicios del agente mencionado, motivado por razones de índole personales;

Que, en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dejar sin efecto dicha Disposición;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO
DISPONE**

Artículo Nº 1- Déjese sin efecto la Disposición Nº 92/DGTRANSI/14

Artículo Nº 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente MAZZILLI, Mario E., FC. 448.207, CUIL Nº 20-23326370-3, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas para su conocimiento y demás efectos. Por último, remítase al área de Recursos Humanos de la DG de Tránsito. Cumplido archívese. **Sigillito**

DISPOSICIÓN N.º 120/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

Las leyes Nº 471, 2.652 y 4013, los Decretos Nº 184/2010, 281/2010, 703/2011 y 122/2012, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resoluciones Nº 2777-MHGC-2010 y Nº 2778-MHGC-2010, la Resolución Nº 495-MMGC-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 38 de la Ley Nº 471 se regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por su parte el Decreto Nº 281/GCABA/10 instruyó a la ex Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la ex Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, a elaborar en forma conjunta, el Régimen General y único de Registro de Asistencia del Personal comprendido en el artículo 4º del Capítulo II de la Ley Nº 471, designados para cumplir funciones en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo;

Que mediante la Resolución Nº 495-MMGC-2012, se faculta a eximir del Registro de Asistencia, a los agentes que desempeñan habitualmente tareas fuera de la oficina de la repartición mediante escrito y de manera fundada por el funcionario de jerarquía no inferior a Director General;

Que según lo establecido en el artículo 14 de su Ley de creación Nº 2.652, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dispone de personal las 24 horas de todos los días del año y, que por razones de índole operativas y funcionales, atento a la pluralidad de funciones, y en virtud de contar con una nómina de mas de mil agentes, esta Dirección General dispuso distribuir tareas específicas, entre personal idóneo que se encontrara a disposición tiempo completo;

Que como consecuencia de las condiciones que presenta la dinámica operativa, para un mejor cumplimiento de sus tareas, resulta oportuno eximir del registro de firmas al agente Salvador Santiago Cutuli, CUIL Nº 20-29584743-4, F.C Nº 443.010 personal de planta permanente.

Que conforme al Decreto 703/GCABA/2011 se designa al Sr. Carlos Pérez como Director General de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DISPONE**

Artículo 1º.- Exímase de firmar del Registro de Asistencia determinado en la Resolución Nº 495-MMGC- 12 al agente Salvador Santiago Cutuli, CUIL Nº 20-29584743-4, F. C. 443.010.

Artículo 2º.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Gerencia Operativa Auditoría y Contralor de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Capital Humano, a la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones, a la Gerencia Operativa de Recursos Materiales, a la Subgerencia Operativa de Personal y al agente mencionado. Cumplido archívese.

Pérez

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 379/DGCYC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC- MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 119-DGCYC-11 y N° 302-DGCYC- 13, el EE N° 6.466.205/MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119-DGCYC-11 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0404-LPU14 para el día 10 de Junio de 2014 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para el Alquiler de Baños Químicos, Vallas y Escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Tres (\$ 5.388.273.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Butera

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 22/SAISSP/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, Nº 2/ISSP/13, Nº 77/ISSP/13, Nº 10/SECLYT/13, Nº 107/MHGC/14, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10, Nº 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico Nº 1505547/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 67/10 se aprobó el denominado "Régimen para la asignación de fondos" a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que la Resolución Nº 51/MHGC/10 aprobó la reglamentación del Decreto Nº 67/10, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares para dicha asignación, complementada con el procedimiento aprobado por Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13;

Que asimismo la Resolución Nº 107/MHGC/14 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho Acto Administrativo;

Que a su vez, mediante la Resolución Nº 10/SECLYT/13 se estableció que el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/11;

Que por el Artículo 2 de la Resolución Nº 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública el Dr. Gabriel Esteban Unrein;

Que asimismo, mediante Resolución Nº 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (DNI Nº 20.343.251), el Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (DNI 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del Acto Administrativo pertinente;

Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13;

Que analizados los gastos relativos a la tercera rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la tercera rendición

del Ejercicio 2014, por la suma total de pesos quince mil novecientos cuarenta y uno con 67/100 (\$ 15.941,67) y las Planillas que como Anexo I IF-2014-6503857-SAISSP y Anexo II IF-2014-6503869-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo V de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13, forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 73/13, los Expedientes Nº 5769170-MGEYA-SSDI/14 y Nº 5985733/MGEYA-SSDI/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas...";

Que el Decreto Nº 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471;

Que el artículo 4º del Anexo del Decreto mencionado, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente, el que debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Modernización;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo solicita el pase en comisión de servicios del agente Marcelo Ezequiel Ferrari, CUIL Nº 20-29059112-1, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, motivado en la necesidad de personal en la mencionada Unidad de Organización;

Que, mediante Expediente Nº 5985733/MGEYA-SSDI/14, la mencionada Subsecretaría tramita el pedido de transferencia del agente Ferrari,

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 73/13,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Autorízase el pase en Comisión de Servicios del agente Marcelo Ezequiel Ferrari, CUIL Nº 20-29059112- 1 a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente acto administrativo, o hasta que se perfeccione la transferencia que tramita en el Expediente Nº 5985733/MGEYA-SSDI/14.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y pase a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, para que notifique fehacientemente al agente Ferrari. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALMJYS/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 107/MHGC/14, N° 413/MHGC/14 y N° 180/MJYSGC/14, Disposición N° 9/DGCG/10, y N° 22/14/DGGAYE y el Expediente N° 230064/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 180/MJYSGC/14 destinada a afrontar los gastos por obras de la nueva sede de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias;

Que el organismo peticionante requirió la excepción del plazo de rendición de 30 días establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010 y del de 60 días del artículo 20 Anexo I del Decreto 67/10;

Que mediante Resolución N° 413/MHGC/14 se exceptúa a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, de cumplimentar lo establecido en el artículo Nro 20 Anexo I del Decreto 67/10, como asimismo de lo estipulado en el artículo 10 Anexo I de la Resolución N° 51/MHGC/10 y en la Disposición N° 10/DGCG/10 ratificada por Disposición N° 38/DGCG/14;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 22/DGGAYE/14 el Director General Guardia de Auxilio y Emergencias aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos ciento catorce mil novecientos ochenta y seis con 56/100 (\$ 114.986,56.-), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición parcial de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N°

180/MJYSGC/14 destinada a afrontar los gastos por obras de la nueva sede de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, por un monto total de pesos ciento catorce mil novecientos ochenta y seis con 56/100 (\$114.986,56,-).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 162/DGSPR/14

Buenos Aires, 9 de abril de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063); Los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), y las Disposiciones Nº 237-DGSPR/2012, Nº 296-DGSPR/2013 y, Nº 391-DGSPR/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito para el otorgamiento de habilitación de personal de seguridad privada a personas físicas, personal contratado por prestadores, con funciones de Director Técnico o Director Técnico Suplente, y Responsables Técnicos, la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada.

Que con el dictado de la Disposición 237-DGSPR/2012, se ha creado el Registro de Firmas, obligatorio para los Directores Técnicos, Responsables Técnicos, así como para los profesionales de la salud que intervengan en establecimientos privados que emitan certificados de aptitud psicotécnica.

Que en el Anexo I de la Disposición Nº 296-DGSPR/2013, rectificadora por Disposición Nº 391-DGSPR/2013 se establece la documentación a presentar ante esta Dirección General de Seguridad Privada, por los Institutos Médicos habilitados por el Ministerio de Salud de la Nación;

Que a los fines del control de los certificados de aptitud psicotécnica, es necesaria la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que "ORGANIZACIÓN MEDE CENTRO MEDICO DE MEDICINA DEL TRABAJO S.A." ha solicitado ante esta Dirección General la incorporación al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada;

Que el mencionado ut-supra ha presentado copia de la Resolución Nº 2900/1982, de fecha 27/08/1982, expedida por la Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Inspección General, por intermedio de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en la cual se autoriza la localización del uso del Centro Médico en cuestión, en el local sito en la calle Carlos Calvo nº 3670/74 PB, Piso 1º y 2º;

Que el peticionante ha presentado la documentación requerida a tal efecto, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que en consecuencia corresponde la incorporación de "ORGANIZACIÓN MEDE CENTRO MEDICO DE MEDICINA DEL TRABAJO S.A." al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada; al cual se le otorgará mediante nuestro sistema informático una identificación única e irreplicable, luego de emitido el presente acto administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro de Prestadores Médicos de la Dirección General de Seguridad Privada a ORGANIZACIÓN MEDE CENTRO MEDICO DE MEDICINA DEL TRABAJO S.A.

Artículo 2º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la incorporación de ORGANIZACIÓN MEDE CENTRO MEDICO DE MEDICINA DEL TRABAJO S.A.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 163/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 252-DGSPR/2009, Nº 207-DGSPR/2010, Nº 320-DGSPR/2011, Nº 82-DGSPR/2014 y la carpeta Nº 31-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 320-DGSPR/2011 de fecha 24/10/2011, la empresa SECURTECH S.A. con domicilio real en la calle Chacabuco Nº 256, PB, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Moreno 850, piso 10º, Dpto. "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) , en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 23/10/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición Nº 82-DGSPR/2014 de fecha 17/02/2014 debidamente notificada;

Que con fecha 05/03/2014, la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto y se renueve la habilitación de la misma por un nuevo periodo; en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Daniela Soledad Belmonte, DNI 28.741.955;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 213.983, el cual posee vigencia hasta el día 01/06/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761958 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición Nº 82-DGSPR/2014;

Que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.-Revóquese la Disposición Nº 82-DGSPR/2014; de fecha 17/02/2014.

Artículo 2º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SECURTECH S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 3º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 4º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero, como así también la renovación de la habilitación otorgada a la empresa ut-supra mencionada, por el presente Acto Administrativo en su artículo segundo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 164/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de abril de 2014

VISTO:

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y Nº 4808 (B.O. Nº 4306); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) y la Disposición Nº 59-DGSPR/2013, y la Carpeta Nº 10-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 59-DGSPR/2013 la firma LUAR SECURITY S.R.L ha sido habilitada en fecha 26/02/2013 por el término de dos años, para prestar servicios

de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Rodolfo Sarrat Nº 639, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Montes de Oca Nº 1640, Piso 1, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al señor Marcelo Ernesto Pepe, D.N.I Nº 16.952.707;

Que con fecha 09/04/2014 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se le autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 2- Servicios con uso de armas de fuego- Incisos a) y b); de la Ley Nº 1913;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 59-DGSPR/2013, autorizando a la firma LUAR SECURITY S.R.L a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 25/02/2015.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.348.347/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial, Comercio Minorista de Instrumentos de Precisión, Científicos, Ortopedia. Comercio Minorista Artículos y Equipamientos Médico, Hospitalario y Farmacéutico", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 748, con una superficie a habilitar de 45,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 Zona de Amortiguación de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, corresponden los usos del Cuadro 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 330380-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial", "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos" y "Artículos y Aparatos para Equipamientos Comerciales y de Servicio - Artículos y Equipamiento Médico, Hospitalario y Farmacéutico";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", "Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos patrios, Medallas y Trofeos" y "Artículos y Aparatos para Equipamientos Comerciales y de Servicio - Artículos y Equipamiento Médico, Hospitalario y Farmacéutico", para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 748, con una superficie a habilitar de 45,54 m², (Cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 166/DGSPR/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248) y la Carpeta Nº 8-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de

fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa VC SECURITY COMPANY S.R.L, con domicilio real Camino Bancalari N° 3901, Depto. "B", B° Santa Barbara, Los Troncos del Talar, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Coronel Díaz N° 1767, Piso 1°, Depto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Daniel Horacio Fabbian, D.N.I N° 10.119.839;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa VC SECURITY COMPANY S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 167/DGSPR/14

Buenos Aires, 23 de abril de 2014

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCBA/2013 (B.O N° 4248), las Disposiciones N° 073-DGSSP/2003, N° 200/DGSSP/2004, N° 160-DGSSP/2005, N° 258-DGSP/2006, N° 425-DGSPR/2007, N° 333-DGSPR/2009, N° 048-DGSPR/2012, N° 153-DGSPR/2014 y la Carpeta N° 211-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que ante el vencimiento del plazo de su última habilitación, la empresa SEGAR SEGURIDAD S.A., solicitó su renovación ante esta Dirección General, para prestar servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que con fecha 07/04/2014 se emitió la Disposición Nº 153-DGSPR/2014 en la que se consignó erróneamente su razón social "SEGAR SEGURIDAD S.R.L.", siendo la correcta "SEGAR SEGURIDAD S.A."

Que atento al equívoco señalado en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición Nº 153-DGSPR/2014, en relación a la razón social de la empresa, debiendo consignarse la misma como SEGAR SEGURIDAD S.A.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que resulta pertinente efectuar la rectificación de la Disposición Nº 153-DGSPR/2014 en la forma expuesta;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición Nº 153-DGSPR/2014, en lo atinente a la razón social de la empresa, siendo la correcta SEGAR SEGURIDAD S.A.-

Artículo 2º.- La modificación dispuesta en el artículo precedente no modifica la fecha por la cual se ha renovado la habilitación a la empresa ut supra mencionada, del Registro de Seguridad Privada, correspondiente al 07/04/2014, operando su vencimiento el 06/04/2016.-

Artículo 3º.- Inscribáse en el Registro de Seguridad Privada la rectificación concedida en el artículo precedente.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 168/DGSPR/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 67/GCBA72010, Nº 477/11 reglamentado por Disposición Nº 344/DGCG/11, la Resolución Nº 283/MJYSGC/14, y el Expediente Nº 4526854/2014;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Rendición de los gastos efectuados con el fondo entregado al señor Director General de Seguridad Privada, en ocasión de la designación efectuada por la Resolución Nº 283/MJYSGC/14, para participar del Primer Encuentro de Seguridad Pública y Privada organizado por la Regional III de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI) en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución, fue entregada en concepto de viáticos la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$784.-), siendo el suscripto responsable de su rendición;

Que el Decreto 477/11 y la Disposición reglamentaria disponen el Régimen para Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo en lo que respecta a la rendición de los gastos, que serán de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación de fondos de Caja Chica Común y Caja Chica Especial;

Que en ese orden de ideas corresponde observar lo dispuesto en la normativa antes indicada y en lo que resulte de la aplicación, las previsiones contenidas en la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67/GCBA/10;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruebase los gastos en concepto de Viáticos, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución Nº 283/MJYSGC/14, por un monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$784.-),

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 169/DGSPR/14

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 744/10 y Nº 501/12, la Resolución Nº 18/MHGC-MJGGC-SECLYT/12, Disposición Nº 149-DGSPR/2014 y el Expediente Electrónico Nº 1512254-DGSPR/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 149-DGSPR/2014 se tramitó la rendición de Gastos de Movilidad 1º Trimestre 2014 otorgada en el marco de los Decretos Nº 744/10 y Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que en el citado acto administrativo no se hizo mención al número otorgado por el Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (SADE) de Resumen Trimestral;

Que atento a la omisión señalada en el párrafo precedente, corresponde rectificar la Disposición Nº 149-DGSPR/2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifíquese la Disposición Nº 149-DGSPR/2014, en lo atinente a su artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: "Apruébense la rendición y la planilla Nº 1 correspondientes a Gastos de Movilidad 1º trimestre 2014 con número Nº DI-04089044-DGSPR-2014, asignados a esta Dirección General de Seguridad Privada, por un monto total de pesos dos mil (\$ 2000)".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 181/DGSPR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363); y N° 4808 (B.O N° 4306), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCBA/2013 (B.O N° 4248) y la Carpeta N° 12-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa KEAMANAN S.R.L con domicilio real en la calle Ostende N° 2686, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Carlos Antonio Lopez N° 3466, Piso 2º, Depto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Rodolfo Mario González Arrascaeta, D.N.I N° 10.202.508;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167 Inciso 4, Ley N° 4808 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa KEAMANAN S.R.L, su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 182/DGSPR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248), y las Disposiciones Nº 104-DGSPR/2008, Nº 84-DGSPR/2010 y Nº 106-DGSPR/2012 y la carpeta Nº 001-DGSPR/2008,y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURARG S.R.L., con domicilio real y constituido en la Avenida Pueyrredón Nº 480, Piso 12, Depto "79", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 104-DGSPR/2008;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 18/04/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jerónimo González Gavidia D.N.I Nº 24.821.253;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Inciso 167, Artículo 19, de la ley Nº 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la SEGURARG S.R.L, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en

lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 183/DGSPR/14

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/GCBA/2013, y el EE N° 05278827-MGEYA-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Electrónico N° 05278827-MGEYA-DGSPR/2014 se tramita la modificación de varias partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor, de esta Unidad Ejecutora N° 728;

Que, de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2014 se establecen niveles de competencia que facultan al responsable de la Unidad Ejecutora a efectuar compensaciones crediticias, tal como se indica en el Apartado III, Punto 1 al cual hace mención el Artículo N° 35 del Capítulo Noveno "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" Anexo I del Decreto N° 2/GCBA/13 (B.O.C.B.A. N° 4068), por el cual se aprobaron las mencionadas normas; Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de crédito con destino a varias partidas pertenecientes a la Dirección General de Seguridad Privada, por un monto total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15000,00.-), de acuerdo con el formulario de modificación presupuestaria, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido Archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 184/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 667/MJYSGC/11, N° 74/MHGC/13 y N° 10/SECLYT/13, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 183/DGCG/13 y el E.E N° 1384702 /MGEYA/DGSPR /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 2/14, otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General de Seguridad Privada.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo N° III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 2/14 otorgados a esta Dirección General, en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil novecientos noventa con 56/100 (\$15990.56), según el detalle consignado en los Anexos N° 5438124/DGSPR/14, y N° 5417016/DGSPR/14, que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Cocca**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 185/DGSPR/14**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436) y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248) el artículo 22, inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510 -GCBA/1997) y la Carpeta N° 35-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a raíz de la solicitud presentada por la empresa GRUPO SEG SEGURIDAD PRIVADA S.A para obtener la habilitación como

prestadora de servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente la empresa de referencia denunció domicilio real en Avenida 14 Nº 3335, Piso 1, Berazategui, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle Perú Nº 689, Piso 5º, Departamento "36", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a la fecha, la firma de referencia no ha completado la totalidad de la documentación requerida para el otorgamiento de la habilitación solicitada, pese al requerimiento efectuado por Nota de Requerimiento Nº 233/2013, de fecha 01/08/2013, notificada personalmente con fecha 02/09/2013;

Que atento el tiempo transcurrido sin que la interesada haya impulsado las actuaciones administrativas y de acuerdo a lo previsto por el art. 22 inciso e) punto 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde disponer la caducidad del procedimiento, disponiendo el archivo de las actuaciones;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Declárese la caducidad del procedimiento instrumentado en la Carpeta Nº 35-DGSPR/2011 correspondiente a la empresa GRUPO SEG SEGURIDAD PRIVADA S.A.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.
Cocca

DISPOSICIÓN N.º 186/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), la Disposición Nº 55-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 87-DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº55-DGSPR/2012 de fecha 16/02/2012, la firma SEGURIDAD EN EL MAR S.R.L., con domicilio real en Avenida Segundo Fernández Nº168, Piso 1º Dpto. "12", San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Comodoro Martín Rivadavia Nº1810, Piso 8º Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) ; en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 15/02/2014;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURIDAD EN EL MAR S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN Nº 187/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 226-DGSPR/2009, Nº 383-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 20-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº383-DGSPR/2011 de fecha 22/11/2011, la firma SICOM SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Chubut Nº1468, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Corrientes Nº745, Piso Nº9, Of. "92", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c) ; en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 21/11/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SICOM SEGURIDAD S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 188/DGSPR/14

Buenos Aires, 13 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 492- DGSPR/2007, Nº 430-DGSPR/2009, Nº 005-DGSPR/2010, Nº420-DGSPR/2011, Nº028-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 052-DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 420-DGSPR/2011 de fecha 15/12/2011, la firma SEGURIDAD PROFESIONAL EMPRESARIAL S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Sánchez de Loria Nº 777, P.A/P.B., ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, y ampliando sus categorías mediante Disposición Nº028-DGSPR/2012 con fecha 25/01/2012, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 17/12/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SEGURIDAD PROFESIONAL EMPRESARIAL S.R.L dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 189/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), las Disposiciones Nº 070-DGSSP/2003, Nº187-DGSSP/2004, Nº122-DGSSP/2005, Nº378-DGSP/2006, 470-DGSPR/2007, Nº422-DGSPR/2009, Nº19-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 348-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº019-DGSPR/2012 de fecha 17/01/2012, la firma GRUPO GEO S.A., con domicilio real en la calle Colón Nº138, P.B., Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Quesada Nº2392, Piso Nº5 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 1 con autorización de armas de fuego, Incisos a) y b), y Punto 2, Incisos a), y b) ; en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 16/01/2014;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma GRUPO GEO S.A.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 190/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 95-DGSPR/2013, Nº 11-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº 02-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 95-DGSPR/2013 de fecha 16/04/2013, la firma AGENCIA 15 S.A., con domicilio real en la calle Cerrito Nº 4468, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Costa Rica Nº 5546, Piso 1º, Of. 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 28/10/2013 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición Nº 11-DGSPR/2014 de fecha 14/01/2014 debidamente notificada;

Que con fecha 25/03/2014 el Presidente de la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto;

Que el recurrente acompañó como documental la póliza en cuestión, la cual se encuentra en vigencia a partir del día 24/04/2014, asumiendo la empresa la responsabilidad civil contractual y extracontractual que pudiera haber incurrido en el caso de haber ejercido su actividad, durante el lapso en el cual no se encontraba emitida la respectiva póliza;

Que teniendo en consideración la veracidad de los argumentos expuestos por la interesada, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición Nº 11-DGSPR/2014;

Que en consecuencia corresponde que la empresa continúe prestando servicios de seguridad privada conforme Disposición Nº 95-DGSPR/2013 del 16/04/2013, operando su vencimiento el día 15/04/2015;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.-Revóquese la Disposición Nº 11-DGSPR/2014 de fecha 14/01/2014.

Artículo.2º.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición Nº 95-DGSPR/2013, la cual vencerá indefectiblemente el día 15/04/2015.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 191/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y la Carpeta Nº 01-DGSPR/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Servicios con autorización al uso de armas de fuego, Punto 1: Incisos a), y b) ; y sin autorización de uso de armas de fuego, Punto 2: Incisos a), b), y c) presentada por la empresa AS GROUP INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A., con domicilio real en la calle Lavalle Nº1534 Piso 1º, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Olleros Nº1979 Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Daniel Marquardt, D.N.I Nº 10.197.427;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.613, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2019 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.762.065 del Registro Nacional de Armas;

Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 394-GCABA/2013;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas; Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 4, de la ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa AS GROUP INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA S.A su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 192/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248), la Disposición Nº 103-DGSSP/2004, Nº 192-DGSSP/2005, Nº 249-DGSP/2006, Nº 521-DGSPR/2007, Nº 404-DGSPR/2009, Nº 404-DGSPR/2011 y Nº 432-DGSPR/2013 y la carpeta Nº 197-DGSSP/2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 432-DGSPR/2013 la firma MAS SEGURIDAD S.A ha sido habilitada en fecha 02/12/2013 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 1- con autorización al uso de armas de fuego Inciso b) y Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a), b), c) de la Ley Nº 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Ortiz de Rosas Nº 1245, Morón, Provincia de Buenos Aires y legal en la Avenida Corrientes Nº 1847, Piso 2, Dpto "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como su Director Técnico al Señor Agustín Martín Masferrer L.E 07.963.921;

Que con fecha 12/05/2014 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con de uso de armas de fuego- Inciso a) ; de la Ley Nº 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente en fecha 05/05/2014 ante esta Dirección General encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 216.650, con vencimiento en fecha 01/04/2019, otorgada en Legajo-UC: Nº 9761612;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 432-DGSPR/2013 autorizando a la firma MAS SEGURIDAD S.A a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y depósitos.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 01/12/2015.

Artículo 3º.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 193/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 3751 (B.O Nº 3589), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y, las Disposiciones Nº 247-DGSPR/2010 y Nº 327-DGSPR/2010 y la Carpeta Nº 32-DGSPR/2010 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MABRI S.A con domicilio real en Avenida Maipú Nº 4162, Planta Baja, Olivos, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Albarelos Nº 2662, Piso 2º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 247-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 03/08/2012 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Señora Iris Beatriz Tabares D.N.I Nº 16.355.801.

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.167, el cual posee vigencia hasta el día 01/05/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761956 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 145, Inciso 9, Ley Nº 3751, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa MABRI S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público: Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad ciudadana Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 194/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 191-DGSPR/2008, Nº322-DGSPR/2010, Nº357-DGSPR/2012, Nº439-DGSPR/2013, y la Carpeta Nº 023-DGSPR/2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 357-DGSPR/2012 de fecha 05/12/2013 y ampliada mediante Disposición Nº 439-DGSPR/2013 de fecha 13/12/2012, la firma HERMES SEGURIDAD S.R.L con domicilio real y constituido en la calle México Nº 625, Piso 4º, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 394-GCABA/2013;

Que ante el vencimiento con fecha 22/04/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/04/2014 notificada fehacientemente en fecha 09/04/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma HERMES SEGURIDAD S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 394-GCABA/2013.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 195/DGSPR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436) Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 028-DGSSP/2005, Nº230-DGSP/2006, Nº324-DGSPR/2007, Nº238-DGSPR/2007, Nº285-DGSPR/2011, Nº216-DGSPR/2012, Nº426-DGSPR/2013 y la Carpeta Nº 51-DGSSP/2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 426-DGSPR/2013 de fecha 28/11/2013, la firma ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L con domicilio real y constituido en la calle Cullen Nº 5328, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 01/04/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 394-GCABA/2013, requerida a través de cedula de notificación de fecha 03/04/2014 notificada fehacientemente en fecha 08/04/2014 y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 394-GCABA/2013;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma ORGANIZACIÓN ANSELMÍ S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.º 196/DGSPR/14

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 083-DGSPR/2010, Nº 349-DGSPR/2010, Nº 127-DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 011-DGSPR/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GC SEGURIDAD S.A. con domicilio real en la calle Balbín Nº 2950, Piso 1º, Of. "21 bis", Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Gándara Nº 3312, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 083-DGSPR/2010;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 14/05/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Juan Cristóbal Marín, D.N.I Nº 07.636.349;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.228, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.761.972 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo 1 art. 167, inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la firma GC SEGURIDAD S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 530/DGAR/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Expediente Electrónico N° 07383294/DGTEDU/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública;

Que por tratarse de una Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014-6446647- DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2- Llamar a Licitación Pública N° 741/SIGAF/2014 con modalidad de Orden de Compra abierta para el día 06 de junio de 2014 a las 15:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 y Artículo 40 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio de traducción de palabras técnicas del rubro informática de la lengua inglesa al español, solicitado por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 484.000).

Artículo 3.- Remítanse las invitaciones y publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97, y 98 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 699/DGIUR/14

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.480.993/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 2 - Parque 3 de Febrero de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 5128432-DGIUR-2014, indica que respecto a la documentación presentada se informa que de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta, las tareas a realizar son de ejecución de solados, cielorrasos, revestimientos como así también pintura en paredes y cielorraso;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que las tareas anteriormente citadas se corresponden con lo establecido en el 4.2 "Protección General";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas enunciadas en la Memoria descriptiva adjunta para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 701/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.349.096/2014, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio en el predio sito en la calle Bucarelli Nº 1989 y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 5081548-DGIUR-2014 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual altura" para el Tipo A del mismo código;

Que para el pertinente estudio se adjuntó, la documentación que está compuesta por: a fs. 1 del Giro Documental (GD) propuesta volumétrica y situación del entorno, a fs. 4 Plano de relevamiento de medianeras, a fs. 8 Plano de Obra Nueva y de fs. 19 a 22 Solicitud de Consulta de Registro Catastral,

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en una manzana típica delimitada por las calles Bucarelli, Echeverría, Bauness y Juramento y se inserta dentro de un área en proceso de consolidación con tejido de gran porte;

Que se trata de la parcela 9, intermedia, sita en la calle Bucarelli Nº 1989/91 que posee 8,73 m de frente por 24,50 m y 24,60 m de lado respectivamente y una superficie total de aproximadamente 211,60m²;

Que predio motivo de la consulta se encuentra inserto entre dos parcelas y de acuerdo a lo consignado a fs. 4, se informa que la parcela 8 de la calle Bucarelli Nº 1995 esquina Juramento Nº 5284/86, tiene materializado un edificio de tipología entre medianeras con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +20,38 m, más servicios, con una altura total de +26,60 m a nivel de losa sobre sala de máquinas;

Que por otro lado, la parcela 10 de la calle Bucarelli Nº 1985 tiene materializado también un edificio de tipología entre medianeras, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +22,80 m, un piso retirado hasta una altura total a nivel de piso terminado de +25,60 m más servicios, con una altura total de +28,05 m a nivel de losa sobre sala de máquinas;

Que ambos edificios linderos resultan ser edificios con destino vivienda colectiva con un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio se destinará a "Vivienda Multifamiliar y estudio profesional en planta baja", que resultan usos permitidos en el distrito en el que se encuentra inserta la parcela en cuestión;

Que respecto de los requerimientos de estacionamiento vehicular que le resultan exigibles al uso "Vivienda Multifamiliar", los mismos son optativos por tratarse de una parcela de menos de 10,00 m libres de frente, no obstante será exigible un espacio guardacoches con una superficie mínima de 80m² según lo consignado en el Artículo 5.3.4 "Casos Especiales" Parágrafo 5.3.4.1 inciso a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "A", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio entre medianeras sito en la parcela 8, de la calle Bucarelli Nº 1995 esquina Juramento Nº 5284/86, de PB + 6 pisos, + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +20,38 m, más servicios, con una altura total de +26,60 m a nivel de losa sobre sala de máquinas y la parcela 10 de la calle Bucarelli Nº 1985 que tiene materializado también un edificio de tipología entre medianeras, de PB + 7 pisos + 1 piso retirado + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +22,80 m, un piso retirado hasta una altura total a nivel de piso terminado de +25,60 m más servicios, con una altura total de +28,05 m a nivel de losa sobre sala de máquinas;
- b. Es decir que al tratarse de un predio flanqueados por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +22,80 m, similar a la altura del edificio lindero de la parcela 10. A partir de dicho nivel se admitirá materializar un volumen superior retirado parcialmente da la Línea Oficial y adosado a las medianeras de ambos edificios linderos, respetando los perfiles de los mismos y alcanzando una altura a nivel de piso terminado de +25,60 m, más servicios hasta una altura a nivel de piso terminado de +28,41 m, similar al plano límite del distrito considerando la tolerancia del 3% admitido según el Art. 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre los ejes medianeros;
- c. Las porciones de muros paralelos a las medianeras que quedarán expuesto al generar retiros respecto de los ejes divisorios con las parcelas linderas deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio; en dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación previstos en el Código de la Edificación;
- d. En cuanto a la ocupación del suelo de la parcela, resulta de aplicación lo permitido para el Distrito R2a;
- e. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);
- Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.1 "Parcelas flanqueadas por edificios de igual alturas", del Código de Planeamiento Urbano, contribuyendo asimismo a la consolidación del perfil de la cuadra, alentando los términos de la Ley Nº 2930 en la medida que no se da lugar a situaciones de disrupción morfológica que supone a futuro la problemática urbana del completamiento de tejido contemplado en el Código de Planeamiento Urbano;
- Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Bucarelli Nº 1989, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 39, Parcela 9, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo A "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE IGUAL ALTURA", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio entre medianeras sito en la parcela 8, de la calle Bucarelli Nº 1995 esquina Juramento Nº 5284/86, de PB + 6 pisos, + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +20,38 m, más servicios, con una altura total de +26,60 m a nivel de losa sobre sala de máquinas y la parcela 10 de la calle Bucarelli Nº 1985 que tiene materializado también un edificio de tipología entre medianeras, de PB + 7 pisos + 1 piso retirado + servicios, con una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de la azotea de +22,80 m, un piso retirado hasta una altura total a nivel de piso terminado de +25,60 m más servicios, con una altura total de +28,05 m a nivel de losa sobre sala de máquinas;

b. Es decir que al tratarse de un predio flanqueados por edificios de similares alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre Línea Oficial a nivel de piso terminado de +22,80 m, similar a la altura del edificio lindero de la parcela 10. A partir de dicho nivel se admitirá materializar un volumen superior retirado parcialmente da la Línea Oficial y adosado a las medianeras de ambos edificios linderos, respetando los perfiles de los mismos y alcanzando una altura a nivel de piso terminado de +25,60 m, más servicios hasta una altura a nivel de piso terminado de +28,41 m, similar al plano límite del distrito considerando la tolerancia del 3% admitido según el Art. 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano. Por encima de este último plano solo podrá incluirse lo previsto en el Artículo 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre los ejes medianeros;

c. Las porciones de muros paralelos a las medianeras que quedarán expuesto al generar retiros respecto de los ejes divisorios con las parcelas linderas deberán ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio; en dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación previstos en el Código de la Edificación;

d. En cuanto a la ocupación del suelo de la parcela, resulta de aplicación lo permitido para el Distrito R2a;

e. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y las copias de fojas 2, 5 y 8, para archivo de este Organismo destínense las fojas 3, 6 y 9; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 702/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.434.914/2013 y la Disposición Nº 1558-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1558-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista urbanístico, la localización de los rubros "Agencia medicina privada; Agencia de viajes y turismo; Alimentación en general. Mini mercados; Artículos de iluminación; Artículos deportivos, aparatos fitnes, accesorios (golf, tenis, etc.); Bar-café; Bazar - regalos; Computación; Consultorios y estudios profesionales; Decoración - papeles - alfombras; Farmacia; Ferretería; Fiambrería; Financieras; Gym - pilates; Heladería; Inmobiliaria; Joyería y relojería; Lavandería - Tintorería (recepción); Lechería; Librería (venta de libros) y comercial; Muebles - tapicería; Óptica y fotografía; Panadería (expendio); Peluquería; Perfumería; Producto de abasto y almacén; Quiosco y polirubros; Restaurante; Somniers - ropa de cama; Venta diarios, revistas; Venta de CD e instrumento musicales; Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería textiles en general y pieles; Venta artículos veterinaria", para el predio sito en la calle Amenábar Nº 34/66/72/88, Dorrego Nº 2106/12/24/50, Cramer Nº 23/61 y Concepción Arenal Nº 2748/72, con una superficie de 1384,02m²;

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 - Z3 del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA 2.772);

Que ahora bien, dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, por lo que se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte del Organismo;

Que sobre el particular y habiendo analizado la documentación presentada, toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 497-DGIUR-2014 considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la Disposición Nº 1558-DGIUR-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 604-DGIUR-14.

Artículo 2º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1558-DGIUR-2013 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico, la localización de los rubros "Agencia medicina privada; Agencia de viajes y turismo; Alimentación en general. Mini mercados; Artículos de iluminación; Artículos deportivos, aparatos fitnes, accesorios (golf, tenis, etc.); Bar-café; Bazar - regalos; Computación; Consultorios y estudios profesionales; Decoración - papeles - alfombras; Farmacia; Ferretería; Fiambrería; Financieras; Gym - pilates; Heladería; Inmobiliaria; Joyería y relojería; Lavandería - Tintorería (recepción); Lechería; Librería (venta de libros) y comercial; Muebles - tapicería; Óptica y fotografía; Panadería (expendio); Peluquería; Perfumería; Producto de abasto y almacén; Quiosco y polirubros; Restaurante; Somniers - ropa de cama; Venta diarios, revistas; Venta de CD e instrumento musicales; Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería textiles en general y pieles; Venta artículos veterinaria", para el predio sito en la calle Amenábar Nº 34/66/72/88, Dorrego Nº 2106/12/24/50, Cramer Nº 23/61 y Concepción Arenal Nº 2748/72, con una superficie de 1384,02m².

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que en su momento, cada Unidad Funcional comercial, deberá solicitar el pertinente permiso de localización.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 703/DGIUR/14

Buenos Aires, 8 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.777.177/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, Café bar, Despacho de bebidas, Whiskería, Cervecería; Local de baile Clase "C" (como actividad complementaria)", para el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1578/80 esquina Gorriti N° 5516, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie total de 399,56m², y

CONSIDERANDO:

Que el local se desarrollaría en el predio que resulte del englobamiento de las Parcelas N° 1 y N° 39, las cuales se encuentran emplazadas en el Distrito U20 Zona 3 - Barrio Nuevo Colegiales (Parágrafo 5.4.6.21) y resultan frentistas al Distrito E3 (Parágrafo 5.4.3.3), de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5260507-DGIUR-2014, indica que analizado lo solicitado, con relación a la normativa vigente, la presente localización podrá encuadrarse en el marco de lo establecido en el Parágrafo 5.1.4.1 - Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, el cual indica que: "...En los En los Distritos de Urbanización Determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de estos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona", por lo que resulta admisible la localización de los usos correspondientes al Distrito E3 antes mencionado;

Que de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

a. Los usos "Restaurante, Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería", se encuadran dentro del Agrupamiento Servicios terciarios, clase a, servicios para la vivienda y sus ocupantes, y resultan Permitidos en el Distrito E3, admitiéndose la actividad complementaria de "música y canto"; Ley N°123: s/C.

b. Por otro lado el uso "Salón de baile Clase C - III: complementario a actividad principal (20% de superficie total)", se encuadra dentro del Agrupamiento Equipamiento e) cultura, culto y esparcimiento, y posee Referencia "C" para el Distrito E3: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso el FOS correspondiente", Ley N° 123: s/C;

Que de la observación de la documentación presentada, surge que:

a. El local se ubica en el predio que resulte del englobamiento de las parcelas identificadas con el N° 01 y N° 39, en la manzana delimitada por las calles Gorriti, Humboldt, Fitz Roy y J.A. Cabrera.

b. De acuerdo a plano de uso de fs. 1 (G.D. N° 4.782.750/2014), en la Planta baja se localiza el acceso, control, local salón, cocina, sanitarios y pista de baile; y en el Primer piso se localiza otro local y sanitarios.

c. La superficie total a habilitar es de 399,56m².

d. Analizado el entorno de emplazamiento, de acuerdo al relevamiento fotográfico adjunto, se observa que en la cuadra se desarrollan otros usos similares como locales de diversión, así como en el distrito frentista E3 entre la calle Humboldt y la Av. Juan B. Justo, en el que se desarrollan locales de baile y otras actividades de esparcimiento con mayor intensidad de uso e impacto;

Que en tal sentido, y en consideración del caudal de hechos precedentes de la misma naturaleza, tratados en el Organismo, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Restaurante, Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Salón de baile. Clase C: III: complementario a actividad principal (20% de superficie total)", para el local sito en la calle Humboldt Nº 1578/80 esquina Gorriti Nº 5516, con una superficie total de 399,56m², encuadrando en lo contemplado por el Parágrafo 5.1.4.1 - Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos;

Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Restaurante, Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Salón de baile. Clase C: III: complementario a actividad principal (20% de superficie total)", para el local sito en la calle Humboldt Nº 1578/80 esquina Gorriti Nº 5516, con una superficie total de 399,56m² (Trescientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 704/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.314.356/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; De productos alimentos envasados; De bebidas en general envasadas; Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Helados (sin elaboración); Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 515/17, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 250,22m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5112109-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH 51, Zona 2;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E., debiendo cumplir con la Referencia "500" (Superficie máxima 500m²); Quiosco (con las limitaciones de superficie del Código de Habilitaciones). Ley Nº 123: S.R.E., debiendo cumplir con la Referencia "P" Permitido; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C, debiendo cumplir con la Referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la Referencia "26" Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y Referencia "38": 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento, se informa que:

- a. Referencia "26" no debe cumplimentarla porque el salón tiene menos de 150m²
- b. Referencia "38" deberá cumplir con 2 módulos de estacionamiento, según el Código de la Edificación en su Parágrafo 7.7.1.8 Servidumbre... "El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m. medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; De productos alimentos envasados; De bebidas en general envasadas; Masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); Golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Helados (sin elaboración); Casa de comidas, rotisería", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 515/17, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 250,22m² (Doscientos cincuenta metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplir con la Referencia "38", materializando 2 módulos de estacionamiento, según el Código de la Edificación en su Parágrafo 7.7.1.8 Servidumbre.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 705/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.359.124/2013 y las Disposiciones Nº 220-DGIUR-2014 y Nº 234-DGIUR-2014; y

CONSIDERANDO:

Que originariamente por Disposición Nº 220-DGIUR-2014 se consideró aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Campos Salles Nº 1989/91, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 14, Parcela 08, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. Se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras" dentro de parámetros los morfológicos y de F.O.T. establecidos para el distrito. Por encima de la altura máxima admitida podrá continuar con un volumen semilibre respetando una separación mínima de 3m respecto del edificio lindero de la parcela 9, y que se adose a la medianera expuesta del edificio lindero de la parcela 7b, hasta llegar a una altura de +21.86m (a NPT), más servicios, asimilando el perfil de dicho lindero, de acuerdo a lo graficado en documentación adjunta. Las porciones de muros medianeros, así como los paralelos a las divisorias, que quedarán expuestos, deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descripto, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.

b. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito R2bl, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta

c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT), por encima del perfil edificable del distrito y para el volumen objeto de enrase;

Que mediante Disposición Nº 234-DGIUR-2014 se procedió a rectificar el Artículo 1º de la Disposición Nº 220-DGIUR-2014, toda vez que por error involuntario, se consignó en forma errónea la dirección mencionada en la misma, siendo la correcta "Campos Salles Nº 2264/66/68/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 14, Parcela 08";

Que posteriormente, los interesados presentaron nueva documentación ajustando su proyecto. El mismo consiste en la modificación de la altura total del volumen superior, que se eleva a +26.86; lo cual fue autorizado por el Área Técnica competente a través del Informe Nº 4149862-DGIUR-2014 con fecha 4 de Abril de 2014;

Que en esta oportunidad el recurrente ha presentado nuevos planos modificando la propuesta, con lo cual, el Área Técnica no pone objeciones desde el punto de vista urbanístico al proyecto presentado adjunto en Expediente Electrónico a través de Documento de Trabajo Nº 5 (EE 5359124 2013 Campos Salles Nº 2264/66/68/70) para la obra sita en Campos Salles Nº 2264/66/68/70;

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 5310121-DGIUR-14, indica que con respecto a los usos a localizar, se aclara que en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) Servicios terciarios, Clase A: Servicios para la vivienda y sus ocupantes; y Equipamiento, C) Establecimientos de sanidad, Clase II) Nivel Centro Local, Equipamiento Local, en el Distrito R2bl, para los rubros:

a. "Casa de Cuidados Paliativos"

Referencia "P" (Permitido)

b. "Consultorio profesional; Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)".

Referencia "200" (Superficie máxima 200m²)

c. "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc."

Referencia "500" (Superficie máxima 500m²)

Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que atento a lo expresado, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes en la localización de las actividades solicitadas y la autorización de la morfología peticionada para un edificio entre medianeras, de acuerdo al proyecto presentado adjunto en Expediente Electrónico a través de Documento de Trabajo Nº 5 (EE 5.359.124/2013), para la obra sita en Campos Salles Nº 2264/66/68/70.

Con respecto a las limitaciones de superficie previamente expresadas, el caso se regirá por lo normado en el Parágrafo 5.2 NORMAS GENERALES SOBRE USOS DEL SUELO, 5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN:

"...b) Cuando en una misma unidad de uso se desarrollen dos o más actividades permitidas, podrán adoptarse para dicha unidad las limitaciones de superficie admitidas para la actividad menos restringida, debiendo a su vez cada una de las actividades cumplir con todas las restricciones y exigencias propias de cada una de ellas, salvo lo dispuesto para los hoteles industriales".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Campos Salles Nº 2264/66/68/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 14, Parcela 08, la localización de las actividades "Casa de Cuidados Paliativos; Consultorio profesional; Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social); Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." y la morfología peticionada para un edificio entre medianeras, de acuerdo al proyecto presentado adjunto en Expediente Electrónico a través de Documento de Trabajo Nº 5 (EE 5.359.124/2013).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, con respecto a las limitaciones de superficie previamente expresadas, el caso se regirá por lo normado en el Parágrafo 5.2 NORMAS GENERALES SOBRE USOS DEL SUELO, 5.2.1 USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN: "...b) Cuando en una misma unidad de uso se desarrollen dos o más actividades permitidas, podrán adoptarse para dicha unidad las limitaciones de superficie admitidas para la actividad menos restringida, debiendo a su vez cada una de las actividades cumplir con todas las restricciones y exigencias propias de cada una de ellas, salvo lo dispuesto para los hoteles industriales".

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 706/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.968.049/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Fábrica de masas y demás productos de pastelería y sándwiches.

Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Comercio minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Productos alimenticios envasados", en el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 224, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 63,53m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 Distrito APH 51, y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5176228-DGIUR-2014, indica que el Punto 5.1 "Usos de Inmuebles Catalogados" establece: "en los edificios incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH51 Catedral al Norte, el Órgano de Aplicación efectuará en cada caso, el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3. Todo uso a localizar no deberá menoscabar los valores patrimoniales del bien a rehabilitar";

Que los usos solicitados resultan Permitidos en la Zona 1 del Distrito de Zonificación APH 51 y los mismos no afectan patrimonialmente al edificio y/o área de emplazamiento;

Que los Planos de Cartel presentados a fs. 40, 41 y 42, cumplimentan con la normativa vigente, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Fábrica de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Comercio minorista: Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.266; Productos alimenticios envasados", en el inmueble sito en la Av. Corrientes Nº 224, Planta Baja, UF Nº 3, con una superficie de 63,53m² (Sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Visanse los Planos de cartel obrantes a fs. 40, 41 y 42, toda vez que cumplimentan con la normativa vigente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 42 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 707/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 3.084.560/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Almirante F. J. Seguí N° 1350 y Sor Juana Inés de la Cruz N° 1361, Planta Baja y Planta 1º Piso, con una superficie de 1334,88m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bIII (Parágrafo 5.4.1.4. c) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3675-DGIUR-2013, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado Código de Planeamiento Urbano se informa que la actividad solicitada, se encuentra comprendido en el rubro "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el Agrupamiento Equipamiento, c) Establecimientos de sanidad, Clase II, Nivel Centro Local - Equipamiento Local, que para el Distrito R2bIII, le corresponde la Referencia "C" (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente), Ley N° 123: S.R.E., afectado a la Referencia estacionamiento: "30" (1 modulo cada 56m² de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50m²);

Que respecto al desarrollo de la propuesta, se informa que:

a. Las actividades se localizarían en la parcela identificada con el N° 10a, según consta en Plano de Mensura obrante a fs. 1 y copia de consulta catastral obrante de fs. 32 a 35, entre las calles Almirante F. J. Seguí, Luis Viale, Sor Juana Inés de la Cruz y Galicia.

b. Se ubicaría en un edificio en Planta Baja y Planta 1º Piso, según planos de la propuesta a fs. 41 y lo declarado por la profesional actuante bajo declaración jurada obrante a fs. 47. Su distribución consiste según lo graficado, en Planta Baja: oficinas (10), sanitarios, tesorería, archivos (2), estacionamiento vehículos de traslado (2), depósitos (2), sala de espera, sala de reuniones sala de servidores, comedor personal, dormitorios (2); en Planta 1º Piso: oficinas (4), sanitario, sala de espera, sala de reunión, sala de recepción de llamadas y despacho de auxilios.

c. De fs. 49 a 76 se adjunta relevamiento fotográfico del entorno suministrado por sistema "Usig" en el cual se observa que las actividades con las cuales conviviría dicha solicitud son de un alto grado de viviendas y un muy bajo grado comercial.

d. Toda vez que en la documentación obrante en los presentes actuados carece de último plano de obra registrado el cual fue solicitado oportunamente por el Área Técnica competente, se deberá regularizar la situación ante el Organismo de competencia.

e. Cabe aclarar que existen diferencias en las superficies declaradas en la solicitud de uso correspondiente, plano de permiso de uso a fs. 1 y nota de la profesional actuante bajo declaración jurada obrante a fs. 47.

f. No es menos prudente mencionar que en el "Contrato de locación" obrante a fs. 28, se desprende lo siguiente "...EL LOCADOR da en locación al LOCATARIO, un inmueble sito en la calle ALMIRANTE F. J. SEGUI N° 1350, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como única entrada, correspondiente a los lotes 9, 10 y 11 según plano adjunto, y cuya superficie es de 897,65m², no estando incorporado en esta locación la fracción del lote 25 con entrada por la calle Sor Juana Inés de la Cruz N° 1361...".

g. Previo al trámite de habilitación deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad, debiendo dejar aclarado las diferencias como así también los sectores y superficies solicitadas para su habilitación correspondiente ante el Organismo competente.

h. Se hace saber que el desarrollo de la propuesta deberá ajustarse a los términos de lo indicado en la Resolución (S.E.S.P) Nº 2385-1980 y Resolución S.S. 423 (27-5-87), Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaria de Salud;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la presente localización está sujeta a la aprobación del Consejo del Plan Urbano Ambiental para el rubro: "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Almirante F. J. Seguí Nº 1350 y Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1361, Planta Baja y Planta 1º Piso;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 61-CPUAM-2014 se expidió en las presentes actuaciones, proponiendo el archivo atento la renuencia del requirente en presentar la información solicitada por esta Dirección General y dicho Consejo;

Que de fs. 99 a 103 el interesado ha presentado Plano de uso, en el que se distingue que los usos a desarrollar en la nueva superficie son oficinas y estacionamiento de los vehículos de traslado, los que independientemente resultan permitidos en el Distrito;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 96-CPUAM-2014, indica que, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la ampliación de superficie de 474,64m², sin ampliación de usos para el local sito en la calle Alte. F. J. Seguí Nº 1350 y Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1361. Previo al trámite de habilitación deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad debiendo dejar aclarado las diferencias ante el organismo competente;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 581-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación de superficie de 474,64m² (Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), para el uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", para el local sito en la calle Alte. F. J. Seguí Nº 1350 y Sor Juana Inés de la Cruz Nº 1361, sumando una superficie total de 1334,88 (Mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que previo al trámite de habilitación deberán adjuntar documentación que acredite la regularización de aquellas reformas sin declarar efectuadas para el desarrollo de la actividad debiendo dejar aclarado las diferencias ante el organismo competente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 708/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.499.985/2014 por el que se solicita el Visado de "1 letrero frontal conformado por letras sueltas corpóreas, simple", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 621, Planta Baja, UF Nº 1, de acuerdo al Esquema presentado de fs. 2 a 5, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4943097-DGIUR-2014, indica que la documentación presentada de publicidad de fs. 2 a 5, cumple con la normativa vigente, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la colocación de "1 letrero frontal conformado por letras sueltas corpóreas, simple", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 621, Planta Baja, UF Nº 1, de acuerdo al Esquema presentado de fs. 2 a 5, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 2 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 709/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.368.049/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista de Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones", para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 630/46 y Florida N° 860/66/68, Planta Baja y 1º piso, UF N° 123 con una superficie a habilitar de 17,16 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4526764-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Antigüedades, Objetos de Arte. Ley N° 123: S.R.E" y "Comercio Minorista de Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje; Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: s/C";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 633-DGIUR-2014, de fecha 23 de Abril de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Antigüedades, Objetos de Arte. Ley N° 123: S.R.E" y "Comercio Minorista de Papelería, Librería, Cartonería, Impresos, Cotillón, Filatelia, Venta de Discos y Grabaciones, Juguetes, Artículos de Plástico y de Embalaje; Artículos Publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria). Ley N° 123: s/C", para el inmueble sito en la calle Paraguay N° 630/46 y Florida N° 860/66/68, Planta Baja y 1º piso, UF N° 123 con una superficie a habilitar de 17,16 m², (Diecisiete metros cuadrados con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 710/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 1.836.340/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de tratamiento integral frente del edificio sito en la calle Jorge Newbery Nº 1983/87 esquina Avenida Luis María Campos Nº 807, según se explica en Memoria Descriptiva (obrante a fs. 14, 15 y 16 del GD y Páginas 24, 25 y 26 del Informe Grafico del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5147025-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva (obrante a fs. 14, 15 y 16 del GD y Páginas 24, 25 y 26 del Informe Grafico del EE) el objetivo de la intervención es para la realización de los trabajos de reparaciones del frente.

b. Las tareas a realizar consisten en: Hidrolavado; Reparación de desprendimiento de revoque luego del hidrolavado; Impermeabilización del solado de balcones; Renovación total o parcial de barandas; Impermeabilización, sellado y pintura de muros; Tratamiento anticorrosivo y pintura de carpintería metálica; Persianas de madera serán tratadas en su cara exterior y Retiro de ladrillos;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva (obrante a fs. 14, 15 y 16 del GD y Páginas 24, 25 y 26 del Informe Grafico del EE) indicada para el inmueble sito en la calle Jorge Newbery Nº 1983/87 esquina Avenida Luis María Campos Nº 807;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de tratamiento integral frente del edificio sito en la calle Jorge Newbery Nº 1983/87 esquina Avenida Luis María Campos Nº 807, según se explica en Memoria Descriptiva (obrante a fs. 14, 15 y 16 del GD y Páginas 24, 25 y 26 del Informe Grafico del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de las tareas a realizar (a fs. 17, 18 y 19 del GD) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 711/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.373.721/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 1492/1500 esquina Pte. Luis Sáenz Peña N° 106/108/110/112/116, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva a fs. 7 y sus copias de fs. 8 y 9, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 5146773-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica según Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 7, el objetivo de la intervención en la fachada es para realizar tareas de reparación de frentes de balcón e hidrolavado.

b. Las tareas a realizar consisten en: Hidrolavado; reparación de frentines de balcón; impermeabilización preventiva de solados de balcones, todas en mal estado de conservación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a fs. 7 y sus copias de fs. 8 y 9, indicada para el inmueble sito en la Calle Hipólito Irigoyen N° 1492/1500 esquina Pte. Luis Sáenz Peña N° 106/108/110/112/116;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Presidente M. Ortiz N° 1923/25, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva de fs. 9 a 12, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 7 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 712/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 3.239.660/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Presidente M. Ortiz N° 1923/25, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva de fs. 9 a 12, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 14 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 5082673-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar de fs. 9 a 12, el objetivo de la intervención en la fachada es para realizar tareas de reparación de frentes de balcón e hidrolavado.

b. Las tareas a realizar consisten en: Armado de visera de protección; hidrolavado; reparación de revoques en mal estado en muros; reparación de hormigón; sellado y pintura de áreas revocadas, todas en mal estado de conservación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de fs. 9 a 12, indicada para el inmueble sito en la calle Presidente M. Ortiz N° 1923/25;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle Presidente M. Ortiz N° 1923/25, según las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva de fs. 9 a 12, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia de la Memoria Descriptiva de fs. 9 a 12 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 713/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.860.273/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Venta de Artículos para Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios; Peluquería y otros servicios p/animales domésticos; Consultorio Veterinario", para el local sito en la calle Bacacay N° 4001/05 Planta Baja, con una superficie a habilitar 67,40 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 53 "Floresta" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 5118178-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos permitidos para dicho Distrito son los que resulten del Distrito de Zonificación R1bII, según Ley N° 3507, vigente a la fecha;

Que en tal sentido el Área Técnica competente no hace lugar a la localización del rubro: "Comercio Minorista de Venta de Artículos para Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios; Peluquería y otros servicios p/animales domésticos; Consultorio Veterinario", para el local sito en la calle Joaquín V. González N° 363 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar 76,01m2, no se encuadra en lo previsto por la normativa para el Distrito;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase la localización del uso "Comercio Minorista de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles", para el local sito en la calle Bacacay N° 4001/05 Planta Baja, con una superficie a habilitar 67,40 m2, (Sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta decímetro cuadrado), atento a la predominante preexistente de viviendas unifamiliares en la manzana, lo que causaría relevantes molestias en el entorno, considerando las dimensiones del local objeto de consulta.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 714/DGIUR/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.103.285/2013 por el que se consulta sobre la localización del uso "Comercio minorista de Materiales de Construcción Clase II (c/depósito sin materiales

a granel)", en el inmueble sito en la Av. Riestra Nº 6164/66/68/74/78 y Timoteo Gordillo Nº 4412/20, Planta Baja, con una superficie de 791,39m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, posee frente sobre la Av. Riestra, afectado al Distrito C3II y frente sobre la calle Timoteo Gordillo afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5116022-DGIUR-2014, indica que en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, se informa que:

a. El rubro "Materiales de Construcción Clase II (Sin materiales a granel). Ley Nº 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", está afectado al Numeral "1500" en el Distrito C3, por lo que se permite una "Superficie máxima 1.500m²". En cuanto al requerimiento de estacionamiento y carga y descarga, está afectado al Numeral "3" debe cumplir con "1 módulo cada 50m² de la superficie destinada a uso público" y tiene Referencia "I" para carga y descarga por lo que debe cumplir con "a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² y b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30m² cada 400m² de superficie construida".

b. El rubro: "Materiales de Construcción Clase II (Sin materiales a granel). Ley Nº 123: S.R.E.", pertenece a la Clase "A", dentro de la descripción "Local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga", no se encuentra Permitido en el Distrito R2b.

c. El Parágrafo 1.2.1.1 relativo al uso, establece: "Uso Complementario": "El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal";

Que en relación al uso solicitado, del estudio de la documentación que se adjunta: Plano de Obra Nueva con destino "Local Negocio" de Parcela 24 a fs. 1; "Plano de Ajuste de Obras existentes" de Parcela 21 a fs. 2; "Plano de Ajuste de Obras existentes" de Parcela 22 a fs. 3; "Plano de Ampliación" de Parcela 25 a fs. 4; Documentación Catastral de fs. 27 a 29; Memoria Descriptiva a fs. 36; Relevamiento Fotográfico del lugar a fs. 34 y 35; Acta de Servidumbres Recíprocas de Tránsito y Uso a fs. 41 y 42 y Plano de Uso a fs. 44) y estudio realizado por el Área Técnica competente, se informa que:

a. Se trata de la Manzana 62, circunscripta por la Av. Riestra, la calle Timoteo Gordillo, la Av. José Pablo Torcuato Batlle y Ordoñez y la calle Lisandro de la Torre.

b. Las Parcelas 21 y 22 poseen Zonificación C3II mientras que las Parcelas 24 y 25 poseen Zonificación R2bII.

c. En el Plano de Uso a fs. 44 se puede observar que las cuatro parcelas se encuentran mancomunadas, pertenecen a los mismos propietarios y a fs. 41, 42 y 43 adjuntan "Actas de Servidumbres Recíprocas de Tránsito y Uso".

d. En la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 36 explican que la actividad comercial se centra en la venta de instalaciones sanitarias, gas y electricidad y venta de cerámicas y que no se venden materiales a granel.

e. Se aclara que deberán regularizar las reformas efectuadas para el desarrollo de la actividad ante el Organismo de competencia;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a lo solicitado, encuadrando la actividad en el rubro "Materiales de Construcción Clase II (Sin materiales a granel)" y dejando aclarado que sobre la Av. Riestra podrá localizar la actividad principal con sus depósitos y su espacio de estacionamiento y sobre la calle Timoteo Gordillo resultará admisible la localización de la "Oficina Comercial" como "Uso Complementario" de la actividad principal y las áreas de Carga y Descarga.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Materiales de Construcción Case II (Sin materiales a granel)", en el inmueble sito en la Av. Riestra Nº 6164/66/68/74/78 y Timoteo Gordillo Nº 4412/20, Planta Baja, con una superficie de 791,39m² (Setecientos noventa y un metros cuadrados con treinta y nueve décimos cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que sobre la Av. Riestra podrá localizar la actividad principal con sus depósitos y su espacio de estacionamiento y sobre la calle Timoteo Gordillo resultará admisible la localización de la "Oficina Comercial" como "Uso Complementario" de la actividad principal y las áreas de Carga y Descarga.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 746/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.210.425/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1720, 1º Piso, UF Nº 112, con una superficie total de 127,73m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5457532-DGIUR-2014, indica que en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el Inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1. a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24);

Que según Cuadro de Usos 5.2.1.a) para el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguientes referencias:

Referencia P (Permitido).

Referencia 31 de estacionamiento.

Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 7, según se evidencia en Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal adjunto a fs. 2 del Giro Documental.

b. La propuesta consiste en una oficina comercial que se desarrollaría en la Unidad Funcional Nº 112 ubicada en el 1º Piso del mencionado inmueble.

c. Su distribución consiste en: recepción, sectores de oficinas, office y sector de sanitarios; para una superficie total de uso 127,73m², según Plano de Uso a fs. 1 del Giro Documental.

d. Se deja expresamente aclarado que las modificaciones internas que se hayan realizado deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia.

e. A fs. 1 del Giro Documental se adjunta Plano Registrado de Mensura particular y división por el Régimen de Propiedad Horizontal, ahora bien, en el mismo se evidencia para la UF en cuestión el destino "estar, comedor, cocina, lavadero, dormitorio", situación ésta que se deberá regularizar ante el Organismo de competencia. A su vez se deja expresamente aclarado que al no presentar Reglamento de Copropiedad no se puede determinar el destino de la misma, por lo tanto quedará sujeto a la aprobación por parte de ese consorcio;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del rubro "Oficina comercial-Oficina Consultora" para la UF Nº 112 ubicada en el 1º Piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo, ingresando por el número de puerta 1720, con una superficie total de uso de 127,73m²;

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1720, 1º Piso, UF Nº 112, con una superficie total de 127,73m² (Ciento veintisiete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 747/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.680.152/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Encarnación Ezcurra Nº 357/65/75/85, 8º y 9º Piso, Oficina "C", UF Nº 333, con una superficie total de uso de 319,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial R2" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5457347-DGIUR-2014, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, cuadro particularizado para este Distrito en cuestión, el rubro "Oficina Comercial" se encuentra permitido en el Subdistrito Residencial R2;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Manzana 1K delimitada por el Boulevard Rosario Vera Peñaloza, Olga Cossentini, Encarnación Ezcurra y Juana Manso (Según Consulta de Registro Catastral adjunta a fs. 4 a 8 del G.D.).

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en dos niveles (8º y 9º piso) de la UF Nº 333; para una superficie total de uso de 319,96m².

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial", para la UF Nº 333 ubicada en el 8º y 9º Piso, Oficina "C", del inmueble sito en la calle Encarnación Ezcurra Nº 357/65/75/85, con una superficie total de 319,96m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Encarnación Ezcurra Nº 357/65/75/85, 8º y 9º Piso, Oficina "C", UF Nº 333, con una superficie total de uso de 319,96m (Trescientos diecinueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 748/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.856.567/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación, para el inmueble sito en la calle Lima Nº 27/29/31, según se indica en Memoria Descriptiva de fs. 24 a 29, y

CONSIDERANDO:

Que según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), adjunto a fs. 21, el inmueble en cuestión presenta un nivel de protección edilicia Cautelar; que según el Parágrafo 4.1.1.3 indica: "Protección cautelar: se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto. Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5457105-DGIUR-2014, indica que según se indica en Memoria Descriptiva de fs. 24 a 29 los trabajos a realizar constan de la reparación de rajaduras y desprendimientos de revoques en fachada, limpiando las superficies de impurezas, grasitud, polvillo, etc., se sellarán y repararán rajaduras, se repararán los revoques flojos, y se reconstruirán con mortero impermeabilizante. Se realizará pintura impermeabilizante de fachada completa y pintura de barandas de balcones en fachada.

Respecto a las tareas explicitadas en la mencionada Memoria Descriptiva, cabe mencionar que "(...) El consorcio de propietarios, se ha comprometido al retiro de la cartelería existente, retiro de artefactos de aire acondicionado y la conservación de las fachadas originales, respetando las formas y colores existentes (...)";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder al visado de la Memoria Descriptiva a fs. 27, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los parágrafos del Código de Planeamiento Urbano antes mencionados;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en trabajos de reparación, para el inmueble sito en la calle Lima Nº 27/29/31, según se indica en Memoria Descriptiva de fs. 24 a 29, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de fs. 27 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 749/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 3.780.260/2014 por el que se solicita el visado de los Planos Plano de Toldos rebatibles, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 378 Planta Baja de acuerdo a los planos de fojas 1, 2 y 3 del Giro Documental (GD), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1 zona 2b, y el mismo está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 5298105-DGIUR-2014, indica que a fojas 1, 2 y 3 del Giro Documental se presenta "Esquema de Toldos rebatibles"; dado que los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente, se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que en tal sentido esa Dirección Operativa entiende que no encuentra inconvenientes en acceder al visado de "Plano de Toldos rebatibles" en el local con destino "Restaurante, cantina, Casa de lunch, Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería, Casa de comidas, rotisería, Comercio Minorista Elaboración y Venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, Parrilla, Confitería" sito en la calle Chile Nº 378 Planta Baja;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase Esquema de Toldos rebatibles, para el inmueble sito en la calle Chile Nº 378 Planta Baja, de acuerdo a los Planos de fojas 1, 2 y 3 del Giro Documental, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y las fs. 3 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinarán las fs. 2. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 750/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.606.872/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 914, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 23,87m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5398537-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51;

Que los usos consignados Permitidos son: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E.";

Que no se visa publicidad, a fs. 3 se presenta Esquema de Publicidad pero no verifica la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación. Ley Nº 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 914, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 23,87m² (Veintitrés metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 751/DGIUR/14

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4.161.949/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, Cantina; Café, Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1056 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 140,40 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Edificio Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5298478-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.; Café, Bar, Whisquería, Cervecería, Lácteos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; Café, Bar, Whisquería, Cervecería, Lácteos", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1056 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 140,40 m², (Ciento cuarenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición Nro. 119/DGICYC/11, el Expediente Electrónico N° 3.929.478/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de organización de dos (2) eventos denominados "Buenos Aires Festeja 2do. aniversario del Distrito Audiovisual", a realizarse el día 4 de junio de 2014 y "Buenos Aires Festeja - Radicación de 200 empresas en el Distrito Tecnológico", para el día 23 de octubre de 2014, solicitado por la Subsecretaría de Inversiones;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;

Que por Resolución N° 273/MDEGC/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC, y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 650-0192- LPU14, para el día 25 de abril del año en curso;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas Mediasoft S.A. y Motivare S.A.;

Que conforme surge del Dictamen de Preadjudicación, la oferta presentada por Motivare S.A. fue desestimada, al no haberse presentado la Garantía de Oferta para su depósito en concepto de custodia en los términos del artículo 18 del Decreto N° 1.145/09;

Que en tal sentido, se preadjudicó la organización de los eventos a la firma Mediasoft S.A. C.U.I.T 30- 71170888-6, por un monto total de pesos un millón quinientos veintidós mil (\$ 1.522.000), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el punto b) del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen; Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 ratificado por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 650-0192-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764, para la contratación del servicio de organización de dos (2) eventos denominados "Buenos Aires Festeja 2do. aniversario del Distrito Audiovisual", a realizarse el día 4 de junio de 2014 y "Buenos Aires Festeja - Radicación de 200 empresas en el Distrito Tecnológico", para el día 23 de octubre de 2014, solicitados por la Subsecretaría de Inversiones, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma Mediasoft S.A. C.U.I.T 30-71170888-6, la organización de los eventos denominados "Buenos Aires Festeja 2do. aniversario del Distrito Audiovisual", por un monto de pesos setecientos treinta y cinco mil (\$ 735.000) y "Buenos Aires Festeja - Radicación de 200 empresas en el Distrito Tecnológico", por un monto de pesos setecientos ochenta y siete mil (\$ 787.000), ascendiendo a una suma total de pesos un millón quinientos veintidós mil (\$ 1.522.000).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Inversiones. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 27 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, los Decretos Nros. 95/14 y 1.145/09, las Disposiciones Nros. 119/DGCYC/11 y 39/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico Nº 5.191.766/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación del servicio de producción del evento "Buenas Noches Trimarchi 2014" con destino a la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; Que mediante la Disposición Nº 39/DGTALMDE/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 650-0301- LPU14, mediante el sistema BAC, Decreto Nº 1.145/09, para el día 16 de mayo de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las firmas Motivare S.A. y Unlock Entertainment S.R.L.;

Que la Dirección General de Industrias Creativas, mediante Nota Nº 5.846.449/DGINC/14, solicitó dejar sin efecto la licitación referida, fundada en razones de organización;

Que conforme el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición Nº 119/DGCYC/11, y el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el procedimiento de licitación puede ser dejado sin efecto en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que por ello genere un derecho indemnizatorio a favor de los interesados y oferentes.

Que el procedimiento de marras se encuentra en etapa de preadjudicación cumpliéndose, en consecuencia, los recuados establecidos precedentemente;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dejar sin efecto la Licitación de marras;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 650-0301-LPU14 para la contratación del servicio de producción del evento "Buenas Noches Trimarchi 2014" solicitada por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Artículo 2º.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas, y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición Nº 34/DGTALMDE/14, el Expediente Electrónico Nº 4.841.351/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por el Decreto Nº 1.145/09, y sus normas complementarias las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) Servicio de Consultoría sobre la "Cadena de Valor en el sector de la Indumentaria Textil", solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a fin de concretar la contratación precitada, resultó oportuna la celebración de una Licitación Pública, conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y sus Decretos Reglamentarios;

Que en tal sentido por Disposición Nº 34/DGTALMDE/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 650-0271-LPU14, para el día 13 de mayo del año en curso;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresó una (1) única oferta presentada por la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, CUIT: 30-64659411-8;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó preadjudicar a la Fundación Universidad Torcuato Di Tella C.U.I.T 30-64659411-8, por un monto total de pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que vencido el plazo establecido en el punto b) del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Generales BAC, no se han producido impugnaciones al citado Dictamen;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 ratificado por el Decreto Nº 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 650-0271-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764, para la contratación de un (1) servicio de Consultoría sobre la "Cadena de Valor en el sector de la Indumentaria Textil", solicitado por la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de este Ministerio en los términos del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase la Licitación Pública Nº 650-0271-LPU14 a la Fundación Universidad Torcuato Di Tella, C.U.I.T 30-64659411-8, por un monto total de pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000).

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Industrias Creativas. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGTALMDE/14

Buenos Aires, 2 de junio de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11, 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 5.848.701/DGTALMDE/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, modificado por su sumilar N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 4.809 fijó en pesos cinco con cincuenta centavos (\$ 5,50.-) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación del servicio de diseño y ejecución de clínicas deportivas de rugby, básquet y hockey, a desarrollarse durante el corriente año, en plazas y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, a los fines de asegurar la participación y el acceso a los ciudadanos a la práctica del deporte y actividades físico recreativas, procurando de esta manera la equiparación de oportunidades;

Que al respecto, la naturaleza del servicio cuya contratación se propicia, se encuentra en los términos del punto 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, modificado por la Ley N° 4.764, que estipula que la contratación es directa cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante Disposición N° 119/DGCYC/11 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nro. 18, Inciso i) y artículo Nro. 83 de la ley N° 2.095;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 modificado por Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I (PLIEG-2014-06386396-DGTALMDE) forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación del servicio de diseño y ejecución de clínicas deportivas de rugby, básquet y hockey, a desarrollarse durante el corriente año, en plazas y parques de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, por un monto de pesos setecientos seis mil (\$ 706.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 650-0057-CD114, para el día 13 de junio de 2014 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el punto 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Artículo 3º.- La presente Licitación Pública se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, comuníquese a la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1136/DGDYPC/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 941 (B.O.C.B.A. N° 1601), Ley 3254 (B.O.C.B.A. N° 3315), Ley 3291 (B.O.C.B.A. N° 3336), el Decreto N° 551/10 (B.O.C.B.A. N° 3464), Disposición N° 3144-DGDYPC-2010, Disposición N° 419-DGDYPC-2011, Disposición N° 4704-DGDYPC-2011, Disposición N° 1676-DGDYPC-2012, Disposición N° 1808-DGDYPC-2012, Disposición N° 2145-DGDYPC-2012, Disposición N° 2643- DGDYPC-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que en el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4º del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley N° 941 -texto conforme Leyes N° 3.254 y 3.291-, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, por el Decreto Nº 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Secretaria de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario Nº 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 (B.O.C.B.A. Nº 3315) y 3291 (B.O.C.B.A. Nº 3336) se dicta el Decreto Nº 551/10 (B.O.C.B.A. Nº 3364) Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley Nº 941 y concordantes.

Que conforme las modificaciones fundamentales que la Ley 941 presenta se ha hecho necesario establecer cuáles serán las entidades que otorgarán certificados válidos para dar cumplimiento a la obligación de realizar un curso de administrador de consorcios estipulado en el precepto del artículo 4º inc. f) de la Ley 941;

Que, atento al tiempo transcurrido desde la última Disposición respecto de los cursos y reunida la documentación de nuevos aspirantes la Dirección General ha ponderado la información suministrada a los fines de otorgar el certificado válido conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941;

Que atento a la gran variedad de ofertas y de programas se procedió mediante dicha norma a realizar distinción entre aquellos cursos que se tomaran como válidos para la primer inscripción de un nuevo administrador y aquellos que solo serán válidos para la renovación de la matrícula de los administradores inscriptos al momento de presentar la declaración jurada anual obligatoria;

Que dado lo expresado precedentemente se autorizaron dos tipos de certificados de curso conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941: certificados para nueva inscripción y certificados de actualización para renovación anual.

Que, asimismo se determinó que en los certificados deberá constar la calificación que se le otorga;

Que, en razón de que se encontraba en vías de revisión documental presentadas por diversas entidades que no han sido autorizadas se extiende en la presente el listado cuyas autorizaciones deberán considerarse de igual modo con los mismos derechos y obligaciones que las autorizadas mediante la Disposición Nº 2145- DGDYPC-2012;

Que, la autorización será a idénticos fines y efectos de la Disposición Nº 2145- DGDYPC-2012;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase a las entidades, detalladas a continuación, a emitir los certificados a idénticos fines y efectos que las autorizaciones otorgadas mediante la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012, la Disposición Nº 2643-DGDYPC-2012 y la Disposición Nº 2055-DGDYPC-2013.

CURSOS PARA NUEVOS

DURACION CURSO

MODO

INSCRIPTOS

INSTITUTO ARGENTINO SEIS MESES

PRESENCIAL

INMOBILIARIO

UNIVERSIDAD KENNEDY 1 CUATRIMESTRE

PRESENCIAL

UNIVERSIDAD NACIONAL 1 CUATRIMESTRE

PRESENCIAL

DE SAN MARTIN

Artículo 2º.- Las entidades que se autorizan mediante la presente poseen idénticos derechos y obligaciones que las autorizadas mediante la Disposición N° 2145-DGDYPC-2012 y Disposición N° 2643-DGDYPC- 2012 y la Disposición N° 2055-DGDYPC-2013;

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Aoun**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 163/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 171/DGCYC/08, el Expediente Electrónico N° 06345021-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de insumos para cableado de red de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 04336614-DGIASINF-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación mencionada ut-supra;

Que ello así, solicitó la invitación a cotizar a las empresas: ZNET SOLUCIONES INFORMATICAS SRL; AGUILAR Y ASOCIADOS SRL y NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL;

Que por último informó que el presupuesto total estimado es de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON OO/100 (\$198.000,00) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado bajo número de Orden 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 36055/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 4555/SIGAF/2.014 para la "Adquisición de insumos para cableado de red de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de insumos para cableado de red de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 4555/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de insumos para cableado de red de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CON OO/100 (\$198.000,00) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 06 de junio del 2.014 a las 14:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 164/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, la Resolución Nº 16/ASINF/10, Disposición Nº 171-DGCyC-08, el Expediente Electrónico Nº 06399002-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del Servicio de Consultoría para el Proyecto "Definición de la Estrategia de Tecnología de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota Nº05532932-DGIASINF-2.014 el Director General de Infraestructura solicitó que se tenga a bien gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que ello así destacó que el proyecto tiene como objetivo realizar el relevamiento y análisis del entendimiento de la situación actual de la ASI, definición de la estrategia tecnológica de la ASI para los próximos años, desarrollo de un modelo de seguimiento y control de gestión para los proyectos realizados por la Agencia, definición de un tablero de control que funcione como herramienta operativa para el Modelo de Seguimiento y Control de Gestión;

Que en tal sentido informó que el presupuesto estimado asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), IVA incluido;

Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa múltiple (artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14);

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que en este sentido el Artículo 32, segundo párrafo de la precitada norma establece que "Son de Etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresarias y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la presentación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizaran mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, esto es, por la presentación de más de un sobre";

Que bajo Orden Nº3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 36110/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 751/SIGAF/2.014 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el "Proyecto Definición de la Estrategia de Tecnología de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Definición de la Estrategia de Tecnología de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 751/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Definición de la Estrategia de Tecnología de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"" para el día 11 de junio del 2.014 a las 14 hs. en la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272 , 1º piso

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), IVA incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 14:00 horas del día 11 de junio de 2.014 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 165/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, la Resolución Nº 16/ASINF/10, Disposición Nº 171-DGCyC-08, el Expediente Electrónico Nº 06399351-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"";

Que a través de la Nota Nº05532966-DGIASINF-2.014, obrante bajo Orden Nº 2, el Director General de Infraestructura solicitó que se tenga a bien gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar señaló que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en virtud de ello destacó que el proyecto tiene como objetivo realizar una revisión de los sistemas y procesos de Confección del Presupuesto de Recursos Humanos (Inciso 1) y de la Liquidación de Haberes, a efectos de identificar deficiencias de control interno y proponer recomendaciones tendientes a la mejora de los mismos, de manera que se puedan definir los cursos de acción tendientes a evitar que en el futuro se produzcan desvíos presupuestarios en el Inciso 1;

Que en tal sentido informó que el presupuesto estimado asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 290.000,00.-), IVA incluido;

Que el procedimiento de selección del contratista que se ajusta para la presente contratación es el de licitación pública de etapa múltiple (artículos 30, 31 y 32 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14);

Que el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Ley Nº 4.764/13, establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que en este sentido el Artículo 32, segundo párrafo de la precitada norma establece que "Son de Etapa múltiple cuando la comparación y evaluación de antecedentes empresarias y técnicos, capacidad económica financiera, garantías, características de la presentación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizaran mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, esto es, por la presentación de más de un sobre";

Que Bajo Orden Nº 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 36.109/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 750/SIGAF/2.014 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 750/SIGAF/2014 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/2014, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 290.000,00.-) IVA incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 11 de junio de 2.014 en el área de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, ubicada en la calle Bernardo de Irigoyen 272, 1º piso.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Nº 95/14.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 166/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 171/DGCYC/08, el Expediente Electrónico Nº 06345599-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de Insumos para el área de WIFI de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota Nº 04336627-DGIASINF-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, se solicitó que se proceda a gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo se señaló que a ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en función de ello, se indicó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que en este sentido se informó que la presente contratación reviste el carácter de esencial para continuar con el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que ello así, se solicitó la invitación a cotizar a las empresas SMARTBUILDER S.R.L., TMAR y GISBAN S.R.L.;

Que por último se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 195.000,00.-) I.V.A. incluido, ejecutable dentro del ejercicio 2014.

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición Nº 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado bajo número de Orden 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 36.094/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 4554/SIGAF/2.014 para la "Adquisición de Insumos para el área de WIFI de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Insumos para el área de WIFI de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 4554/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de Insumos para el área de WIFI de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 195.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 10 de junio del 2.014 a las 11:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 167/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición N° 171/DGCYC/08, el Expediente Electrónico N° 05875161-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición de Herramientas e Insumos generales para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través de la Nota N° 04336634-DGIASINF-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información adjuntó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá contratación mencionada ut-supra;

Que en primer lugar dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que ello así destacó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que ello así, solicitó la invitación a cotizar a las empresas: SMARTBUILDER S.R.L.; TMAR y GIBSAN S.R.L.;

Que por último informó que el presupuesto total estimado es de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON OO/100 (\$178.000,00) I.V.A. incluido;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;

Que por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que corre agregado bajo número de Orden 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 35855/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor N° 4553/SIGAF/2.014 para la "Adquisición de Herramientas e Insumos generales para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de Herramientas e Insumos generales para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 4553/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de Herramientas e Insumos generales para la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON OO/100 (\$178.000,00) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las erogaciones que demanden la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014.

Artículo 5º.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 10 de junio del 2.014 a las 14:00 hs. en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 - 1º piso.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.

Artículo 7º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 168/DGTALINF/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 119/DGCyC/11, el Expediente Electrónico Nº 06491072-MGEYA-ASINF-2.014, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la provisión de "Tarjetas Inteligentes de proximidad";

Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley Nº 2095/06, Ley Nº 2.095/08, su modificatoria Ley 4.764/13, su reglamentación Decreto 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución Nº 16/ASINF/10;

Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones - y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 18, inciso j) y 83 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante el Buenos Aires Compra (BAC);

Que bajo Orden Nº 3 luce la Nota Nº 05074073-DGIASINF-2.014 mediante el cual el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó que se tenga a bien gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que ello así manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en este sentido destacó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que por ultimo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 2.430.000,00.-), previendo ejecutarlos en el Ejercicio 2014;

Que mediante Nota Nº 05505323-DGIASINF-2.014 obrante bajo Orden Nº 4 el Director General de Infraestructura adjuntó los Pliegos rectificados que regirán la presente contratación conforme al objeto de la adquisición;

Que bajo Orden Nº 7 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1277-SG14 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que corre agregado bajo Orden Nº 6 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública Nº 8056-0406-LPU14 para la provisión de "Tarjetas Inteligentes de proximidad".

Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la provisión de "Tarjetas Inteligentes de proximidad".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0406-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095/06 su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la provisión de "Tarjetas Inteligentes de proximidad".

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$2.430.000,00.-).

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 15:00 horas del día 06 de junio de 2.014 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/09.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los Ejercicios 2.014.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de uno (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97º y 98º de la Ley N° 2.095, su modificatorio 4763/13 y su Decreto Reglamentario N°95/14.

Artículo 9.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HBR/14

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

VISTO

Expediente Electrónico N° 02518207-MGEYAHBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 1297/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS (Catéter para Epistaxis, etc.), con destino al Servicio de Otorrinolaringología;

Que por Disposición n° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales el cual debe ser modificado por el Órgano Rector no contando aún con dicha modificación;

Que, por Disposición N°: 91-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 1297/Sigaf/14 para el día 21/04/14 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 483/14 se recibió una única (1) oferta de la firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. ;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 599/2014, según lo manifestado en el Informe técnica con fecha 13/05/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglones N° 3, 4 Y 5), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida fue exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 14/05/2014;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N°: 1297/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo N°: 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE INSUMOS (Catéter para Epistaxis, etc.), con destino al Servicio de Otorrinolaringología, a favor de la siguiente firma: RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. (Renglones N° 3, 4 Y 5), por un Importe de PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 161.180,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 y ejercicio 2015.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el término de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Rostello - Maiorano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 102/HGAP/14

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-04146429-MGEYA-HGAP, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 2014-124-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 2452/2014 para el día 23/04/2014 a las 10:00 hs. Al, amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 521/2014 se recibieron doce (12) Ofertas de las firmas: Insumos Coghland S.R.L., Tecnolab S.A., Gutierrez Alfredo Alberto, Medica Tec S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Eglis S.A., Sucesión de Gutierrez Alfredo Carlos, Montebio S.R.L., Medi Sistem S.R.L., Bioars S.A., Química Erovne S.A., y Química Córdoba S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación y obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual , la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 728/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 2452/2014 por la suma de Pesos: trescientos setenta y siete mil setecientos diecinueve con noventa y seis centavos - \$ 377.719,96 a las firmas: Insumos Coghland S.R.L (Renglones N° 1,4, y 7) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos veintisiete - \$ 5.827,00; Química Córdoba S.A. (Renglones N° 2,10,14,16,18,38,39 y 42) por la suma de Pesos: veinticinco mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y seis centavos - \$ 25.287,46; Sucesión de Gutiérrez Alfredo Carlos (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: un mil quinientos - \$ 1.500,00; Química Erovne S.A. (Renglones N° 6,20,22,28,34,36,37 y 41) por la suma de Pesos: ciento sesenta y cuatro mil novecientos seis - \$ 164.906,00;Montebio S.R.L. (Renglón N° 9,15,24 y 29) por la suma de Pesos: diecisiete mil novecientos ocho - \$ 17.908,00-; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 12 y 49) por la suma de Pesos: siete mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos - \$ 7.055,50; Bioars S.A. (Renglón N° 13) por la suma de Pesos: diecisiete mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos - \$ 17.261,52; Medica Tec S.R.L. (renglones N° 19,30,31 y 32,) por la suma de Pesos. Veinte mil ochocientos ochenta - \$ 20.880,00; Tecnolab S.A. (Renglones N° 21 y 25) por la suma de Pesos: cuarenta mil quinientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos - \$ 40.569,48 ; Raúl Jorge León Poggi (Renglón N° 44) por la suma de Pesos: un mil doscientos noventa - \$ 1.290,00; Eglis S.A. (Renglones N° 45 y 46) por la suma de Pesos: cuatro mil doscientos treinta y cinco - \$ 4.235,00 y Gutierrez Alfredo Alberto (Renglones N° 35 y 40) por la suma de Pesos: setenta y un mil - \$ 71.000, ,por ofertas convenientes Ley 2.095. Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 2452/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de Laboratorio, y adjudicase a las firmas: Insumos Coghland S.R.L (Renglones N° 1,4, y 7) por la suma de Pesos: cinco mil ochocientos veintisiete - \$ 5.827,00; Química Córdoba S.A. (Renglones N° 2,10,14,16,18,38,39 y 42) por la suma de Pesos: veinticinco mil doscientos ochenta y siete con cuarenta y seis centavos - \$ 25.287,46; Sucesión de Gutiérrez Alfredo Carlos (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: un mil quinientos - \$ 1.500,00; Química Erovne S.A. (Renglones N° 6,20,22,28,34,36,37 y 41) por la suma de Pesos: ciento sesenta y cuatro mil novecientos seis - \$ 164.906,00; Montebio S.R.L. (Renglón N° 9,15,24 y 29) por la suma de Pesos: diecisiete mil novecientos ocho - \$ 17.908,00-; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 12 y 49) por la suma de Pesos: siete mil cincuenta y cinco con cincuenta centavos - \$ 7.055,50; Bioars S.A. (Renglón N° 13) por la suma de Pesos: diecisiete mil doscientos sesenta y uno con cincuenta y dos centavos - \$ 17.261,52; Medica Tec S.R.L. (renglones N° 19,30,31 y 32,) por la suma de Pesos. Veinte mil ochocientos ochenta - \$ 20.880,00; Tecnolab S.A. (Renglones N° 21 y 25) por la suma de Pesos: cuarenta mil quinientos sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos - \$ 40.569,48 ; Raúl Jorge León Poggi (Renglón N° 44) por la suma de Pesos: un mil doscientos noventa - \$ 1.290,00; Eglis S.A. (Renglones N° 45 y 46) por la suma de Pesos: cuatro mil doscientos treinta y cinco - \$ 4.235,00; y Gutiérrez Alfredo Alberto (Renglones N° 35 y 40) por la suma de Pesos: setenta y un mil - \$ 71.000,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos setenta y siete mil setecientos diecinueve con noventa y seis centavos - \$ 377.719,96, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	24	litro	\$ 43,0000	\$ 1.032,00
2	15	Envase x kg.	\$ 31,9000	\$ 478,50
3	15	Envase x 10 ml.	\$ 100,0000	\$ 1.500,00
4	10	Envase x 100 ml.	\$ 37,0000	\$ 370,00
6	1	Fco. X 3 ml.	\$ 1.682,0000	\$ 1.682,00
7	15	Envase x 25 det.	\$ 295,0000	\$ 4.425,00
9	10	caja x 20 det.	\$ 398,7000	\$ 3.987,00
10	1	Envase x 100 g.	\$ 548,8000	\$ 548,80
12	70	Envase x 100 det.	\$ 100,0000	\$ 7.000,00
13	6	Envase x 25 det.	\$ 2.876,9200	\$ 17.261,52
14	1	caja	\$ 2.025,5600	\$ 2.025,56
15	5	Envase x 50 det.	\$ 215,1000	\$ 1.075,50
16	50	Env. X 100 ml.	\$ 172,6000	\$ 8.630,00
18	8	Env. X 500 g.	\$ 390,9000	\$ 3.127,20
19	10	Caja x 10 u.	\$ 390,0000	\$ 3.900,00
20	12	Caja x 100 tubos	\$ 3.290,0000	\$ 39.480,00
21	2	caja	\$ 14.980,1200	\$ 29.960,24
22	3	Env. X 30 tiras	\$ 2.052,0000	\$ 6.156,00
24	6	Caja x 25 u.	\$ 772,3500	\$ 4.634,10
25	2	Caja x 50 u.	\$ 5.304,6200	\$ 10.609,24
28	3	Env. X 50 u	\$ 1.216,0000	\$ 3.648,00
29	2	Equipo	\$ 4.105,7000	\$ 8.211,40
30	2	Eq. X 25 det.	\$ 4.990,0000	\$ 9.980,00
31	3	Envase	\$ 1.400,0000	\$ 4.200,00
32	2	Envase	\$ 1.400,00	\$ 2.800,00
34	300	Envase x 20	\$ 21,80	\$ 6.540,00
35	100	unidad	\$ 14,00	\$ 1.400,00
36	500	Env. X 20 u	\$ 36,80	\$ 18.400,00
37	1800	unidad	\$ 36,80	\$ 66.240,00
38	12	litro	\$ 90,20	\$ 1.082,40
39	50	unidad	\$ 168,20	\$ 8.410,00
40	8000	unidad	\$ 8,70	\$ 69.600,00
41	2	Env. X 30 det.	\$ 11.380,00	\$ 22.760,00
42	500	unidad	\$ 1,97	\$ 985,00
44	30	Env. X 100 u.	\$ 43,00	\$ 1.290,00
45	200	unidad	\$ 6,05	\$ 1.210,00
46	1000	Fco. X 125 cc.	\$ 3,025	\$ 3.025,00
49	6	unidad	\$ 9,25	\$ 55,50

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Dalpiaz - San Martín

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 65/DGFYC/14

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO

el expediente N° 10602/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge BRUNETTI, invocando su condición de apoderado de FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L., titular de la habilitación, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Figueroa Alcorta N° 7536 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "WESTERN DISCO" conforme constancia obrante a fs. 1476;

Que, dicho local posee certificado de habilitación por expediente N° 45.445/86, concedida para el rubro local de baile clase "C" donde consigna sic "... la presente autorización se concede con la expresa prohibición del uso por parte del público de los sectores clausurados de la PLANTA BAJA, ENTREPISO Y SÓTANO...";

Que, el establecimiento se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 016/2005 por Disposición Conjunta N° 017/2005, de fecha 3 de marzo de 2005, obrante a fs. 96;

Que, por Disposición Conjunta N° 089/2006, de fecha 6 de Julio de 2006, obrante a fs. 226, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de trescientas veinte (320) personas;

Que con fecha 28 de marzo de 2014 mediante disposición 51/DGFYC/DISFC/2014 se le otorgó renovación por el término de 30 días hábiles, hasta tanto acredite los pagos del Impuesto de Ingresos Brutos. A la fecha de 21 de abril de 2014 la empresa FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L. ha presentado la documentación requerida oportunamente.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01- GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º: Déjese sin efecto el Art. 1º de la disposición 51/DGFYC/DISFC/2014, y renuévese a partir del día 30 de marzo de 2014, y por el término de un (1) año la

inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que opera con nombre de fantasía "WESTERN DISCO", ubicado en Avenida Figueroa Alcorta N° 7536 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee certificado de habilitación por expediente N° 45.445/86 para el rubro local de baile clase "C" donde se consigna sic "... la presente autorización se concede con la expresa prohibición del uso por parte del público de los sectores clausurados de la PLANTA BAJA, ENTREPISO Y SÓTANO...", a nombre de FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L. y que posee inscripción N° 016/2005 en el Registro Público de Lugares Bailables otorgada mediante Disposición Conjunta N° 017/2005 y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas veinte (320) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art. 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a FIGUEROA ALCORTA N° 7536 S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

Organos de Control**Resolución****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 29/ERSP/14**

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 2144/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2144/EURSPCABA/2011 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, detectándose deficiencias en la denominada zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de

Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "... La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";

Que, el Área Técnica en su informe Nº 2006/ACA/2011, de fs. 44/47, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6 obra el acta Nº 26196/ERSP/2011, de fecha 02/05/11, en la cual se detecta un cesto papelerero lleno al 100% de su capacidad, etiquetado con el Nº 37925;

Que, a fs. 15 obra el acta Nº 26287/ERSP/2011, de fecha 03/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1381, Dominio FCC 814, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en Av. Coronel Díaz al 1700;

Que, a fs. 16 obra el acta Nº 26286/ERSP/2011, de fecha 03/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1381, Dominio FCC 814, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Billinghamurst al 1600;

Que, a fs. 20 obra el acta Nº 26547/ERSP/2011, de fecha 05/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1389, Dominio EYX 894, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Agüero al 1200;

Que, a fs. 21 obra el acta Nº 26548/ERSP/2011, de fecha 05/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1389, Dominio EYX 894, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Laprida al 120;

Que, a fs. 25 obra el acta Nº 27117/ERSP/2011, de fecha 16/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1365, Dominio FKN 782, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Riobamba desde el 1000 al 900;

Que, a fs. 26 obra el acta Nº 27118/ERSP/2011, de fecha 16/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1365, Dominio FKN 782, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Riobamba desde el 900 al 800;

Que, a fs. 27 obra el acta Nº 27119/ERSP/2011, de fecha 16/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1365, Dominio FNK 782, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en Av. Córdoba desde el 1800 al 1900;

Que, a fs. 31 obra el acta Nº 27120/ERSP/2011, de fecha 17/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1372, Dominio FCS 238, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Rodríguez Peña desde el 1500 al 1400;

Que, a fs. 32 obra el acta Nº 27121/ERSP/2011, de fecha 17/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1372, Dominio FCS 238, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Juncal desde el 1600 al 1700;

Que, a fs. 36 obra el acta Nº 27129/ERSP/2011, de fecha 23/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1364, Dominio FKT 781, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle San Martín desde el 600 al 700;

Que, a fs. 37 obra el acta Nº 27130/ERSP/2011, de fecha 23/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1364, Dominio FKT 781, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Tucumán desde el 500 al 600;

Que, a fs. 38 obra el acta Nº 27131/ERSP/2011, de fecha 23/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1364, Dominio FKT 781, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Tucumán desde el 800 al 900;

Que, a fs. 41 obra el acta Nº 27477/ERSP/2011, de fecha 26/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1314, Dominio FGO 439, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Carlos Pellegrini desde el 100 al 200;

Que, a fs. 43 obra el acta Nº 28204/ERSP/2011, de fecha 26/05/11, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1514, Dominio FGO 439, realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en calle Maipú desde el 200 al 300;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 51 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio el 24/02/12 la presunta infracción por ella cometida;

Que, no habiendo efectuado descargo alguno la sumariada, habiendo sido emplazada a ello, a fs. 57 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2285/ACA/2013 de fs. 63/65 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, la instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 420 (cuatrocientos veinte) puntos por 14 (catorce) actas equivalentes a pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y uno (\$ 354.171.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por realizar diseminación de residuos en la vía pública durante la recolección, ya que ello afecta la calidad de la prestación del servicio de higiene; teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 420 (cuatrocientos) puntos equivalentes a la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y uno (\$ 354.171.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección domiciliar, por realizar diseminación de residuos durante la recolección, en el mes de mayo de 2011, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 18 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 30/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, el Acta de Directorio N° 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente N° 2294/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 2294/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por un Sr. Raúl Apicela, respecto del servicio deficiente de recolección de residuos domiciliarios, en la denominada zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, acápite 1.1 y en su inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “ La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de residuos sólidos urbanos depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé “... La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...”;

Que, el Área Técnica en su informe Nº 3171/ACA/2012, de fs. 17/18, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 5/7, obra el acta Nº 37531/ERSP/2011, de fecha 25/11/11, en la cual se detecta seis bolsas de residuos domiciliarios etiquetadas bajo Nº 51791, en fecha 24/11/2011, corroborándose el servicio deficiente de recolección de residuos sólidos urbanos;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio en fecha 03/09/13 la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/30 CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada efectúa su descargo respecto a la falta, sosteniendo: “el mal comportamiento de los vecinos, con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores' torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.”;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 31 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2292/ACA/2013 de fs. 32/34 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, incisos 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de una penalidad de 5 (cinco) puntos por 1 (un) acta, por la deficiencia verificada por servicio de recolección de residuos, equivalentes a pesos cuatro mil doscientos dieciséis con 32/100 (\$ 4216,32.-); teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos cuatro mil doscientos dieciséis (\$ 4216.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección domiciliaria, en el mes de noviembre de 2011, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 31/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5026/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5026/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Comisión Vecinal para el Mejoramiento de Higiene Urbana, de la Comuna 4, en fecha 17/09/12, por Omisión de reposición de un cesto papelerero, en calle Cachi Nº 77, entre Andrés Ferreyra y Av. Almagro, en la denominada zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE (Urbasur);

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de cestos papeleros, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé “ (...) El contratista deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs. de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga en todo momento y durante toda la contratación. (...)”;

Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 278/ACA/2013, de fs. 17/18, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 2 obra Planilla de Denuncia, en la cual se observa en fecha 21/09/12, un “cesto papelerero faltante”, colocándose etiqueta Nº 55696;

Que, a fs. 10 obra el acta Nº 54829/ERSP/2012, de fecha 25/09/12, en la cual se detecta falta de reposición de un cesto papelerero con etiqueta Nº 55696, del 21/09/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio, en fecha 11/07/2013, la presunta infracción cometida;

Que, a fs. 27/39 Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA - UTE - (Urbasur) adjudicataria de la Zona 3 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionadora que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado “índice de Prestación” puede, cuando surge un incumplimiento, producir una sanción (denominada “Falta Grave”) consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado “Índice de Prestación”, para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido "Índice de Prestación" con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el EURSPCABA cuentan con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de "non bis in idem", ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, asimismo cabe resaltar en lo particular, que el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, las faltas por la que se sumarió a la contratista son por omisión de reposición de un cesto papelerero, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)..."

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.;

Que, en relación al descargo de la sumariada por cuestionamientos a las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 40 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2288/ACA/2013 de fs. 41/43, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SAClyF - Ashira SA - UTE - Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio

público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta impropio descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 26, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE (Urbasur) una penalidad de 5 (cinco) puntos equivalentes a pesos cinco mil ochocientos setenta y ocho (\$ 5.878.-), por la deficiencia resultante del incumplimiento verificado en la falta de reposición de un cesto papelerero; ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur) con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos cinco mil ochocientos setenta y ocho (\$ 5.878.-), por la deficiencia detectada en el servicio de cestos papeleros, por omisión de reposición, en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 26 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de las multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA -UTE (Urbasur).

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 32/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5613/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5613/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, detectándose deficiencias en la denominada zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos: residuos voluminosos, restos verdes y restos de obra, conforme acápites 1.3, 1.4 y 1.5, del Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no pueden ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos de hogar (heladeras, cocinas, etc.) muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados) (...) Será responsabilidad del contratista la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.;"

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos Verdes, prevé "Los residuos verdes (ramas, malezas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud. Será responsabilidad del contratista la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos verdes a fin de garantizar que no permanezcan más de 24 horas en la vía pública...;"

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.5, Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, prevé " El Servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta quinientos (500) kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del contratista la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio Ciudad Limpia recolectando todos los restos de obra a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.;"

Que, el Área Técnica en su informe Nº 277/ACA/2013, de fs. 26/28, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6 obra el acta Nº 54654/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan residuos voluminosos (maderas), con etiqueta Nº 61892, del 25/09/12;

Que, a fs. 7 obra el acta Nº 54655/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan once bolsas de restos de obra, con etiqueta Nº 61896, del 25/09/12;

Que, a fs. 8 obra el acta Nº 54656/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan restos verdes (ramas), con etiqueta Nº 61897, del 25/09/12;

Que, a fs. 9 obra el acta Nº 54896/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan cinco bolsas de restos de obra, con etiqueta Nº 61898, del 25/09/12;

Que, a fs. 10 obra el acta Nº 54897/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan residuos voluminosos, con etiqueta Nº 61899, del 25/09/12;

Que, a fs. 11 obra el acta Nº 54898/ERSP/2012, de fecha 27/09/12, en la cual se detectan restos verdes (ramas, hojas), con etiqueta Nº 61900, del 25/09/12;

Que, a fs. 19 obra el acta Nº 54900/ERSP/2012, de fecha 28/09/12, en la cual se detectan diez bolsas de restos de obra, con etiqueta Nº 61904, del 26/09/12;

Que, a fs. 20 obra el acta Nº 55103/ERSP/2012, de fecha 28/09/12, en la cual se detectan doce bolsas de restos de obra, con etiqueta Nº 61907, del 26/09/12;

Que, a fs. 21 obra el acta Nº 55104/ERSP/2012, de fecha 28/09/12, en la cual se detectan bolsas de restos de verdes (ramas), con etiqueta Nº 61908, del 26/09/12;

Que, a fs. 22 obra el acta Nº 55105/ERSP/2012, de fecha 28/09/12, en la cual se detectan bolsas de restos de verdes (ramas), con etiqueta Nº 61909, del 26/09/12;

Que, fs. 23 obra el acta Nº 55106/ERSP/2012, de fecha 28/09/12, en la cual se detectan bolsas de restos de verdes (ramas), con etiqueta Nº 61913, del 26/09/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 33, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio en fecha 11/07/13, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 38/46 CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada efectúa su descargo respecto a las faltas sobre restos de obra que "la solicitud fue realizada el día Martes 25/09/12 y la supuesta infracción se detecta el día Jueves 27/09/12. Como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para los días Martes por la tarde, no corresponde imputar deficiencia alguna";

Que, respecto al descargo de la sumariada sobre las deficiencias por falta de recolección de restos verdes de fs. 8 y 11, menciona que "la solicitud fue realizada el día Martes 25/09/12 y la supuesta infracción se detecta el día Jueves 27/09/12. Como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para los días Martes por la tarde, no corresponde imputar deficiencia alguna"; y los de fs. 21/22 y 23 dice que "la solicitud fue realizada el día Miércoles 26/09/12 y la supuesta infracción se detecta el día Viernes 28/09/12. Como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para los días Martes por la tarde, no corresponde imputar deficiencia alguna.";

Que, respecto a las demás faltas detectadas en relación a residuos voluminosos, la concesionaria no hace alusión alguna a las mismas en su descargo;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 47 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2297/ACA/2013 de fs. 48/51 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa CLIBA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápites 1.3, 1.4 y 1.5, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.;

Que, la instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 40 (cuarenta) puntos por 2 (dos) actas, equivalentes a pesos setecientos cincuenta y tres (\$ 753.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos voluminosos; 100 (cien) puntos por 5 (cinco) actas, equivalentes a pesos un mil cuarenta y cuatro (\$ 1.044.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de restos de obra y demoliciones; y 80 (ochenta) puntos por 4 (cuatro) actas, equivalentes a pesos novecientos cuarenta y cinco (\$ 945.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de restos de obra y demoliciones; ya que los mismos afectan la calidad de la prestación del servicio de higiene, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 40 (cuarenta) puntos equivalentes a la suma de pesos setecientos cincuenta y tres (\$ 753.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de residuos voluminosos, en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 100 (cien) puntos equivalentes a la suma de pesos mil cuarenta y cuatro (\$ 1.044.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de restos verdes, en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 3º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 80 (ochenta) puntos equivalentes a la suma de pesos novecientos cuarenta y cinco (\$ 945.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de restos de obra y demoliciones, en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 17 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 4º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 6º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 33/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de marzo de 2014, el Expediente Nº 5732/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Expediente Nº5732/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana, en este caso, correspondiente a la Zona Nº 3 concesionada a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "... La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo);

Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 307/ACA/2013, de fs. 19/20, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6 obra el acta Nº 54099/ERSP/2012, de fecha 10/09/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, por parte del camión recolector Nº 1344, dominio GII 789;

Que, a fs. 10 obra el acta Nº 54331/ERSP/2012, de fecha 10/09/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, por parte del camión recolector Nº 1328, dominio EOX 251;

Que, a fs. 14 obra el acta Nº 54330/ERSP/2012, de fecha 11/09/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, por parte del camión recolector Nº 1308, dominio BUZ 236;

Que, a fs. 18 obra el acta Nº 54098/ERSP/2012, de fecha 12/09/12, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, por parte del camión recolector Nº 1323, dominio EOX 241;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 24 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida en fecha 11/07/13;

Que, a fs. 29/40 Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE Urbasur - adjudicataria de la Zona 3 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falacia el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionadora que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. El llamado "Índice de Prestación" puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción, denominada "Falta Grave" consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina, conforme Pliego, el cumplimiento o incumplimiento del denominado "Índice de Prestación", para este tipo de faltas es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del referido "Índice de Prestación" con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales el EURSPCABA cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de "non bis in ídem", ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que se ventilan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, asimismo cabe resaltar en lo particular, que el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "... incumplimiento del Índice de Prestación exigida según las previsiones del Pliego. Multa: hasta diez por ciento (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación, pero en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones. No hace más que cumplir con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debiera aplicar sanciones, considerando lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, sobre este punto, vale resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la Inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la Zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del art. 9º de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario. El art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor";

Que, en relación al descargo de la sumariada por cuestionamientos a las actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia relevada, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 41 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2293/ACA/2013 de fs. 42/44, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003;

Que, la instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de 120 (ciento veinte) puntos equivalentes a pesos ciento treinta y nueve mil novecientos tres (\$ 139.903.-), por la deficiencia resultante del incumplimiento verificado en el derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos; ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE (Urbasur) con una multa de 120 (ciento veinte) puntos equivalentes a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos tres (\$ 139.903.-), por la deficiencia

detectada en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos, en el mes de septiembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACIF - Ashira SA, UTE Urbanur.

Artículo 5º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 34/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5820/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5820/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por la Sra. Claudia Locati, en fecha 05/11/12, respecto a omisión de levantamiento de restos verdes en la calle Gaspar M. de Jovellanos 460, correspondiente a la Zona Nº 1, concesionada a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, y el de contenedores de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, acápite 1.4, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.4 Servicio de Recolección de Restos de Verdes, prevé “ Los residuos verdes (ramas, troncos, etc.) a recoger son de poda o corte de césped y/o desmalezamientos de los jardines y/o patios de inmuebles, como así también levantamiento y traslado de árboles y/o ramas caídas, accidentalmente o no, estén desprendidos o no, que se encuentren obstruyendo el tránsito vehicular y/o peatonal, sin importar la magnitud“;

Que, el Área Técnica en su informe Nº 3122/ACA/2012, de fs. 14/15, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 12 obra el acta Nº 58227/ERSP/2012, de fecha 09/11/12, en la cual se detecta los restos de verde con etiqueta Nº 65090/65091, de fecha 06/11/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 20, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/29, CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, “se imputa a mi mandante supuestas deficiencias por falta de recolección de restos verdes,...y atento que la solicitud fue realizada el día martes 06/11/12...y la supuesta infracción se detecta el día viernes 09/11/12; como la recolección según Plan de Trabajos está prevista para los días jueves por la noche, no corresponde imputar deficiencia alguna“;

Que, las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 30 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2323/ACA/2013 de fs. 31/33 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.4, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 20 (veinte) puntos por 1 (un) acta, equivalentes a pesos ochenta y nueve mil (\$ 89.000.-) resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de restos de verdes; ya que el mismo afecta la calidad de la prestación del servicio de higiene, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos equivalentes a la suma de pesos ochenta y nueve mil (\$ 89.000.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de restos de verde, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 17 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 35/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5823/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5823/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, en este caso detectándose deficiencias en la denominada zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “ La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, el Área Técnica en su informe Nº 309/ACA/2013, de fs. 12/13, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 8 obra el acta de fiscalización Nº 58471/ERSP/2012, de fecha 14/11/12, en la cual se detectan una bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65153 del 13/11/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 17 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/28 CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada, efectúa su descargo respecto a la falta de recolección de residuos domiciliarios, señalando que “el mal comportamiento de los vecinos que depositan los residuos fuera del horario establecido, con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores' torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar”;

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 29 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2290/ACA/2013 de fs. 30/32 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: “...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 “in fine” del pliego...”. Concluye, el citado funcionario que: “...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 5 (cinco) puntos por 1 (uno) acta, equivalentes a pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 7.444.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por omisión de levantamiento; teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 7.444.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 36/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5902/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5902/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por el Sr. Santiago Rosito, en fecha 05/11/12, respecto a omisión de vaciado de contenedores, en la calle Junín 536, correspondiente a la Zona Nº 1 concesionada a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, y el de contenedores de residuos domiciliarios, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “ la recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de residuos sólidos urbanos depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos industriales de todo tipo. Servicios convencionales, excepcionales, que, siendo solicitados por los generadores requieran, el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, el Área Técnica en su informe Nº 3214/ACA/2012, de fs. 15/16, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 12/13 obra el acta Nº 57794/ERSP/2012, de fecha 09/11/12, en la cual se detecta omisión de vaciado de un contenedor con etiqueta Nº 66308, de fecha 07/11/12;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 20, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 25/29 CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada, en su descargo manifiesta, en relación a la falta que se le imputa, que “en la zona se realiza el vaciado del contenedor por la noche de domingo a viernes”..., “seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de vaciado del turno correspondiente”..., “no se pueden ignorar cuestiones que tornan de cumplimiento imposible el pliego”..., “el hecho de que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los contenedores...”;

Que, es oportuno y conveniente aclarar que la denuncia practicada y las fiscalizaciones relevadas se llevaron a cabo días de la semana, entre domingo y viernes (miércoles 07/11/12 y viernes 09/11/12);

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 30 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2289/ACA/2013 de fs. 31/33 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa CLIBA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 5 (cinco) puntos por 1 (un) acta, equivalentes a pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 7.444,60.-); teniendo en cuenta que cada punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de

5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 7.444.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección de residuos domiciliarios, por omisión de vaciado de un contenedor, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 37/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 00136/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 136/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de los planes pilotos de control programados para las cinco zonas sobre el servicio de Higiene Urbana que realiza el Ente, en este caso de la denominada zona 1, a cargo de la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, como es el caso en cuestión, conforme Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "... La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se eviten caída de polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";

Que, el Área Técnica en su informe Nº 422/ACA/2013, de fs. 11/12, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 6, obra el acta Nº 59442/ERSP/2012, de fecha 27/11/12, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1308, Dominio HVO 752 realizar derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, a fs. 10 obra el acta Nº 59441/ERSP/2012, de fecha 29/11/2012, en la cual se detecta por parte del camión recolector Nº 1369, Dominio FCL 817, realizar derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando en fecha 03/09/13 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción cometida;

Que, a fs. 21/24 CLIBA Ingeniería Ambiental SA -adjudicataria de la Zona 1 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron expresando que, "el mal comportamiento de los vecinos, con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores' torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.";

Que, en cuanto a las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, no habiendo prueba pendiente de producción, a fs. 25 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2291/ACA/2013 de fs. 26/28 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470 que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto a los incumplimientos detectados, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, inciso 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA una penalidad de 60 (sesenta) puntos por 2 (dos) actas equivalentes a pesos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 15/100 (\$ 89.335,15.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA con una multa de 60 (sesenta) puntos equivalentes a la suma de pesos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco (\$ 89.335.-), por la deficiencia detectada en el servicio de recolección domiciliaria, por realizar derrames durante la recolección, en el mes de noviembre de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves inciso 18 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa CLIBA Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 38/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, el Acta de Directorio Nº 567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5162/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. c) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5162/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de denuncia efectuada por la Sra. Rosario Caminos respecto a omisión de reposición de cestos papeleros, en la denominada zona 4, a cargo de la empresa Ecohabitat SA - Emepa SA - UTE - Nittida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de recolección de cestos papeleros, como es el caso en cuestión, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su ANEXO IX, Especificaciones técnicas referidas al barrido y limpieza de calles, en el apartado Modalidades de la Prestación dice: "El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones: El contratista deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliarios de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúan dentro de las 48 hs. de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación;

Que, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 104/ACA/2013, de fs. 21/22, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, se detecto por parte de los agentes fiscalizadores a cargo: omisión de reposición de cestos papeleros, según acta Nº 51730/ERSP/2012 con etiqueta Nº 58407 de fecha 06/08/2012, obrante a fs. 13;

Que, como consecuencia de ello, a fs. 26 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando en fecha 26/03/10 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción cometida;

Que, a fs. 31/40 Ecohabitat SA -Emepa SA UTE (Nittida) -adjudicataria de la Zona 4 de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003-, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, manifiesta la sumariada la existencia de una supuesta “superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los art. 58 a 61 del Pliego de Bases de la Licitación Nº 6/03, y que la fiscalización de sus obligaciones contractuales le corresponde a la Dirección General de Limpieza dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones”;

Que, vale resaltar lo resuelto, en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, la esfera de la competencia del Ente único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 6/03, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Nº 6/03, establece que “la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos”;

Que, el art. 61 del mencionado pliego, en su cuarto párrafo señala que, “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex DGHU) lo que se resuelva. En este orden el Pliego, como no puede ser de otra manera, otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210, que le da competencia en dicho sentido. Aunque el Pliego no lo previera expresamente, el Ente debe aplicar sanciones, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 210;

Que, conforme el contexto ordenatorio mencionado, es el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, a través del Área Técnica específica, ejerciendo las funciones que le corresponden, quien efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los arts. 58 a 61 establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (licitación 06/03) no invalida, ni resulta oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones por parte de este Organismo, ya que, como se menciona previamente, existen potencialmente infracciones distintas, metodología que, vale mencionar, fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresiones en las cuales se detallan las fechas de notificación de las faltas detalladas en las actuaciones y la fecha en que habrían sido subsanadas. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes.;

Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego de Bases y Condiciones es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado modalidades, respecto al servicio de cestos papeleros, citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, de las actas labradas por agentes del Organismo, surgen los incumplimientos por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el art. 59º, sección faltas leves, punto 26 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el art 59 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, a fs. 42 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 2286/ACA/2013 de fs. 43/45, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Ecohabitat SA - Emepa SA - UTE (Níttida), el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.;"

Que, la instructora sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por el Área Técnica en cuanto al incumplimiento detectado, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el art. 59, punto 26 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA -Emepa SA UTE (Níttida) una penalidad de 5 (cinco) puntos por 1 (un) acta, por la deficiencia en el servicio de cestos papeleros, equivalentes a pesos seis mil doscientos diez (\$ 6.210.-), resultante del incumplimiento verificado en el servicio de cestos papeleros; ya que tales deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto será equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA -Emepa SA UTE (Níttida) con una

multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos seis mil doscientos diez (\$6.210.-) por la deficiencia verificada en el servicio de cestos papeleros, en el mes de Agosto de 2012, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 26 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente, en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohabitat SA - Emepa SA UTE (Níttida).

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 39/ERSP/14

Buenos Aires, 21 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria Nº 51 del 12 de diciembre de 2002, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Acta de Directorio Nº567 del 26 de Marzo de 2014, el Expediente Nº 5607/EURSPCABA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2º de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5607/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan del Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de octubre de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento horizontal en Parera del 0 al 100 entre Guido y Av. Alvear, Uruguay del 1200 al 1300 entre Arenales y Guido, Posadas del 1400 al 1100 entre Av. Callao y Cerrito, Arenales del 1700 al 1600 entre Av. Callao y Montevideo, Junín al 1200 entre Arenales y Juncal, Uriburu del 1600 al 1200 entre Av. Gral. Las Heras y Arenales, Uriburu al 1100 entre Av. Santa Fe y Arenales, Azcuénaga del 1200 al 1300 entre Arenales y Juncal, Rodríguez Peña al 1200 entre Juncal y Arenales, San Luis al 2400 entre Azcuénaga y Larrea y San Luis al 2600 entre Paso y Av. Pueyrredón, Mansilla al 2400 entre Av. Pueyrredón y Larrea, Marcelo T. de Alvear al 800 entre Suipacha y Esmeralda y Marcelo T. de Alvear del 500 al 400 entre Florida y Reconquista y Juncal del 600 al 700 entre Av. Maipú y Esmeralda y señalamiento vertical en Peña al 2000 entre Junín y Ayacucho, French al 2400 entre Av. Pueyrredón y Larrea, Beruti al 2300 entre Larrea y Azcuénaga y Paraguay al 700 entre Maipú y Esmeralda, concesionada a cargo de la empresa Dakota SA;

Que, a fs. 2/30 obran actas de inspección relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dárseas, señalamiento vertical y horizontal. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de octubre de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento horizontal en las direcciones señaladas precedentemente;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación de Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medio es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la comisión y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por las Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 31/34 obra Informe Nº 074/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, la Gerencia de Control en fecha 3 de julio de 2013, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 36/39 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización - oportunamente incorporadas a fs. 2/30-, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 40 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura de sumario, designándose instructor a sus efectos;

Que, a fs. 42 se formulan cargos contra la empresa, notificándola el 20 de agosto de 2013 de conformidad con las constancias de fs. 43/43vta.;

Que, no habiendo la empresa sumariada presentado descargo alguno en relación a los hechos que se le imputaran, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 50 se agrega Informe Nº 0008/ATyC/2014, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos once mil (\$11.000);

Que, respecto a las actas obrantes a fs. 2/30 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que las actas de fiscalización incorporadas a fs. 2/30, resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, por su parte, la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley;

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. El control jurisdiccional, facultad cuestionada por la actora y, las sanciones, potestad sancionatoria, capítulos VI y VII, respectivamente de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, por su parte, el art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe Nº 0008/ATyC/2014 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$ 11.000) a la empresa Dakota SA;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de ello es facultad de este Directorio la modificación de la multa propuesta;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con una multa de pesos once mil (\$ 11.000), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 40/ERSP/14

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Acta de Directorio N° 564 del 26 de Febrero de 2014, el Expediente N° 4713/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. d) del Art. 2º de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° 4713/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz de los Planes de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de junio de 2012, habiéndose detectado irregularidades en el señalamiento vertical en las calles Guido al 1500 entre Parera y Juncal, Guido al 2300 entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga, Juncal al 1500 entre Montevideo y Paraná, Arroyo al 1100 entre Libertad y Av. Alvear;

Que, a fs. 2/19 obran actas de inspección N° 049368/ERSP/2012 y Anexos de fecha 13 de junio de 2012 y N° 049369/ERSP/2012 y Anexos de fecha 15 de junio de 2012, relevando el estacionamiento medido, parquímetros, tickeadoras, dársenas y señalamiento vertical. Todo ello, en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio de Estacionamiento Medido durante el mes de junio de 2012, habiéndose detectado deficiencias en el señalamiento vertical en las calles Guido al 1500 entre Parera y Juncal, Guido al 2300 entre Av. Pueyrredón y Azcuénaga, Juncal al 1500 entre Montevideo y Paraná, Arroyo al 1100 entre Libertad y Av. Alvear;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, de la cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas Dakota SA y BRD SACIF-, respecto a la señalización establece "...La actualización y reposición de carteles indicadores de: Prohibido Estacionar; Estacionamiento Permitido (Libre) Estacionamiento Medio es imprescindible para la efectiva aplicación de las normas de estacionamiento aprobadas por ordenanzas municipales (...) Señalamiento Vertical: Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, Medido y Libre). Contemplará la provisión e instalación de carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la COMISIÓN y conforme a los diseños y especificaciones establecidas por las Dirección General de Vialidad Urbana...";

Que, a fs. 22/24 obra Informe Nº 0137/ATyC/2013 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 18 de septiembre de 2013 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 0137/ATyC/2013, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 26/29 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización - oportunamente incorporadas a fs. 2/19-, y lo informado por el Área Técnica se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa Dakota SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 30 la Asesora Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Departamento de Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa instructor sumariante;

Que, a fs. 32 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 33/33vta. el 7 de octubre de 2013;

Que, a fs. 36/47 Dakota SA presenta descargo no acompañando prueba alguna en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las presentes actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 49/51 se agrega Informe Nº 302/ATyC/2013, del Área Tránsito y Concesiones recomendando la aplicación de sanción de multa de pesos doscientos (\$200);

Que, en su descargo la empresa sumariada objeta las facultades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, haciendo mención de la Ley Nº 1217 y sus artículos 1º, 8º y 13, referidos al Procedimiento de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, al respecto cabe resaltar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, en tal sentido el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, finalmente en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al planteo de la sumariada cabe destacar que la sanción a aplicar por este Organismo se realiza de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 210;

Que, adicionalmente la concesionaria en su descargo explicita que "...Que si bien es cierto que Dakota S.A. tiene por Pliego de Bases y Condiciones la obligación de colocar el señalamiento vertical indicador de: Prohibido estacionar, Estacionamiento Permitido y estacionamiento Medido, ello debe interpretarse en consonancia con la lectura de la Ley Nº 3.530/10 que reemplaza el texto del artículo 7.1.12 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires por el siguiente: "7.1.12. Requisito para control. A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código. No requieren señalización las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.8 y en los incisos a), b), c), e), f), g), h), i), k) y puntos 1,2, 3, 5 y 6 inciso l) del artículo 7.1.9. Las normas particulares que se disponga, así como la excepción a la prohibición general en calles establecida en el inciso c) del artículo 7.1.2, deben señalizarse con por lo menos una señal vertical en cada cuadra del tramo de arteria en la que rijan. De tal modo sólo podrán exigirse las señales verticales que exceptúen las prohibiciones generales o las normas particulares que se dispongan al respecto...";

Que, resulta conveniente remarcar que lo manifestado por la sumariada no resulta ser exacto en tanto, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002- en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, respecto a las actas obrantes a fs. 2/19 en las mismas consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, respecto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el presente expediente, en particular, de las actas de fiscalización -oportunamente incorporadas a fs. 2/19-, surge que las mismas resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa Dakota SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión -el cual a la fecha se encuentra vigente-, en su artículo 71 determina "...Penalidades por Incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...Penalidades: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, por su parte, la Resolución Nº 691/GCBA/MDEGC/2008, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 29 de julio de 2008 entre el Subsecretario de Transporte, el Director General de Concesiones y la firma Dakota SA determina el valor del canon en \$ 1.000 (pesos un mil);

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, adicionalmente, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explícita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, por su parte el art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: la gravedad y reiteración de la infracción; las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros; el grado de afectación del interés público; el ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, conforme Informe N° 302/ATyC/2013 recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos doscientos (\$ 200) a la empresa DAKOTA S.A.;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Dakota SA con multa de pesos doscientos (\$ 200), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la cuenta corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28.060/6, sucursal centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Dakota SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos**Administración Gubernamental de Ingresos
Públicos****MINISTERIO DE HACIENDA****ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA****Búsqueda de Actuación - Expediente N° 925.981**

Se solicita a los Sres. Jefes de las Mesas de Entradas y Salidas de las distintas dependencias del GCBA que realicen la búsqueda y/o se sirvan informar si en el Organismo al que pertenecen se encuentra las siguientes actuaciones: Expediente N° 925.981/MGEYA/2010 e incorporados Expediente N° 847.402/MGEYA/2011 y los registros N° 1.027.581/PG/2010 y N° 1.175.955/PG/2010. La información ha de ser enviada a la Dirección Técnica Administrativa, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, sita en la calle Viamonte N° 872, Piso 1°.

Sebastian P. Marsicano
Director

CA 238
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 58/DGPLC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 46/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo del Ministerio de Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Uriarte, Roberto;	D.N.I. 92.296.644
Benitez, Daniel;	D.N.I. 21.866.190

Julia Domeniconi
Directora General Planeamiento de Carreras

CA 239
Inicia: 4-6-2014

Vence: 5-6-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 59/DGPLC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 45/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Clubes de Barrio, dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo del Ministerio de Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	Documento de Identidad
Bonetti, Dorina;	D.N.I. 22.904.546
Benitez, Daniel;	D.N.I. 21.866.190
Axmann, María Teresita;	D.N.I. 16.226.486

Julia Domeniconi
Directora General Planeamiento de Carreras

CA 240
Inicia: 4-6-2014

Vence: 5-6-2014

ACLARACIÓN:

Habiendo sido erróneamente transcrito el encabezado de la Resolución N° 345/MMGC/14, en el comunicado publicado en fecha 30 de Mayo del corriente año, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 4407, el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

“Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad”.

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adquisición de artículos de artes gráficas - Expediente Electrónico Nº 6.565.737/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública Nº 2051-0413-LPU14.

Objeto: Adquisición de doscientos veinte mil quinientos sesenta (220.560) artículos pertenecientes al rubro artes gráficas, los cuales serán utilizados para el desarrollo del Programa "Ciudad Verde", llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.

Rubro comercial: Servicio de artes gráficas.

Autorizante: Resolución Nº 65/UPECCYCC/14.

Presupuesto oficial: pesos un millón quinientos ochenta y dos mil quinientos (\$ 1.582.500).

Consulta y adquisición de pliegos: en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar

Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet www.buenosairescompras.gov.ar.

Fecha y lugar de la apertura: 9 de junio de 2014, a las 13 hs. en la plataforma virtual www.buenosairescompras.gov.ar.

Paula Uhalde
Titular

OL 1622
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Centro de Transbordo Avenida Sáenz - Expediente Nº 2.833.141/MGEYA-SSTRANS/14

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 640/SIGAF/14 con fecha de apertura programada para el día 16 de junio de 2014 a las 13 hs., para la construcción de la obra denominada "Centro de Transbordo Avenida Sáenz", que tendrá su localización entre la Avenida La Plata y la calle Del Barco Centenera.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Autorizante: Resolución Nº 450/MJGGC/14.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos dos con cuatro centavos (\$ 45.422.602,04).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consulta de pliegos: los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los pliegos de bases y condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. de Mayo 591, 3º piso. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Presentación de las Ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 13 hs.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 1361
Inicia: 15-5-2014

Vence: 5-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Contratación de la obra denominada Plan DH11/13: "Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires" - Expediente Nº 1.317.385/13

Llámesese a Licitación Pública de Obra Mayor Nº 681/SIGAF/14 con fecha de apertura programada para el día 23 de junio de 2014 a las 13 hs., para la contratación de la obra denominada Plan DH11/13: "Demarcación Horizontal en diferentes áreas de la Ciudad de Buenos Aires". El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en Av. de Mayo 591, 3º piso.

Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Autorizante: Resolución Nº 215/SSTRANS/14.

Presupuesto oficial: pesos diecinueve millones ciento cuarenta mil (\$ 19.140.000).

Los pliegos son gratuitos y deberán ser retirados de la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Av. de Mayo 591, 3º piso. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones, de lunes a viernes de 11 a 17 hs., exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 13 hs.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1463
Inicia: 23-5-2014

Vence: 12-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 5.661.018/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública N° 2051-0351-LPU14.

Objeto: Adquisición de treinta y cinco mil quinientos cincuenta (35.550) artículos de promoción, los cuales serán distribuidos entre los vecinos alcanzados por el Programa "Ciudad Verde" llevado adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014.

Dictamen de Preadjudicación BAC de fecha 4 de junio de 2014.

Firma preadjudicada:

Fernanda Noelia Cohen Sabban (CUIT N° 27-27768673-8).

Monto preadjudicado: pesos cuatrocientos veintinueve mil quinientos (\$ 429.500).

Paula Uhalde

Titular

OL 1612

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 5.757.536/MGEYA-DGTALMJG/14

Licitación Pública N° 2051-0358-LPU14.

Objeto: adquisición de ciento tres (103) servicios de producción audiovisual y edición para ser dispuestos en los eventos a desarrollarse en el marco de los Programas "Ciudad Verde", "Buenos Aires Solidaria", "Compromiso Barrial" y "Tenencia Responsable de Mascotas", llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural (UPECCyCC) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros durante el año 2014. Dictamen de Preadjudicación BAC de fecha 4 de junio de 2014.

Firma preadjudicada:

Cubides Aguilera y Martínez Delgado SH (CUIT N° 30-71438871-8).

Monto preadjudicado: pesos trescientos un mil quinientos (\$ 301.500).

Paula Uhalde

Titular

OL 1613

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado - Expediente N° 5.264.753/14**

Llámase a Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 15 de agosto de 2014 a las 13 horas; de acuerdo a los Pliegos aprobados por la Ley N° 4.888.

Autorizante: Resolución N° 210/SSTRANS/14.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos se entregaran en la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, CABA, de lunes a viernes de 11 a 16 horas. Según lo establecido en los pliegos.

Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte. Sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 15 de agosto de 2014 a las 13 horas.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1409
Inicia: 20-5-2014

Vence: 10-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Circular con consulta - Expediente N° 7.159.317/14**

Circular aclaratoria con Consulta N° 1.

Referencia: Expediente N° 7.159.317/14.

Mantenimiento general edificio-playa única de transferencia Obelisco Sur.

A continuación se transcribe la respuesta a la consulta efectuada por la empresa Facility Service S.A (CUIT-30-71095356-9) y se le da respuesta a la misma.

Respuesta N° 1:

Mediante Resolución N° 42/SSPLYCG/14, se proroga la fecha de apertura para la Licitación Pública N° 320-0367-LPU14, quedando para el día 17 de junio de 2014 a las 12 hs.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1617
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente N° 7.159.317/14

Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Referencia: Expediente N° 7.159.317/14.

Mantenimiento general edificio-playa única de transferencia Obelisco Sur.

Mediante Resolución N° 42/SSPLYCG/14, se prorroga la fecha de apertura para la Licitación Pública N° 320-0367-LPU14, quedando para el día 17 de junio de 2014 a las 12 hs.

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 1605

Inicia: 3-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Alquiler de baños químicos, vallas y escenarios - Expediente Electrónico Nº 6.466.205/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0404-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para el alquiler de baños químicos, vallas y escenarios, con entrega, limpieza, instalación y retiro incluido para Eventos en la Vía Pública, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 10 de junio de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 379/DGCYC/14.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 1603

Inicia: 3-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 3.549.012/14

Licitación Pública Nº 3/DGCYC/14.

Expediente Nº 3.549.012/14.

Rubro: Contratación de un servicio de alquiler de equipos fotocopiadores capaces de ser conectados a la red, que combinen tareas de impresión y copiado en blanco y negro con digitalización de imágenes (capaces de escanear documentos), con provisión de insumos nuevos/originales y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, destinado a sus áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 234/SSGAE/14, con la presencia del Dr. Martín Stratico, la Srta. Carolina Destéfano y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de la oferta efectuada por la empresa: Xerox Argentina ICESA.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Xerox Argentina ICSA. (Of. 1): Renglones 1/6 en la suma total de pesos diecinueve millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta (\$ 19.939.680,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 1624
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.051.259/14

Licitación Pública Nº 638/SIGAF/14.

Expediente Nº 4.051.259/14.

Rubro: adquisición de dos (2) Grupos Electrógenos con destino al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 47/DGADC/14, con la presencia del Ing. Alfredo Luis Fadel, en representación del Ministerio de Salud y el Dr. Martín Stratico y la Srta. Carolina Destéfano, en representación del Ministerio de Hacienda, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: RSD S.A. y Genartek S.R.L.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Genartek S.R.L. (OF. 2): Renglón 1 en la suma total de pesos un millón seiscientos treinta y cinco mil (\$ 1.635.000,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Mauricio Butera
Director General

OL 1616
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de cartuchos para impresoras - Expediente N° 5.231.210/MGEYA/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0308LPU14 cuya apertura se realizará el día 10 de junio a las 10 hs., para la adquisición de cartuchos para impresoras.

Autorizante: Disposición N° 111/HGADS/14.

Repartición destinataria: División Auditoría y Sistemas del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: en División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso.

Sergio Auger
Director

OL 1560
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Adquisición de reactivos para laboratorio - Expediente electrónico N° 6.023.955/14

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 427-0389-LPU14.

Fecha de apertura: 10/6/2014 a las 11 hs.

Adquisición: Reactivos para laboratorio.

Autorizante: Disposición N° 244/HGAIP/14.

Retiro o adquisición de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: sin valor económico.

Consultas de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

Lugar de apertura: a través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

José A. Cuba
Director

OL 1566
Inicia: 3-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Adquisición de alquiler de equipos de sonido - Expediente Nº 6.382.697/14

Llámase a Contratación Directa (Compra Menor) Nº 4523/14, cuya apertura se realizará el día 6/6/14, a las 13 hs., para la adquisición de alquiler de equipos de sonido para "Music For 18 Musicians".

Autorizante: Disposición Nº 81/DGTALEATC/14.

Repartición destinataria: Ente Autárquico Teatro Colón.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs.

Lugar de apertura: en la Oficina de la Unidad Operativa de Adquisiciones del EATC, Cerrito 618, 1º subsuelo C.A.B.A.

Marcos Padilla

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1618

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de organización y producción de clínicas deportivas 2014 - Expediente Electrónico Nº 5.848.701/DGTALMDE/14

Llámase a Contratación Directa Nº 650-0057-CDI14, para el día 13 de junio de 2014, a las 14 horas para el servicio de organización y producción de clínicas deportivas 2014, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de este Ministerio, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario.

Autorizante: Disposición Nº 60/DGTALMDE/14.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.

Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el día 13 de junio de 2014 a las 14 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 1614
Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Servicio de alquiler de flota vehicular - Expediente Electrónico N° 3.148.468-DGTALMAEP/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 932/MAYEPGC/14, a Licitación Pública N° 685/SIGAF/14 para el día 16 de junio de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Alquiler de Flota Vehicular (Grúas, Camionetas y Camiones) y su Servicio Operativo (Equipo de Operarios)".

Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Lugar de presentación de las ofertas y apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 1587
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Preadjudicación - Expediente Nº 5.426.759/14

Dictamen de Evaluación de Ofertas: Proceso de Compra Nº 8056-0332-LPU14, Licitación Pública (Portal BAC)

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: s/“Servicios Profesionales de Consultoría para la Parametrización, Implementación, Puesta en Marcha y Soporte del Paquete de Software "SAP BPC (Business Planning and Consolidation)" para Planeamiento, Consolidación y Administración de Modelos de Presupuesto”.

Firma preadjudicada:

Deloitte & Co. S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 1,00 - precio unitario: \$ 1.260.000,00 - precio total: \$ 1.260.000,00.

Vencimiento y validez de oferta: 23/6/14 y prorrogable automáticamente hasta el perfeccionamiento de la Orden de Compra y demás circunstancias según P.B.y C.P. cláusula 4.6.4.

Observaciones:

Fundamento de la preadjudicación:

Se aconseja adjudicar a favor de: **Deloitte & Co. S.A.** el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón doscientos sesenta mil con 00/100, \$ 1.260.000,00.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 de la Ley Nº 2095 y modif., en concordancia con el art. 21.3 del Decreto Nº 1145/09 y el art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente - IF. 2014-06502837-DGISIS.

Se deja constancia que el dictamen de evaluación de ofertas se emite superado el plazo previsto en el art. 106 del Decreto Nº 95/GCABA/14 por problemas en el portal “BAC” Buenos Aires Compras, al momento de ingresar la oferta por parte del proveedor y que esta no era visible a quienes tenían que realizar el análisis de la misma.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 4/6/14 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1615

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión y colocación de piso de goma - Carpeta de Compra Nº 21.369

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 21.369) con referencia a la "Trabajos de provisión y colocación de piso de goma en la Sucursal Nº 56 "Boedo", sita en la Av. Boedo 874, ambos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 25/6/14 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Adquisición y consultas de pliego: página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 19/6/14.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 133

Inicia: 4-6-2014

Vence: 6-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Fracaso - Carpeta de Compra Nº 20.928

Se comunica a los señores oferentes, el fracaso de la Carpeta de Compra Nº 20.928 -licitación pública- que tramita la "Provisión e instalación de elementos de señalética para la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Sarmiento 611, Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 132

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Fracaso - Carpeta de Compra Nº 21.255

Se comunica a los señores oferentes, el fracaso de la Carpeta de Compra Nº 21.255 -licitación pública- que tramita la "Provisión e instalación de ficheros ignífugos para registro de firmas en Sucursales Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires"

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 131

Inicia: 4-6-2014

Vence: 4-6-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de mantenimiento de sistema de comunicaciones - Carpeta de Compra N° 21.299

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.299) con referencia a la "Contratación de mantenimiento del Sistema de Comunicaciones Ericsson MX-ONE TSW, periféricos de telefonía y Contact Center Ericsson Solidus e-Care" - (Carpeta de Compra N° 21.299).

Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco www.bancociudad.com.ar/licitaciones

Fecha de apertura de ofertas: 23/6/14 a las 12 hs., fecha y hora límite de recepción de ofertas.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite de consultas: 16/6/14.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva

Coordinador Operativo

BC 129

Inicia: 3-6-2014

Vence: 5-6-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL (GOCyC)

Obra: “Constitución, Movilidad Peatonal” - Expediente Nº 4.799.642/14

Llámase a Licitación Pública Nº 782/SIGAF/14 para contratar la siguiente obra: “Constitución, Movilidad Peatonal”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 197/SECGCYAC/14.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: \$ 75.121.601,14.

Plazo de ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2014, a las 12 hs.

Visita lugar de obra: se efectuará el día 11 de Junio de 2014, a las 11 hs. en la puerta de acceso principal de la Estación Constitución (Av. Brasil 1100).

Consultas: las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los pliegos de bases y condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 591, 1º piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 17 de junio de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 17 hs., o en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 25 de junio de 2014 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Av. de Mayo 591, 1º piso, C.A.B.A.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1608
Inicia: 3-6-2014

Vence: 10-6-2014

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE)

Adjudicación bajo el régimen de permiso precario a explotación a comercios en la red de subterráneos - Subasta Pública con Base Nº 7/14

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 7/14, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

Subasta Pública con Base de Locales Destinados a Explotación Comercial Ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Ubicación y número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día lunes 16 de junio de 2014, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El pliego de bases y condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Carlos R. Laurito
Secretario Legal y Técnico

OL 1623
Inicia: 4-6-2014

Vence: 5-6-2014

Honorable Congreso de la Nación

IMPRESA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Demolición y Obra Nueva del Complejo de Administración, Producción y Archivo - Expediente N° 6.181

Licitación Pública N° 603.

Expediente N° 6.181.

Objeto: Demolición y Obra Nueva del Complejo de Administración, Producción y Archivo de la ICN.

Presupuesto oficial: \$ 29.922.545,51 (pesos veintinueve millones novecientos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco con 51/100).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.,

Venta de pliego: del 26/5/14 hasta el 17/6/14.

Valor del pliego: \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil).

Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Lugar de presentación de las ofertas: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Apertura: En la Subdirección de Recursos Físicos de la Imprenta del Congreso de la Nación, sita en Av. Callao 67, piso 5°, Depto. "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 30/6/14 a las 11 horas.

Néstor M. Fiorenza
Jefe Departamento Suministros

OL 1486
Inicia: 26-5-2014

Vence: 13-6-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Ángela Rosario Sisto de Rubio transfiere la habilitación para funcionar en carácter de venta de golosinas envasados (kiosco), 202008, por carpeta N° 6851/85, según Disposición N° 7259/85 con fecha 15/05/85 en la calle Elpidio Gonzalez 3099 PB uf 0, sup. 6.50 mts2 a **Gustavo Adrian Rubio**.

Solicitante: Gustavo Adrian Rubio

EP 196

Inicia: 28-5-2014

Vence: 4-6-2014

Transferencia de Habilitación

El señor **Karen Zhamagortsyan** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "com. min. de productos alimenticios en general (601000), com. min. de productos alimenticios envasados (601005), com. min. de bebidas en general envasadas (601010), casa de comidas rotiseria (602040)", por Exp. N° 154781/10 de fecha 17/10/11, ubicado en la calle Av. Pueyrredon 1254 PB, entpiso y sotano, UF3, con una superficie de 159,51 m2, a la firma "Alimentos Deli Argentina S.R.L.". Observaciones: Sin entrega a domicilio. Reclamos de Ley mismo local..

Solicitante: Alimentos Deli Argentina S.R.L.

EP 201

Inicia: 29-5-2014

Vence: 4-6-2014

Transferencia de Habilitación

Buenos Aires, 4 de abril de 2014. Obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de **Collante Reinaldo Rafael**, para funcionar en el carácter de com. min. de productos alimenticios envasados (601005), com. min. de bebidas en general envasadas (601010), com. min. - maxiquiosco (601039) com. min artc. librer. papeler. cartoner. impresos, filat, jugueteria, discos y grab (603210) com. min. de articulos de perfumería y tocador (603220), com min. de articu. de limpieza (6032221), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por Exp. N°. 1066233/11, según Disposición N°. 8649, a **Ana Mejia Chang**, con fecha 26/07/11, para el local sito en la calle Av. Jujuy 524 PB U.F. 0002, con una superficie de 20.08 M2. Observación: debe cumplir con el Decreto N° 2724/03.

Solicitante: Ana Mejia Chang

EP 203

Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Sra. **Veronica Mariel Simplis** con domicilio en constitucion N° 1302 comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 87238/07, para los rubros locutorio, ubicado en la Calle Constitucion N° 1302, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 75.27mts.2, a **Mariano Andres Medina** con domicilio en Rocamora 3454 Laferrere.

Observaciones: Y U.F. 2 excluidos juegos en red, habilidad y destreza. Otra puerta: 1306, partida: 3667299.

Solicitante: Mariano Andes Medina

EP 204

Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, T° 114 F° 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jeronimo Salguero 3212 PISO 1°, Local PALC-N01-G0001, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 761577/12, Disposición N° 3540 con fecha 19/04/12; Sup.:20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la RES N° 518/AGC/2011; a "CC Group S.A.". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: CC Group S.A.

EP 207

Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky**, Tº 114 Fº 485 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: "Alto Palermo S.A." (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes 3201 Piso 2º, Local ABAS-N03-G0004, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 339241/12, Disposición Nº 1947 con fecha 24/02/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público; Procesado de acuerdo a la RES Nº 518/AGC/2011 y Res Nº 526/AGC/2011; a "**Cristian Ariel Rivas**". Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA.

Solicitante: Cristian Ariel Rivas

EP 208

Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

Transferencia de Habilidadación

Los Sres. **Alejandra Evangelina Lopez**, Dni 24.227.675, con domicilio en Nazarre 3882, Ciudad Autónoma De Buenos Aires, y **Pablo Damian Miranda Vidal**, DNI 24.623.147, con domicilio en Cuenca 2305 piso 1º Dpto. 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncian la transferencia de la habilitación otorgada a nombre de **Alejandra Evangelina Lopez** y **Pablo Damian Miranda** a favor de **Adriana Silvina Dib**, DNI 17.195.455, con domicilio en Paez 2189 piso 1 Dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al rubro escuela infantil con una capacidad para 41 niños y 12 cunas, con una superficie de 402.5M2, por Expte. Nº 17923-2008 en fecha 06/04/2009, para el inmueble ubicado en la calle Cnel. Ramon L. Falcon 2415 1º y 2º piso, terraza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para reclamos se fija el domicilio de Lavalle 1430 piso 7º Dpto. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Adriana Silvina Dib

EP 209

Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

Edictos Oficiales**Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3193936/14**

Notifícase al Sr. **Martin Ernesto Lima** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 497

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 4022145/14**

Notifícase a la Sra. **Amparo Sarda Gonzalez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 498
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5449028/14

Notifícase al Sr. **Mauricio Victor Arza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 499

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 5551222/14

Notifícase al Sr. **Raul Enrique Mata** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 500

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 6293130/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Alberto Mario Ares Cejas** (DNI 26.466.332) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 503

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº E 6294291/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Nadia Rebrij** (DNI 34.577.290) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 504
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6296451/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Luis Jorge Amantea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629
CGPC Nº 13: Cabildo 3067
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 506
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6297530/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Rodrigo Martín Genaisir** (DNI 34.499.923) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 507
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6301838/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Andrea Grosso** (DNI 25.606.415) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 508

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6305896/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Aníbal Daniel Navarro** (DNI 34.948.617) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 509

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6306696/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al Sr. **Juan Cruz Acosta** (DNI 36.902.979) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 510

Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

Notificación - Expediente Nº 2.771.525/12 - Sumario Nº 286/12

"Por medio del presente y en el marco del Sumario Nº 286/12 que se instruye por Expediente Nº 2.771.525/12 por ante la Dirección de Sumarios de Régimen General dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la Av. Córdoba 1345 piso 8º oficina "A" se le notifica a la agente **Mariana Caceres**, ficha Nº 436.727 que se le formulan los siguientes cargos: 1º) "haber presentado certificaciones de servicios apócrifas ante la oficina de personal del instituto espacio para la memoria conforme constancias de fs. 02/10, sin haber prestado servicios en el consejo de gestión parque de la memoria y monumento a las víctimas de terrorismo de estado". 2º) "haber percibido haberes desde el mes de julio de 2011 hasta junio de 2012 sin haber prestado servicios en el instituto espacio para la memoria, ni en el consejo de gestión parque de la memoria monumento a las víctimas de terrorismo de estado".

Se le hace saber que se le concede vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días, plazo durante el cual podrá consultar el presente sumario cuantas veces lo desee, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa. Asimismo se le informa que, en el caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con el descargo, quedando a su cargo la citación y comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad exceptuados de los alcances de la ley 471, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Por último se le hace saber que queda autorizada a partir de este acto a extraer fotocopias de las presentes actuaciones".

Liliana Pesqueira
Directora

EO 505
Inicia: 2-6-2014

Vence: 4-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 18

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6357164/MGEYA/2014)
Carátula “GOROSITO, Martín Adrian s/ art. 149bis C.P.”
Causa Nº 2475/13

///dad Autónoma de Buenos Aires, 23 de mayo de 2014.- (...) Cítese a Martín Adrian Gorosito – D.N.I. Nº 25.429.708- por edictos, los que se publicarán durante cinco (5) días, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los presentes actuados, así como también, informar el motivo del incumplimiento de las pautas de conducta impuestas en la sentencia del 27 de agosto del año 2013, dentro del tercer día de notificado a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena oportunamente impuesta, ser declarado rebelde y ordenar su captura (arts. 27 bis del C.P. 63 y 158 del CPPCABA) Fdo. Carlos Horacio Aostri – juez- Ante mí: Dolores Micheltorena - Secretaria

Dolores Micheltorena
Secretaria

OJ 141
Inicia: 30-5-2014

Vence: 5-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación(Oficio Judicial E.E. Nº 6352428/MGEYA/2014)
Carátula “A DETERMINAR NN s/art. 181 inc. 1 – C.P.”
Causa Nº 34783/09

[...] por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr Carlos H. Aostri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sabrina Menendez, sito en la calle Tacuarí 138, Piso 4to –frente- de esta ciudad, en la causa Nº 34783/09 “A DETERMINAR NN s/art. 181 inc. 1 – C.P.”, con la intervención de la Unidad Fiscal Sur – Equipo “B”, a fin de solicitarle tenga a bien llevar a cabo la publicación por edictos del auto que seguidamente se transcribe: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de mayo de 2014 (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que se proceda a citar por edictos al Sr. Henry Peña Ayllon por el término de cinco (5) días, para que el nombrado comparezca ante estos estrados dentro del tercer día de notificado a fin de estar a derecho bajo apercibimiento de disponer su comparendo por la fuerza pública, todo ello en virtud de lo nombrado por el art. 63 del CPPCABA. Fdo Carlos H. Aostri, Juez. Ante mí: Sabrina Menendez, Secretaria.

Sabrina Menendez
Secretaria

OJ 140
Inicia: 29-5-2014

Vence: 4-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6484214/MGEYA/2014)
Carátula “Legajo de Juicio en autos Monteros, Alejandra y otros S/ art.181 C.P.”
Causa Nº34.596/12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 13, Secretaría Única, CITA Y EMPLAZA por el término de cinco días, a Rafael Gustavo Vanuffelen, Roxana Liliana Monteros y Sara Yesica Lucía Carranza, en la causa Nº 34.596/12, que se le sigue por el delito de usurpación (art. 181 del Código Penal), para que comparezcan ante dicho tribunal, dentro del tercer día de la última publicación, con apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de incumplimiento.

Susana Beatríz Parada
Jueza

OJ 144
Inicia: 2-6-2014

Vence: 6-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6600940/MGEYA/2014)
Carátula “CHINNICI, Vicente y otros s/ Inf. Art. 181 y 183 del CP”
Causa Nº 31516/12

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 8, sito en Tacuarí 138, 8º piso, de esta ciudad, cita a **Elías Ezequiel Asnes**, DNI 33.742.492, y a **Pablo Guillermo Duzac**, DNI 26.263.432, a los efectos de que comparezcan dentro del quinto día hábil de notificados ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario)

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 149
Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6601879/MGEYA/2014)
Carátula “RAMOS, Cindy y otras s/infr. arts. 96 y 149 bis CP”
Expediente Nº 8667/13 (903/D)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita por el plazo de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto a **Betty Ramos Cabrera** –Pasaporte peruano Nº 4.485.313- para que concurra a estar a derecho en la presente causa Nº 903/D (Expte. 8667/13) que se le sigue por infracción a los arts. 96 y 149 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 28 de mayo de 2014. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez.

Cristina Beatriz Lara
Jueza

OJ 148
Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6602536/MGEYA/2014)
Carátula “Legajo de juicio en autos Moya, Milton Damián s/infr. art(s). 149 bis C.P.”
Causa Nº 26764/12 (Interno: 4505/D)

///dad de Buenos Aires, 28 de mayo de 2014. Por recibido. En atención a lo solicitado por el Sr. Defensor, y resultando atendibles los motivos indicados, suspéndase la audiencia de juicio oral y público fijada en autos y desíngnase una nueva para el **día 24 de junio del 2014, a las 12:00 horas**, a los mismos fines y efectos que la anterior. Por otro lado, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y a la Secretaría Electoral, cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo del peticionante, quien deberá acreditar el cumplimiento de dicha medida dentro de los diez días de notificado. Finalmente, atento a la incomparecencia hasta el día de la fecha del Sr. **Milton Damián Moya, DNI 28.161.715**, cítese al mencionado mediante edictos para que comparezca a la audiencia de juicio oral y público fijada precedentemente, la que se llevará a cabo en este juzgado, sito en Tacuarí 138, piso 4º, frente de esta Ciudad. Fdo. Carlos H. Aostri, JUEZ. ANTE MI: Sabrina Menéndez, SECRETARIA.

Sabrina Menendez
Secretaria

OJ 146
Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6406515/MGEYA/2014)
Carátula “Balbuena Susana s/infr. Art. 73 del Código Contravencional”
Causa Nº 3587/2013 (4418/C)

///dad Autónoma de Buenos Aires, 26 de mayo de 2014.- (...) **DISPONGO:** Conforme lo prevé el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. LIBRAR OFICIO a la Secretaría Legal y Técnica de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien deberá realizar la publicación por el término de cinco días, a fin de NOTIFICAR a SUSANA GLADIS BALBUENA (D.N.I. 23.743.509) de la parte resolutive de la sentencia dictada en la presente causa:///dad de Buenos Aires, 21 de abril de 2014. **AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:**
1. CONDENAR a SUSANA GLADIS BALBUENA, cuyas condiciones personales obran en autos, como autora de la contravención prevista y reprimida por el artículo 73 del Código Contravencional, a la pena de **MULTA DE PESOS QUINCE MIL, DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, a pagar en cinco cuotas iguales y consecutivas de tres mil pesos cada una (\$3000)**, que deberá depositar en la cuenta 210.089/0 de la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, con costas (artículos 21, 22, 25, 26, 29, 39 y 73 del Código Contravencional según el texto de la ley 1472 y 14, 43 y 48 de la Ley de Procedimientos Contravencional). **II INFERIR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE LOS EFECTOS** a la Sra. Balbuena, hasta tanto la Justicia Federal manifieste expresamente si los mismos son necesarios o no para su pesquisa. **III. INTIMAR** a la nombrada a abonar dentro del quinto día, la suma de cincuenta pesos en concepto de la tasa de justicia, que deberá depositar en la cuenta 200.289/9 de la Casa Matriz del Banco Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de aplicarle una multa equivalente al veinte por ciento de la tasa omitida y de la ejecución que en el futuro corresponda (artículos 5, 11, 12 inciso f, 15 y concordantes de la ley 327)” FDO: Norberto R. Tavosnanska –juez- Ante mí: Beatriz Andrea Bordel –secretaria-.

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 142
Inicia: 30-5-2014

Vence: 5-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6472022/MGEYA/2014)
Carátula “NN s/art. 1472:73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa - CC”
Causa Nº 33664/12

En el marco de la causa nº 33664/12 caratulada “**NN s/art. 1472:73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa - CC**” en tramite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 21 de mayo de 2014, se ha dispuesto: “**(...) Procedase a la notificación del Sr. Antonio Vázquez mediante edicto a publicar por el plazo de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA (art. 63 del CPPCABA), haciéndole saber que deberá comparecer por ante este Juzgado, sito en la calle Tacuarí 138, 8º piso Frente, de esta Ciudad, en el transcurso de los cinco (5) días posteriores de culminada su publicación. Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.**”

Carlos A. Bentolila
Juez

OJ 143
Inicia: 2-6-2014

Vence: 6-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6538191/MGEYA/2014)

Carátula “NN y otros s/art(s). 11179:181:1 Usurpación (Despojo) – CP (p/ L 2303)”
Causa Nº 8626/13

En el marco de la **causa nº 8626/13** carátula “**NN y otros s/art(s). 11179:181:1 Usurpación (Despojo) – CP (p/ L 2303)**” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 14 de Mayo, se ha dispuesto: “(...) **ORDENAR EL LIBRAMIENTO DE EDICTOS en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a los Sres. Limas Abad Jordy Richard, Hermes Caballero, Natalia Castro y Yamila Rocío Urona, para que comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8º frente, de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlos rebelde y ordenar su inmediata captura**” Y con fecha 29 de mayo de 2014, se ha dispuesto que: “**Toda vez que en el resolutorio de fs. 183/184 se ha omitido establecer el plazo en el cual los imputados Limas Abad Jordy Richard, Hermes Caballero, Natalia Castro y Yamila Rocío Urona deberá presentarse ante estos Estrados, corresponder señalar que en el edicto correspondiente se deberá consignar un plazo de 72 horas a partir que fueran notificados.**” Fdo: Carlos A. Bentolila, Juez (PRS).. Ante mí: Dra. María del Pilar Hernández Matas, Secretaria.”

Carlos A. Bentolila
Juez

OJ 145
Inicia: 2-6-2014

Vence: 6-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6603792/MGEYA/2014)

Carátula “GOMEZ, CARLOS ALBERTO s/art. 11179:149bisparr1 Amenazas – CP (p/ L 2303)”
Causa Nº 5484/13

En el marco de la **causa nº 5484/13** caratulada “**GOMEZ, CARLOS ALBERTO s/art. 11179:149bisparr1 Amenazas – CP (p/ L 2303)**” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 28 de Mayo de 2014, se ha dispuesto: “(...) **Intímese al imputado a los fines de que comparezca, dentro de los cinco (5) días de notificado ante este Tribunal. A tal fin, líbrense los correspondientes edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de decretar su rebeldía y captura conforme lo prescripto en el art. 158 del CPPCABA.** Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dr. Juan Bautista Libano, Prosecretario Coadyuvante,”

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 147
Inicia: 4-6-2014

Vence: 6-6-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6608206/MGEYA/2014)
Carátula “SILVA, DARIO FERNANDO s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)”
Causa Nº 3772/11

En el marco de la causa nº 3772/11 caratulada “**SILVA, DARIO FERNANDO s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas – CP (p/ L 2303)**” en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 7, con fecha 22 de Mayo de 2014, se ha dispuesto: “(...) **Intímese al Darío Fernando Silva (DNI 25.988.053), a que comparezca dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado ante este tribunal, para lo cual librese edictos por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía a su respecto. Fdo. Carlos A. Bentolila, Juez (PRS). Ante mí: Dra. Maria del Pilar Hernández Matas, Secretaria**”

Dra. Maria del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 150
Inicia: 4-6-2014

Vence: 10-6-2014

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL NORTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6287987/MGEYA/2014)
Carátula “SEGONIA, ADRIAN – Art:96”
Caso MPF 00036793

En mi carácter de Prosecretario Administrativo de la Unidad Norte, sita en Av. Cabildo 3067, 3er piso, de esta Ciudad, (tel. fax. 4701-2996 y/o 4702-2007/ mail organismosutcnorte@jusbaire.gov.ar), en virtud del **CASO MPF00036793 caratulado “SEGONIA, ADRIAN - Art:96”**, con el objeto de solicitarle tenga a bien publicar un edicto en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, a los fines de notificar a **Javier Adrián Segovia**, DNI Nº24.070.627, que deberá comparecer por ante esta sede en los términos del artículo 161 del CPPCABA, **dentro de los tres días de notificado**, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00hs, bajo apercibimiento de solicitarse su rebeldía y posterior captura, en caso de incomparecencia injustificada.

Susana R. Solla
Prosecretaria Administrativa

OJ 137
Inicia: 3-6-2014

Vence: 4-6-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

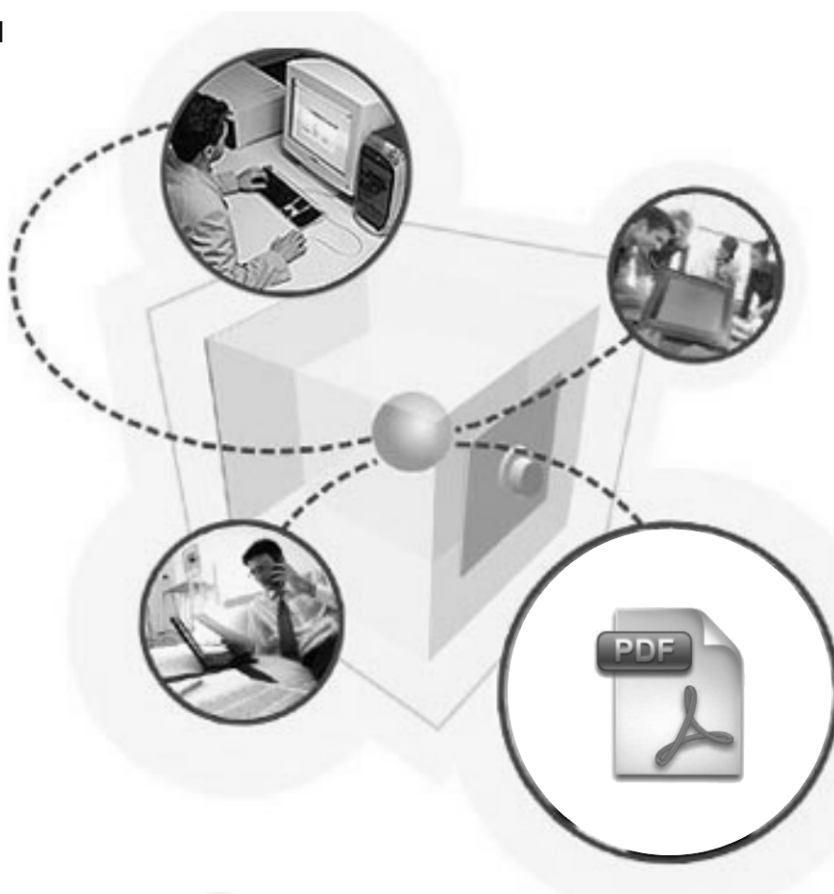
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar